



## I. Disposiciones generales

**Corrección de errores del Acuerdo de 16 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Zaragoza..... 267**

### 1.1 Consejo Social

**Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza a la Red Universitaria de Estudios de Posgrado y formación Permanente (RUEPEP) ..... 267**

**Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueban los precios públicos para los siguientes títulos propios para el curso 2017-2018: Diploma de Especialización en Altas Capacidades y Escuela Inclusiva, Certificado de Extensión Universitaria en Arduino Certification for Education, Diploma de Especialización en Investigación en Áreas Científicas. ....267**

**Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la supresión de los títulos de Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental (conjunto), del Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa, del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades y del Máster Universitario en Unión Europea.....267**

**Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la implantación del Grado en Psicología de la Universidad de Zaragoza, las modificaciones de las memorias de Grado en Fisioterapia, Grado en Organización Industrial**

<i>y Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas, y Aprobar la solicitud de la implantación de la modificación del Máster Universitario en Relaciones de Género</i> .....	267
<i>Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba el procedimiento para la valoración de los proyectos presentados al Premio de Experiencias en Innovación Docente</i> .....	268
<i>Acuerdo de 31 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que aprueban los precios públicos por la prestación de servicios académicos para el curso 2018/2019 relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, en enseñanzas de Doctorado y de otros precios.</i> .....	268
<i>Acuerdo de 31 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueban los precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del Principio de reciprocidad, para el curso 2018/2019.</i> .....	268
<i>Acuerdo de 31 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que aprueban los precios para estudiantes visitantes para el curso 2018/2019.</i> .....	268

### 1.3 Consejo de Gobierno

<i>Acuerdo de 22 de mayo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, curso 2016-2017</i> .....	268
<i>Acuerdo de 22 de mayo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan colaboradores extraordinarios.</i> .....	268
<i>Acuerdo de 22 de mayo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban miembros de comisiones de concursos de acceso</i> .....	269
<i>Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado del Centro Universitario de la Defensa, curso 2017-2018.</i> .....	270
<i>Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra directora de estudios propios.</i> .....	270
<i>Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan colaboradores extraordinarios</i> .....	270
<i>Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, relativo a la propuesta de premio de la Academia General Militar, de Tesis Doctorales (Cátedra "Miguel de Cervantes").</i> .....	278
<i>Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se autoriza la formalización de dos operaciones de crédito</i> .....	279
<i>Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se solicita autorización al Gobierno de Aragón para formalización de un contrato de aval</i> .....	279
<i>Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombra a un miembro de la Junta Consultiva Académica.</i> .....	279

Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, <i>por el que se aprueba la creación y composición de la comisión prevista en el artículo 27.5 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje en relación con la evaluación de los estudiantes con discapacidad</i> .....	280
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombran o renuevan profesores eméritos</i> .....	280
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la propuesta de ampliación del capital social de UNIZAR EMPRENDE S.L.U</i> .....	281
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI</i> .....	281
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueban las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza</i>	283
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que aprueba oferta de empleo público, parcial, para el año 2018, de profesores titulares y profesores contratados doctores</i> .....	316
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba el Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza</i> .....	322
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la oferta de estudios propios</i> .....	335
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la memoria de verificación y la implantación del Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública por la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili</i> .....	342
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar</i> .....	342
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la implantación de la modificación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza</i> .....	343
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se modifica la memoria de verificación del Grado en Turismo</i> .....	343
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueban las actividades académicas complementarias ofertadas por los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y Cátedras para el curso 2018-2019</i> .....	343
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios</i> .....	349
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, <i>por el que aprueba el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza</i> .....	354

Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se autoriza la suscripción de nuevas acciones que correspondan a la Universidad de Zaragoza en la ampliación de capital del Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón (CEEI Aragón)</i> .....	366
Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, <i>por el que se acuerda elevar al Consejo Social, para su aprobación, la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2017</i> .....	366

#### 1.4 Rector

Resolución de 31 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, <i>por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura.</i> .....	366
Resolución del Rector de 19 de junio de 2018 <i>por el que se actualiza el listado al que se refiere el §108 del Texto Refundido de las Directrices de la RPT, en relación con la Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador, incorporando a quienes han adquirido el derecho a formar parte del mismo durante 2017</i> .....	367
Resolución del Rector de 19 de junio de 2018 <i>por el que se actualiza el listado al que se refiere el §107 del Texto Refundido de las Directrices de la RPT, en relación con la Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador, incorporando a quienes han adquirido el derecho a formar parte del mismo durante 2017</i> .....	369
Resolución de 27 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, <i>por la que se aprueban los precios públicos de los Colegios Mayores para el curso 2018-2019</i> .....	371
Resolución de 27 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, <i>por la que se aprueban los precios públicos del Centro Universitario de Lenguas Modernas para el curso 2018-2019</i> .....	372

#### 1.5 Secretaría General

Instrucción SG 1/2018, de 25 de mayo, <i>sobre el nombramiento de profesores contratados doctores interinos como vicedecanos o subdirectores de centros de la Universidad de Zaragoza</i> .....	373
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

#### 1.6 Junta Electoral Central

<i>Resolución de 22 de junio de 2018, de la Junta Electoral Central, por la que se proclaman, con carácter definitivo, los miembros titulares y suplentes correspondientes a las elecciones parciales de representantes en la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad.</i> .....	375
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

#### IV. Otras informaciones de interés

Nombramientos.....	376
Ceses .....	377
Otros nombramientos y ceses .....	377
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) hasta mayo de 2018 .....	379
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta mayo de 2018.....	381

## I. Disposiciones generales

***Corrección de errores del Acuerdo de 16 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Zaragoza***

Detectadas erratas en el Acuerdo de 16 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Zaragoza, se procede a su corrección:

En el artículo 2, **donde dice:**

### **Artículo 2. Definición**

La facultad... cuenta con las siguientes titulaciones:

De grado:

- Administración y Dirección de Empresas.
- Bellas Artes.
- **Maestro** en Educación Infantil.
- **Maestro** en Educación Primaria.
- Psicología.

**Debe decir:**

### **Artículo 2. Definición**

La facultad... cuenta con las siguientes titulaciones:

De grado:

- Administración y Dirección de Empresas.
- Bellas Artes.
- **Magisterio** en Educación Infantil.
- **Magisterio** en Educación Primaria.
- Psicología.

## 1.1 Consejo Social

***Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza a la Red Universitaria de Estudios de Posgrado y formación Permanente (RUEPEP).***

***Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueban los precios públicos para los siguientes títulos propios para el curso 2017-2018: Diploma de Especialización en Altas Capacidades y Escuela Inclusiva, Certificado de Extensión Universitaria en Arduino Certification for Education, Diploma de Especialización en Investigación en Áreas Científicas.***

***Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la supresión de los títulos de Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental (conjunto), del Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa, del Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades y del Máster Universitario en Unión Europea.***

***Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la implantación del Grado en Psicología de la Universidad de Zaragoza, las modificaciones de las memorias de Grado en Fisioterapia, Grado en Organización Industrial y Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas, y Aprobar la solicitud de la implantación de la modificación del Máster Universitario en Relaciones de Género.***

**Acuerdo de 17 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba el procedimiento para la valoración de los proyectos presentados al Premio de Experiencias en Innovación Docente.**

**Acuerdo de 31 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que aprueban los precios públicos por la prestación de servicios académicos para el curso 2018/2019 relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, en enseñanzas de Doctorado y de otros precios.**

**Acuerdo de 31 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueban los precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del Principio de reciprocidad, para el curso 2018/2019.**

**Acuerdo de 31 de mayo de 2018, del Consejo Social de la Universidad, por el que aprueban los precios para estudiantes visitantes para el curso 2018/2019.**

### 1.3 Consejo de Gobierno

**Acuerdo de 22 de mayo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, curso 2016-2017.**

A propuesta de la Facultad de Medicina, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso académico 2016-2017, a los estudiantes que se indican a continuación:

- *Grado en Medicina*: Eduardo San Pedro Murillo; Sara Martínez Delgado
- *Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina*: Marco Antonio Sarrat Torres
- *Máster Universitario en Salud Pública*: Irene López Ferreruela
- *Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo*: Sandra Santander Jorge

**Acuerdo de 22 de mayo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan colaboradores extraordinarios**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 [BOUZ 32] y modificado por acuerdo de 15 de mayo de 2017, a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acuerda nombrar o renovar como colaboradores extraordinarios a las siguientes personas quedando adscritas al departamento y centro que se indican:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Aramendía Marzo	María Teresa	Química Analítica	Facultad de Ciencias

Asín Pardo	Laura	Química Analítica	Facultad de Ciencias
Cacho Palomar	Juan Francisco	Química Analítica	Facultad de Ciencias
Climent Peris	Salvador	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria
Cristóbal Montes	Ángel	Derecho Privado	Facultad de Derecho
Delgado Echevarría	Jesús	Derecho Privado	Facultad de Derecho
García Cantero	Gabriel	Derecho Privado	Facultad de Derecho
Parra Lucán	M <sup>a</sup> Ángeles	Derecho Privado	Facultad de Derecho
Schoorlemmer	Jon	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria
Yarza Gumiel	Fernando	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
Zarazaga Burillo	Isaías	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria

**Acuerdo de 22 de mayo de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban miembros de comisiones de concursos de acceso.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 [BOUZ 37], y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de febrero de 2017 [BOA de 9 de marzo], acordó aprobar los profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de concursos de acceso que se refieren a continuación:

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i>	<b>1</b>
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Física Atómica, Molecular y Nuclear</i>		
<i>Departamento:</i>	<i>Física Teórica</i>		
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Ciencias</i>		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	<i>19 de diciembre de 2017</i>		
<i>Titular 1:</i>	Gómez Camacho, Joaquín José	U. Sevilla	
<i>Suplente 1:</i>	Lallena Rojo, Antonio Miguel	U. Granada	
<i>Titular 2:</i>	Fonseca González, M. Victoria	U. Complutense de Madrid	
<i>Suplente 2:</i>	Arqueros Martínez, Fernando	U. Complutense de Madrid	

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i>	<b>1</b>
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Historia Contemporánea</i>		
<i>Departamento:</i>	<i>Historia Moderna y Contemporánea</i>		

<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Filosofía y Letras</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	<i>24 de noviembre de 2017</i>	
<i>Titular 1:</i>	Hernández Sandoica, M. Elena	U. Complutense de Madrid
<i>Suplente 1:</i>	Martín de la Guardia, Ricardo	U. Valladolid
<i>Titular 2:</i>	Molinero Ruiz, M. Carme	U. Autónoma de Barcelona
<i>Suplente 2:</i>	Portillo Valdés, José María	U. País Vasco

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado del Centro Universitario de la Defensa, curso 2017-2018.***

A propuesta del Centro Universitario de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado, correspondientes al curso académico 2017-2018, a los estudiantes que se indican a continuación

-Grado en Ingeniería de Organización Industrial, perfil Defensa: Enrique Viñuela Prieto; José Luis Callejas Vallejo

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra directora de estudios propios.***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar a doña Susana Val Blasco como directora de los estudios propios “Master propio en Dirección de Supply Chain” y del “Master propio en Engineering in Logistics and Supply Chain Management”, en sustitución de doña María Jesús Sáenz Gil de Gómez

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan colaboradores extraordinarios.***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 [BOUZ 32] y modificado por acuerdo de 15 de mayo de 2017, a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acordó lo siguiente:

*Primero:* Nombrar o renovar como colaboradores extraordinarios a las siguientes personas quedando adscritas al departamento y centro que se indican:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Acín y Rivera	Jara	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Adell	Carmen	Psicología y	Facultad de Ciencias Sociales y del



Montañes		Sociología	Trabajo
Alejandra García Mosquera	Diana	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Alonso Buj	José Luis	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Álvarez Alegret	Ramiro	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Álvarez Álvarez	Jesús	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Andrés Rupérez	Teresa	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Andreu Arfelis	Laia	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Araguás Medina	Alejandra	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Asín Mendoza	María	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Azanza Ruiz	M <sup>a</sup> Jesús	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Baena Sánchez	Cruz	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Ballester Badiola	Patricia	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Barcelona Artus	Mercedes	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Bazán Arnaudás	Silvia	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Bellosta Asín	Rosana	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Bendicho Hernández	M <sup>a</sup> Encarnación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Blasco Martínez	Asunción	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
Bolea Jiménez	Almudena	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Borrás Álvarez	Marta	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Borrás Gonzalo	Esther	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Borraz Jaria	Patricia	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Bosch Sánchez	Patricia	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Brun Cabodevilla	José Luis	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Bueno Millán	Lucía	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Buil Labat	María Jesús	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Campos Remiro	Carmen	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Campos Sanz	Paola	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Cano Fernández	Juan Luis	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Capilla Benages	Lucía	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Capitán Marcelino	Henar	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Castellote Mengod	Mercedes	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Castillón Abenia	Blanca	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Castro Barrigón	Alberto	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Catalá San Frutos	Sabrina	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Cavero Peláez	Inés	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Cepero Andrés	Ana Belén	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Cepero Tabernero	Carmen	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Chueca Larraga	Erika	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Clemente Marco	Jessica	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Conde Murillo	Lucía	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Condón Tricas	Ciara	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Corriente Córdoba	Federico	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
Cruz Flor	Andrés	Física Teórica	Facultad de Ciencias
De Carlos Rodríguez	Armando	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
De Juan Ladrón	Yolanda	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Del Moral Gámiz	Agustín	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Desentre Sebastian	Eva	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Díaz de Geio Dancharinea	Yolanda	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Doñate Sáez	Estrella	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Echevarría Burillo	María José	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Escudero Sevillano	María Soledad	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Esperanza Santafé	Fernando	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Fabón Meléndez	Alberto	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Fatás Cabeza	Guillermo	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Fernández Gayo	Paloma	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Figueroa Pajares	Mariano	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Freile Rodrigo	Jesús	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Franco Laguna	Carlota	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias de la Salud
Gallego Claver	Marina	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Gálvez Solanas	Rosa	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Garcés Trasobares	Rosa	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
García Álvarez	Falo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
García Prado	Gonzalo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
García Sanz	Montserrat	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Gastón Sanz	Enrique	Psicología y Sociología	Facultad de Economía y Empresa
Germán Bes	Concepción	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
Gil Pérez	José Jorge	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
Giménez Zorraquino	Alicia	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Gimeno Monleón	M <sup>a</sup> Angeles	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Giraldos Gascón	María Jesús	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Gómez Cabello	Alba María	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
Gómez García	Carmen	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
González García	Laura	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina

González Nogales	Ana Isabel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Gracia Bondía	José	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Guerra Fernández	Nuria	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Guerreiro Codesido	Javier	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Guerrero Pérez	María	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Hernández Vera	José Antonio	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Hernando Rica	Ana	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y de Trabajo
Ibáñez García	David Miguel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Iso Echegoyen	José Javier	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Jordi Anzano	Carlos	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Jover Galtier	Jorge Alberto	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Lacruz Romero	Miguel Angel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Ladrón García	Marta	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Laguna Arranz	Fernando	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Larraga Alayeto	Laura	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Leché Martín	Eduardo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Llopis Goig	David	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
López Gracia	Sara	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
López Martínez	Ana Cristina	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
López Murillo	Luis A.	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
López Sanmartin	Yolanda	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Lorda Atance	Marta	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Lorente Martín	Carmen	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Lorente Martín	Teresa	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Lozano Aparicio	María	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Lozano Cansado	Ana	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Lumbreras Lorente	Silvia	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Manzanares González	Angélica	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Marco Muñoz	Ana Belén	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Maroto Serrano	Miguel Ángel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Martí Fernández	Paloma	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Martín Gracia	Mercedes	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Martín Morcillo	Natalia	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Martín Zarzuelo	Francisco Javier	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias de la Salud
Martín-Bueno	Manuel	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Martínez De La Cuadra	Juan	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Martínez García	Paula	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Martínez Gil	Carlos	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Martínez Otal	Clara	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Martínez Pérez	María	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Mateos Gómez	José Luis	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Mediel Cobo	Javier	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Melcon Crespo	Almudena	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Meléndez Ortega	Isabel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Millán Cases	M <sup>a</sup> Teresa	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Monclús Muro	Fernando	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Montero Viñas	Raquel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Moya Morente	Margarita	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Múgica San Emerito	Elisa	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Muñoz Ribes	Marina	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Nasarre Aznárez	Javier	Física Teórica	Facultad de Ciencias

Navarro Cabañero	Berta	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Navarro Gálvez	Beatriz	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Navarro Zorraquino,	Marta	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Facultad de Medicina
Negre Balsas	Marta	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Negueruela Suberviola	Ángel Ignacio	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
Nieto Amada	José Luis	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Núñez-Lagos Roglá	Rafael	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Obón Nogués	Jesús Ángel	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Otal Mínguez	María Victoria	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Pardo Pardo	Consuelo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Paúles Cuesta	Isabel	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Pellicena Marco	Dolores	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Penacho Gómez	Ana María	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Perales Fernández	Sara	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Pérez Gaviro	Sergio	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Pérez Jarias	Berta	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Pérez Martín	Nuria	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Pérez Torres	Miguel Ángel	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Puebla Guedea	Marta	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Quílez Félez	Olaya	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Reboreda Amoedo	Alejandra	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Ríos García	María Lorenza	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Rodríguez Vallejo	Santiago	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Roldán Forcén	Verónica	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Román Segura	Carla	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Romasanta Angulo	Adelaida	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Rueda Garfella	Carmen	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Rueda Gracia	Lorena	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Ruiz Vecino	Teresa	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Rus Foronda	Ángel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Sánchez Roldán	María Carmen	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Sanz Badía	Mariano	Ingeniería Eléctrica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Savirón Cornudella	Ricardo	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Seguí Santonja	Antonio	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Sesma Bienzobas	Javier	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Sesma Muñoz	José Ángel	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
Solano Bafaluy	María Dolores	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Subías Izquierdo	José Luis	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Tejada Tejada	Marina	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Tejero López	Marta Isabel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Tornos Gimeno	José	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
Torregrosa Álvarez	Miquel	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Torres Carrillo	Raúl	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Val Jiménez	Nuria	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Vaquerizo Martín	Jesús	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias de la Salud
Velázquez Lozano	Eva	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Vilas Buendía	Luis M.	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Villar Gómez	Patricia	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Villarrocha Ardisa	Pilar	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Yus Gotor	Carmen	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Zorrilla Blasco	Alba	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

*Segundo:* Mantenimiento del nombramiento de colaboradores extraordinarios con el reconocimiento de “profesor **honorario**”.

La disposición adicional única del Reglamento sobre colaboradores extraordinarios establece en su párrafo tercero que, para el mantenimiento del nombramiento de los colaboradores extraordinarios con el reconocimiento de “profesor honorario”, el interesado deberá acreditar anualmente, el cumplimiento de las exigencias sobre su actividad académica y científica recogidas en su párrafo primero.

Cumpliendo con esta condición, los profesores honorarios Antonio Lobo Satué, Federico Corriente Córdoba y Antonio Herrera Rodríguez, transcurrido el periodo anual desde el que fueron nombrados, han presentado la mencionada acreditación para la prórroga de su nombramiento.

A la vista de estas solicitudes, y comprobado que cumplen las condiciones previstas en la referida disposición adicional a las que se sujeta la prórroga del nombramiento, relativas a la actividad académica y científica de dimensión y proyección internacional relevante y a las publicaciones científicas en los dos años anteriores, la Comisión Permanente acuerda **mantener el nombramiento** como colaboradores extraordinarios con el reconocimiento de “**profesor honorario**” a las siguientes personas:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Corriente Córdoba	Federico	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
Herrera Rodríguez	Antonio	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Facultad de Medicina
Lobo Satué	Antonio	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, relativo a la propuesta de premio de la Academia General Militar, de Tesis Doctorales (Cátedra “Miguel de Cervantes”).***

De conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo de 25 de abril de 1996 de la Junta de Gobierno [NUZ § 321], la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a la vista del informe realizado por la Comisión Mixta de la Cátedra Cervantes de las Armas y las Letras, constituida por la Academia General Militar y la Universidad de Zaragoza, acordó:

Primero: Aprobar la propuesta de concesión del Premio Academia General Militar para Tesis Doctorales, correspondiente al curso 2016-17, a la titulada “Aplicaciones forestales de los datos LIDAR-PNOA en ambiente mediterráneo: su filtrado e interpolación y el modelado de parámetros estructurales con apoyo en trabajo de campo”, del doctor don Antonio Luis Montealegre Gracia.

Segundo: Aprobar la propuesta de concesión de mención honorífica a la tesis doctoral titulada “El liberalismo en la encrucijada: entre la revolución y la respetabilidad 1833-1843” del doctor don Daniel Aquillué Domínguez

Tercero: Remitir ambas propuestas a la Academia General Militar para su concesión



***Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se autoriza la formalización de dos operaciones de crédito.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón y en virtud de la delegación aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014 (BOUZ 11-14), la Comisión Permanente acuerda autorizar al Rector la formalización de las siguientes operaciones de crédito:

Entidad financiera: "Banco de Santander"

Importe: 2.500.000 €

Condiciones: Prudencia financiera

Vencimiento: Anual

Entidad financiera: "Caja Ingenieros"

Importe: 1.500.000 €

Condiciones: Prudencia financiera

Vencimiento: Anual

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se solicita autorización al Gobierno de Aragón para formalización de un contrato de aval.***

La Comisión Permanente acuerda solicitar autorización al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, para que la Universidad de Zaragoza pueda formalizar un contrato de aval con el Banco de Santander, a primer requerimiento, por importe de 40.000 €, que exige una empresa para abonar el precio de un contrato OTRI que se ha formalizado por el mismo importe

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombra a un miembro de la Junta Consultiva Académica.***

El artículo 3 del Reglamento de los órganos consultivos dispone que la Junta Consultiva Académica estará compuesta por el rector, que la presidirá, el secretario general y doce profesores nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector, nombramiento que se aprobó el 3 de junio de 2016 y posterior renovación el 3 de abril de 2017 de dos miembros.

Recientemente se ha producido un puesto vacante en su composición. El miembro afectado es don Manuel José López Pérez que causa baja por fallecimiento, por lo que, en aplicación de art. 5.3. del citado Reglamento, debe nombrarse a un nuevo miembro en su sustitución.

Por todo ello, a la vista de la propuesta presentada por el rector, y visto que cumple los requisitos que el propio Reglamento establece, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar al

profesor doctor don Antonio Herrera Marteache, como miembro de la Junta Consultiva Académica.

El mandato de este concluirá cuando hubiera debido finalizar el del miembro sustituido

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la creación y composición de la comisión prevista en el artículo 27.5 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje en relación con la evaluación de los estudiantes con discapacidad.***

Por Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje.

En su artículo 27.5 se establece la creación de una comisión para tomar las decisiones oportunas en aquellos casos excepcionales en los que la discapacidad del estudiante pueda plantear la adopción de adaptaciones curriculares significativas. Esta comisión cuenta con la autoridad delegada por el Rector y el Consejo de Gobierno y sus decisiones serán de obligado cumplimiento tanto para los estudiantes como para los profesores implicados.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad, acuerda crear, a tal efecto, la comisión que prevé el precitado Reglamento de acuerdo con la siguiente composición:

- La vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue
- El vicerrector de Política Académica, o persona en quien delegue
- El vicerrector de Profesorado, o persona en quien delegue
- El responsable de la Oficina Universitaria de Atención a la Discapacidad
- Un letrado del Servicio Jurídico de la Universidad

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran o renuevan profesores eméritos.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley Orgánica de Universidades, en los artículos 41 y 149 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el Reglamento de los profesores eméritos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2014 y a la vista de los informes emitidos, el Consejo de Gobierno acuerda el nombramiento o renovación como profesores eméritos de los profesores que se indican a continuación:

#### NOMBRAMIENTOS

- Jesús Fleta Zaragozano, catedrático de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud
- José Antonio Salas Auséns, catedrático de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras
- María Antonia Martín Zorraquino, catedrática de Lengua Española de la Facultad de Filosofía y Letras
- José Luis Múzquiz Moracho, catedrático de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria
- Blanca Conde Guerri, catedrática de Histología de la Facultad de Medicina
- Juan José Badiola Díez, catedrático de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria

## RENOVACIONES

- Carlos Forcadell Álvarez, catedrático de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras
- Aurora Egido Martínez, catedrática de Literatura Española de la Facultad de Filosofía y Letras
- Juan Ramón Castillo Suárez, catedrático de Química Analítica de la Facultad de Ciencias
- José Bermejo Vera, catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho
- María Teresa Lozano Imízcoz, catedrática de Geometría y Topología de la Facultad de Ciencias
- José Fernando Cariñena Marzo, catedrático de Física Teórica de la Facultad de Ciencias

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la propuesta de ampliación del capital social de UNIZAR EMPRENDE S.L.U.***

El programa SpinUP Unizar Emprende se inició a finales de 2013 para relanzar la creación de empresas desde la Universidad de Zaragoza. A raíz de dicho programa se han creado 24 empresas bajo la marca spin-off y start-up de la Universidad de Zaragoza, alcanzando una media de 6 empresas creadas por año, que contrasta con las 1,2 empresas registradas en los años anteriores.

Otra iniciativa que ha contribuido al incremento de empresas SpinUP es la constitución de la sociedad UNIZAR EMPRENDE S.L.U. Creada en 2013 con un capital inicial de 5000 euros, permite a la Universidad de Zaragoza participar en el capital social de las spin-off que el Comité de creación de empresas, Consejo Social y Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza consideren conveniente. De esta forma, se facilita la participación de los profesores en el accionariado de las spin-off, incrementando la proporción de capital que pueden poseer relacionado con su actividad emprendedora y, además, les permite ser contratados a tiempo parcial por las spin-off participadas por la Universidad (Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2014).

La demanda por parte de las spin-off constituidas para que la Universidad participe en su capital y la necesidad de que UNIZAR EMPRENDE cumpla con el objeto social para el que fue creada, hace conveniente incrementar su capital social, en aras de facilitar la transferencia de resultados.

Por ello, el 14 de mayo de 2018, la Junta General de Socios de UNIZAR EMPRENDE, S. L. U., cuyo socio único es la Universidad de Zaragoza, representada por su Consejo de Gobierno, aprobó dicha ampliación del capital social. En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la propuesta de ampliación del capital social de UNIZAR EMPRENDE, S. L. U., en 30 000 euros, por emisión de nuevas participaciones sociales, que se suscribirán en su totalidad por la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se elevará este acuerdo, formulado como propuesta, al Consejo Social para su aprobación definitiva.

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.***

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12,2011) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014 (BOUZ nº 11-14, de 22 de diciembre) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§ 58 a 61 §§ 70 a 81 y §§ 98 a102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y condicionada la transformación a que no existan limitaciones legales que impidan efectuar las correspondientes convocatorias de concursos.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicarán, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador son las que se recogen en el Anexo.

## ANEXO

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil solicitud	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Acreditación
11429	Derecho Civil	Derecho Privado	Facultad de Economía y Empresa	Principios de Derecho y Derecho Mercantil (Economía) Introducción al Derecho (Marketing e Investigación de Mercados)	CDOC	TU	SI
11568	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación	Content and Language Integrated Learning (CLIL); -Resources for EFL in Infant Education Grado de Maestro en Educación Infantil - Mención bilingüe	CDOC	TU	SI
15411	Derecho Romano	Derecho Privado	Facultad de Derecho	Derecho Romano. Derecho Comparado. Derecho Civil	CDOC	TU	SI
16290	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas	Facultad de Ciencias	Informática I (Grado de Matemáticas)	CDOC	TU	SI

16636	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Administración de Sistemas I. Proyecto Hardware. Garantía y Seguridad	CDOC	TU	SI
17733	Organización de Empresas	Departamento de Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	Dirección Estratégica	CDOC	TU	SI
20803	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Facultad de Derecho	Derecho Administrativo	CDOC	TU	SI
23539	Área de Expresión Gráfica Arquitectónica	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	EGA 2 y EGA 4	CDOC	TU	SI

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza***

Este documento pretende trazar las directrices para la adaptación y distribución eficiente de los recursos humanos así como la mejora de los procedimientos de planificación de la ordenación docente, simplificándolos e intensificando los mecanismos de seguimiento.

La Universidad de Zaragoza se ha dotado de diversos instrumentos normativos relativos a su personal docente e investigador. Por no remontarnos más en la historia nos quedaremos en el documento de bases para la elaboración de la plantilla teórica de profesorado aprobado en 1999. Malas fechas para la perdurabilidad de un texto cuando a finales de 2001 se aprobó la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, que supuso un antes y un después en la realidad del personal al servicio de las universidades.

A partir de aquí, respetando transitorios y esperando a la publicación de los estatutos adaptados a la nueva normativa, se fue preparando la aprobación de unas directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.

El texto original de las directrices se aprobó mediante acuerdo del consejo de gobierno de 2 de febrero de 2006.

Entretanto se estaba negociando el primer convenio colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza que finalmente fue suscrito el día 14 de junio de 2006. Ciertamente el ámbito subjetivo de la normativa y el convenio no es el mismo, pero sus contenidos están claramente interrelacionados.

Se produjeron modificaciones en 2007, en 2008, en 2009 en 2011.

La disposición adicional segunda del acuerdo de 7 de febrero de 2011, del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza encomendó al Rector la preparación de un proyecto de texto único que refunda la redacción original de aquellas Directrices con las sucesivas modificaciones efectuadas sobre la misma.

El texto necesitaría continuas adaptaciones y por ello no faltaron más modificaciones: en 2014, en 2016 e incluso más recientes. El estado actual del texto refundido exige que se le limpien muchos aspectos superados, para que la disposición sea una herramienta más fácil de manejar. Pero no se trata solo de una mera adaptación: junto con aspectos cosméticos, entran

en juego algunas decisiones importantes, sobre todo en lo que concierne a la transición entre fórmulas diferidas de cómputo de la actividad docente del profesorado a fórmulas ordinarias, pero también otras en un marco de constante búsqueda de las mejores soluciones para la universidad y para sus profesores –lo que no deja de ser redundante, puesto que la universidad son sus profesores, junto con el resto de los empleados y los estudiantes-.

El texto contiene tres capítulos, el primero, define qué sea la relación de puestos de trabajo; el segundo regula los principios de esta relación de puestos de trabajos y los procedimientos para su modificación anual; y, el tercero, disciplina la promoción y estabilización del profesorado:

Capítulo I. Relación de Puestos de Trabajo

Capítulo II. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Sección primera. Equilibrio entre encargo y disponibilidad

Sección segunda. Disponibilidad docente de un área de conocimiento

Sección tercera. Encargo docente de un área de conocimiento

Sección cuarta. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y calendario

Capítulo III. Incorporación del profesorado

Sección primera. Promoción de los profesores de los cuerpos docentes universitarios

Sección segunda. Promoción del profesorado con contrato laboral indefinido

Sección tercera. Estabilización del profesorado temporal

Sección cuarta. Plazas a petición de los departamentos

Sección quinta. Oferta de empleo público en el ámbito del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en tanto persista un escenario afectado por tasas de reposición

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

Disposición Derogatoria

Disposición Final

ANEXOS

ANEXO I. Siglas identificativas de las instituciones sanitarias

ANEXO II. Factores de experimentalidad

ANEXO III. Tamaño de los grupos de docencia

ANEXO IV. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales

ANEXO V. Normativas relacionadas

Por lo demás, cuenta con disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final y con los siguientes anexos

- I. Siglas identificativas de las instituciones sanitarias
- II. Factores de experimentalidad
- III. Tamaño de los grupos de docencia.
- IV. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales

## V. Normativas relacionadas

**Capítulo I. Relación de Puestos de Trabajo****§1. Objeto de la presente normativa**

La presente normativa tiene por objeto definir la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador creados por el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza, en adelante RPT del PDI, así como fijar los criterios y procedimientos para su modificación. Igualmente se regulan los criterios y procedimientos para la incorporación del profesorado.

**§2. Definición de la Relación de Puestos de Trabajo**

1. La RPT del PDI es el listado de los puestos de trabajo de personal docente e investigador creados por acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. Siguiendo la legislación vigente para cada puesto se informa de los siguientes campos:

- Departamento: Contiene la denominación del departamento al que está adscrito el puesto.
- Número: clave numérica única asignada a cada puesto que se crea en la Universidad.
- Régimen jurídico que regula el puesto de trabajo; funcionario se denota con F y laboral con L.
- Denominación del puesto, que requiere dos campos:

o C/E/C: cuerpo docente universitario o la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología:

- CU – Catedrático de universidad
- TU – Profesor Titular de universidad
- CEU – Catedrático de escuela universitaria
- TEU – Profesor Titular de escuela universitaria
- COD – Profesor Contratado Doctor
- COL – Profesor Colaborador
- AY – Ayudante
- AYD – Profesor Ayudante Doctor
- AS – Profesor Asociado
- ASCS – Profesor Asociado en ciencias de la salud

o Área: Indica la denominación del área de conocimiento a la que está adscrito el puesto.

• Dedicación al puesto de trabajo, siendo TC la de tiempo completo; P6 tiempo parcial 6 horas, P4 tiempo parcial 4 horas; P3 tiempo parcial 3 horas; en relación con el profesorado vinculado al que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, CC significa conjunta completa y CP conjunta parcial.

• Centro al que está adscrito el puesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 136 de los EEUZ.

• Grupo de clasificación del personal funcionario con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

- C.V.: Este campo refleja la institución sanitaria a la que está adscrito el puesto y solo se utiliza para los puestos vinculados de los cuerpos docentes universitarios y para los de Profesor Asociado en ciencias de la salud. Las instituciones sanitarias aparecen con las siglas que se indican en el Anexo I.

- Observaciones: Bajo este campo, se indican aquellas características del puesto que sean necesarias.

3. Además, se incluye al final del listado de RPT un cuadro con la información de los datos genéricos de los puestos de trabajo en función del régimen jurídico y de la categoría de adscripción, en el cual aparece:

- FP: Indica la forma de provisión del puesto de trabajo. Para todos los puestos de funcionarios la forma de provisión es el concurso de acceso (CA) y para todos los puestos de personal contratado es el concurso (C).

- Nivel CD: Nivel de complemento de destino que el puesto tiene asignado. Hace referencia únicamente a puestos de funcionarios.

- Complemento de destino: Para el caso de los puestos de funcionarios la cuantía concreta se encuentra publicada en la ley de presupuestos generales del estado y se corresponde con el nivel que aparece en el campo "Nivel CD". En el caso de personal contratado se indica la cuantía correspondiente, teniendo en cuenta las cuantías previstas en el Convenio Colectivo; la cuantía en euros es la aprobada hasta la fecha en cada caso y en cómputo anual.

- Complemento específico. En el caso de puestos de funcionarios este campo recoge únicamente la cuantía del componente general del complemento específico. En el caso de puestos de profesor contratado doctor se indica la cuantía en euros, que es la aprobada hasta la fecha en cada caso y en cómputo anual.

### **§3. Puestos que forman parte de la RPT**

Los puestos que forman parte de la RPT son:

- Los puestos dotados de funcionarios correspondientes a los cuerpos docentes universitarios a que se refiere el art. 56.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), así como los puestos de Profesor Titular de escuela universitaria y de Catedrático de escuela universitaria.

- Los puestos dotados de personal docente contratado en régimen laboral de acuerdo a las categorías previstas en los artículos 49 a 53 de la LOU así como los puestos de profesores colaboradores y en su caso las que pueda establecer la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los puestos de Profesor Asociado en ciencias de la salud, dotados y aprobados por la Comisión de seguimiento del Concierto SALUD-Universidad de Zaragoza, en régimen de contratación laboral.

### **§4. Puestos que forman parte de la RPT y plantilla**

1. La plantilla está formada por todo el personal docente e investigador en activo, presupuestado para el año en curso.

2. Los puestos de la RPT vacantes no forman parte de la plantilla, mientras que hay puestos de plantilla que no figuran en la RPT, concretamente aquellos que se generen por procedimiento de urgencia o a término para cubrir una necesidad sobrevenida concreta no consolidada, y tampoco los que son con cargo a financiación externa, los financiados con cargo a estudios propios o en virtud de contratos-programa específicos.



3. Tampoco son puestos de RPT los de profesor emérito, colaborador extraordinario, incluidos los de profesor honorario, ni los de investigadores que provienen de programas y convocatorias específicos.

#### **§5. Competencia para la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo y bases de esta actividad**

1. Como se señala en el artículo 136.3 de los EEUZ, la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la RPT y según el punto 2 de dicho artículo 136 la aprobación de estas modificaciones corresponde al Consejo de Gobierno, tras analizar las peticiones de los departamentos y los informes emitidos, así como previa negociación con la mesa sectorial del PDI creada por el Acuerdo Universidad de Zaragoza-Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva en la Universidad de Zaragoza de 27 de junio de 2008 (en adelante "la mesa sectorial del PDI").

2. En la gestión de la RPT deben observarse las siguientes reglas:

- La creación de un nuevo puesto exigirá que se determinen sus características en los términos expresados en este acuerdo.
- Las plazas aprobadas con los programas de promoción y estabilización de cada curso académico, en el caso de primera estabilización de profesores con contrato indefinido, serán reconocidas como puestos en la RPT en el momento en que se aprueben, indicándose necesariamente en el campo de observaciones la condición de amortización posterior del puesto con que se dotó o de otro puesto de carácter indefinido tras la toma de posesión.
- Cuando la creación de un puesto suponga la supresión de otro puesto ya existente se indicará dicha circunstancia y a qué puesto o puestos afecta.
- Se entiende por modificación de un puesto cuando cambie algunas de las siguientes características: régimen jurídico, denominación, dedicación, departamento, centro de adscripción o institución sanitaria.
- La modificación de la RPT se considerará en firme una vez aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno, que se publica inmediatamente en el BOUZ.

3. Dado que la RPT de la Universidad de Zaragoza se modifica con frecuencia, será objeto de publicación anual en la medida que sea posible y en todo caso una vez cada tres años, sin perjuicio de la publicación que se efectúe en el estado de gastos del presupuesto anual de esta Universidad, en cumplimiento del artículo 70 de la LOU.

#### Capítulo II. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

##### **§6. Modificación de la RPT**

La aprobación de modificaciones de la RPT, tal y como establece el artículo 136.2 de los EEUZ, corresponde al Consejo de Gobierno, tras analizar las peticiones de los departamentos y los informes emitidos, así como previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

El objeto de este capítulo es sentar las bases para el desarrollo ordenado e informado de dichas modificaciones, los principios y objetivos en que se fundamentan, los mecanismos de cómputo de las necesidades y los recursos disponibles y las fases, hitos y calendario para el propio proceso.

##### **Sección primera. Equilibrio entre encargo y disponibilidad.**

##### **§7. Actividad académica del profesorado**

La actividad académica del profesorado en la universidad se desarrolla en la docencia, la investigación y la gestión universitaria. Todas estas actividades académicas del profesorado, que son necesarias y difícilmente comparables, se cuantifican en horas anuales equivalentes a la actividad docente, y aparecen en el plan de ordenación docente (POD), como horas de dedicación docente, o como reducciones de la dedicación docente por gestión o investigación.

#### **§8. Disponibilidad y encargo docente de un área de conocimiento en la localidad**

1. A efectos de determinar la disponibilidad y el encargo docente se toma como unidad de referencia el área de conocimiento completa, en las respectivas localidades de Huesca, Teruel y Zaragoza, aunque se organice la docencia al nivel del área en cada centro.

2. La disponibilidad docente de un área de conocimiento, que se desarrolla en la sección segunda del presente capítulo, es la suma de horas de disponibilidad docente de sus profesores. El encargo docente es la suma de horas de docencia reglada correspondientes a las materias que el área tiene asignadas en el marco definido en la sección tercera del presente capítulo.

#### **§9. Convergencia entre la disponibilidad y el encargo de cada área de conocimiento**

1. Es un objetivo básico de la política de profesorado ajustar de forma estable la disponibilidad y el encargo de cada área, y hacerlo de forma equitativa y transparente.

2. En atención a lo señalado en el apartado anterior, todo aumento o reducción estable de actividad deberá conllevar la correspondiente variación de la disponibilidad. A este respecto, se actuará prioritariamente mediante: la asignación de docencia a las áreas, el número y dedicación de los profesores no permanentes, la amortización de las plazas de cualquier tipo y categoría que queden vacantes como consecuencia de jubilación, renuncia o causa similar, y la orientación del profesorado que ocupa las plazas excedentes hacia otras áreas o actividades.

3. Para garantizar la equidad y transparencia, se publicarán anualmente los datos de disponibilidad y encargo de todas las áreas de conocimiento.

#### **§10. Modificación de la RPT derivada de la planificación anual**

Sin perjuicio de otras modificaciones de la RPT que se puedan producir a lo largo del curso académico, la principal modificación de la RPT se corresponderá con las actuaciones que se deriven de la planificación anual (dotación de plazas de cuerpos docentes, nuevas contrataciones, amortización de plazas, etc.), que se orientarán hacia el equilibrio entre la disponibilidad y el encargo docente.

### **Sección segunda. Disponibilidad docente de un área de conocimiento**

#### **§11. Disponibilidad docente de un área de conocimiento para el curso académico.**

1. La disponibilidad docente básica de un área de conocimiento es el resultado de sumar la máxima dedicación docente anual del conjunto de su profesorado, teniendo en consideración las reducciones aplicables a cada uno de ellos por razones de gestión, méritos de investigación o docencia, edad, representación de los trabajadores, etc.

2. La dedicación docente anual máxima del profesorado se calcula de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Al profesorado laboral con más de 240 horas de docencia y dedicación a tiempo completo se le reducirá la dedicación máxima de 300 horas reconocidas actualmente a:

- 270 horas para profesores doctores.

- 240 horas para profesores doctores con al menos un tramo de actividad investigadora reconocida.

Lo previsto en este apartado ha de tener en cuenta que, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, la asignación de la docencia y su horario de impartición se realizará de manera que se asegure que, desde el comienzo hasta el final de la jornada docente diaria del profesorado no transcurran más de 7,5 horas, ni se impartan más de 5 horas lectivas al día, sin perjuicio de otra distribución superior en horas si cuenta con el acuerdo expreso del profesor afectado, contemplándose excepciones en los términos exclusivos de la referida normativa.

3. Los profesores que realizan prácticas externas en ciencias de la salud (actividades de Tipo 5), en los términos de la sección tercera de este capítulo tienen a estos efectos un régimen singular. Los Profesores Asociados en ciencias de la salud realizan hasta 3 horas/día de prácticas externas curriculares, lo que supone un total de hasta 450 horas/curso. Los Profesores Asociados a tiempo parcial 3 horas (AS3) contratados para impartir las mismas actividades de Tipo 5 tendrán idéntica dedicación que los Profesores Asociados de ciencias de la salud.

Los Catedráticos y Profesores Titulares de universidad vinculados tienen una dedicación docente máxima equivalente al 75% de la correspondiente a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Dado que pueden impartir actividades de Tipo 5, la parte de su dedicación que no se corresponda con el resto de las actividades se adaptará a las características de estas (así por ejemplo, si un profesor que tiene una disponibilidad compensada de 180 horas impartiera 90 horas en función de otras actividades, tendría una disponibilidad de 450 horas para las actividades de Tipo 5).

#### **§12. Fijación de las reducciones no contempladas en otras disposiciones por actividades de gestión e investigación, por representación de los trabajadores, y por edad avanzada**

1. Las reducciones a que se refiere el apartado 1 del párrafo anterior se aplicarán a la vista de las disposiciones o acuerdos concretos que las fijen, teniendo en cuenta lo previsto en el presente párrafo, que regula el contenido de algunas reducciones carentes de normativa específica.

2. Se podrá aplicar una reducción de sesenta horas para el profesorado mayor de sesenta años, siempre y cuando no sea mayor de setenta años. La reducción será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo, a excepción de los Ayudantes, que hayan alcanzado esta edad con anterioridad al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva.

En el caso de profesores de los cuerpos docentes universitarios, si su dedicación en los términos del artículo 68.2 de la LOU fuera menor de 240 horas, la reducción será de un 25% de su dedicación.

Esta reducción se aplica a petición de los interesados. Se solicitará en el momento de efectuarse la planificación académica del curso siguiente y será efectiva en dicho curso siguiente.

3. La reducción de la disponibilidad docente por representación de los trabajadores es de 90 horas anuales. Esta reducción es exclusiva del profesorado a tiempo completo, a excepción de los Ayudantes.

4. Se asimilarán a reducciones por gestión las relacionadas con la dedicación en los Programas del ICE, movilidad de los estudiantes o participación en el equipo del Anillo Docente Digital, así como otras similares.

#### **§13. Acumulación de dos o más reducciones en un mismo profesor**

En el caso de acumularse en el mismo profesor dos o más reducciones por cualesquiera de las situaciones a las que se refiere el párrafo anterior, la reducción que se le aplique efectivamente será como máximo el 125% de la mayor de todas ellas.

#### **§14. Personal que no computa a efectos de la disponibilidad docente del área**

No computan a efectos de disponibilidad docente del área el personal investigador, aun cuando colabore en la docencia, los profesores eméritos ni tampoco los colaboradores extraordinarios.

### **Sección tercera. Encargo docente de un área de conocimiento**

#### **§15. Modelos de cálculo de las necesidades de cada área de conocimiento**

A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y número de estudiantes, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores y del grado de experimentalidad.

#### **§16. Modelo detallado y modelo contable**

Los modelos son de dos tipos:

- Detallado, en el que se describen las actividades efectivamente llevadas a cabo en cada una de las asignaturas, y las horas de dedicación necesarias en función del número de alumnos y créditos, y del tipo de actividad de que se trate. Este modelo refleja con precisión las necesidades y sirve además como punto de partida para la publicación de la organización docente.
- Contable, en el que se obtiene un número de horas de dedicación para cada crédito matriculado, en función del nivel de experimentalidad del área de conocimiento a la que se adscriba la impartición. Este modelo sirve como marco de comparación de las áreas, y para estimar las necesidades a medio plazo, o de nuevas titulaciones. Ha de entenderse como un horizonte hacia el que se pretende avanzar para ofrecer una docencia de calidad en todas las materias, siendo necesariamente gradual el avance, pues depende tanto de las disponibilidades económicas como de la posibilidad real de reubicar al profesorado.

#### **§17. Actividades que se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades a los efectos de determinar la contratación de profesorado**

1. Si bien todas las actividades correspondientes a la enseñanza reglada se consideran necesarias y cuando son objeto de encargo a un profesor concreto se integran en su ficha y forman parte de su dedicación, por razones presupuestarias no todas ellas se tienen en cuenta a los efectos de la contratación de profesorado, por lo que han de acometerse con los efectivos existentes.

2. Las asignaturas que sí se tienen en cuenta a los efectos de la posible contratación de profesorado son:

- a) Todas las de titulaciones oficiales de grado.
- b) Las de titulaciones oficiales de máster, siempre y cuando de la autorización de implantación efectuada por el gobierno de Aragón, a resultas de la memoria económica detallada aprobada por el órgano competente de la Universidad de Zaragoza se infiera que dichas necesidades se cubren por lo que se libra por la Comunidad Autónoma como financiación básica de la Universidad de Zaragoza. Igualmente las de titulaciones oficiales de Máster respecto de los que se adopte esta decisión por razones estratégicas.

Es objetivo de la Universidad tender a que todas las actividades de enseñanza-aprendizaje en la docencia en las titulaciones oficiales puedan ser objeto de cómputo a estos efectos.

3. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta las asignaturas a las que se refieren las letras b) y c) del apartado anterior cuando no hayan alcanzado en cursos anteriores una demanda suficiente en los términos del Anexo III.

#### §18. Encargo docente detallado

1. Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente.

2. El crédito ECTS, es decir el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito, se desarrolla en diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje. Dichas actividades requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo docente de la asignatura, medido en horas. Para calcular las horas de encargo de profesorado de una asignatura y así poder planificarla es necesario indicar el tipo de actividad de que se trate, las horas que representan para el alumno (Hi), y otros datos, como el número de alumnos de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (Gi).

Con respecto al número de alumnos de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tenga datos. El número máximo de alumnos de una asignatura obligatoria no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales como, por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas.

Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. En cuanto al número de grupo en actividades de Tipo 1 en asignaturas obligatorias se aconseja unificar el número de grupos en el mismo curso sin superar el modelo contable de la asignatura.

3. Solo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno (factores L1, L2, etc. definidos en el parágrafo 19 y en función del valor fijado en el Anexo III).

#### §19. Clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje en el encargo docente detallado

1. La clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje es la siguiente:

- Tipo 1: **clase magistral**. Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesor, con sólo intervenciones puntuales de los alumnos, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. El encargo es  $Hi \cdot Gi$ , con un límite de  $L1 \cdot A \cdot Hi$  o  $Hi$ , si es mayor.

- Tipo 2: **resolución de problemas y casos**. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, supervisados por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. El encargo es  $Hi \cdot Gi$ , con un límite de  $L2 \cdot A \cdot Hi$  o  $Hi$ , si es mayor.

- Tipo 3: **prácticas de laboratorio**. Se consideran prácticas de laboratorio las realizadas en cualquier dependencia propia provista de equipamiento específico en la que los alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento,

supervisados por profesores. El encargo es Hi-Gi, con un límite de  $L3 \cdot A \cdot Hi$  o Hi, si es mayor.

●Tipo 4: **prácticas especiales**. Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse explícitamente. El encargo es Hi-Gi, con un límite de  $L4 \cdot A \cdot Hi$  o Hi, si es mayor.

●Tipo 5: **prácticas externas en ciencias de la salud**. En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de Ciencias de la Salud realizan acompañados y asistidos por el profesor durante la realización de la actividad profesional de este. No se consigna el número de grupos, sino directamente las horas de ejercicio profesional con acompañamiento de estudiantes realizadas por los profesores, con un límite de  $L5 \cdot A \cdot Hi$  o Hi, si es mayor. Este tipo de encargo solo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias, y solo puede ser impartido por profesores funcionarios vinculados en ciencias de la salud, Profesores Asociados de ciencias de la salud, y Profesores Asociados con dedicación parcial de 3 horas contratados para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en la sección anterior del presente capítulo.

●Tipo 6: **trabajos docentes**. Se considerará como trabajos docentes cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores. Se consignan las horas totales que supone para el estudiante la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden los profesores, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela. El límite máximo de encargo es de  $L6 \cdot A \cdot Hi$ .

●Tipo 7: **estudio**. Se consignan las horas totales de estudio (generalmente obtenidas por diferencia entre el total y la suma de horas de las restantes actividades). El encargo docente correspondiente a esta actividad se refiere a la atención de tutorías demandadas por los estudiantes, estableciéndose su límite máximo en  $L7 \cdot A \cdot Hi$ .

●Tipo 8: **pruebas de evaluación**. Se consignan las horas totales que suponen para el estudiante las distintas actividades de evaluación, que en ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura. El límite máximo de encargo es de  $L8 \cdot A \cdot Hi$ .

●Tipo 9: **trabajos de fin de grado y fin de máster**: no se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo. En el caso de los trabajos de fin de máster es igual a  $C \cdot A$ ; donde C es el número de créditos. En el caso de trabajos de fin de grado es igual a  $6 \cdot A \cdot 1,5$ , y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación. En el caso de titulaciones en las que el número de créditos del trabajo de fin de grado sea superior a 9, en función de lo dispuesto en su normativa reguladora, estatal o autonómica, no pudiendo por lo tanto ser disminuido, será igual a  $C \cdot A$ , donde C es el número de créditos, y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación.

●Tipo 10: **prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, obligatorias o con reconocimiento de créditos de libre elección, supervisadas o coordinadas por profesores del centro**: no se consigna el número de grupos, sino directamente un encargo igual a  $0.3 \cdot C \cdot A$ .

2. Las actividades de atención de tutorías y evaluación quedan fuera del encargo docente y por lo tanto el encargo correspondiente a las actividades de los tipos 7 y 8 no se tiene en cuenta en el cómputo.

#### **§20. Ponderación para asignaturas que se imparten por vez primera y asignaturas que se imparten en idioma extranjero**

Tratándose de asignaturas que se impartan por vez primera, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,15.

Tratándose de asignaturas que se impartan en un idioma extranjero y distinto del propio de la titulación, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1.

#### **§21. Proporción de determinados tipos de actividad docente en el crédito ECTS**

1. Los estudiantes dedicarán como máximo el 40% de sus horas a actividades de los tipos 1 a 5 anteriores. Excepcionalmente, y siempre de forma explícitamente justificada en la Memoria de la Titulación, se podrá superar este 40%, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas.
2. Lo anterior no se tendrá en cuenta en asignaturas cuyas actividades sean de tipo 9 y 10.

#### **§22. Modelo contable**

El modelo contable establece un encargo de referencia para las asignaturas sin necesidad de proceder a su planificación detallada. Este modelo permite:

- Establecer un marco equitativo para valorar los recursos necesarios para impartir una docencia de calidad en todas las materias. De este modo se podrán priorizar las necesidades de las áreas con menores recursos a la hora de dotar los recursos disponibles en cada momento, y a la vez se podrá exigir a las áreas con recursos suficientes que los apliquen.
- Realizar cálculos de necesidades globales, especialmente en el caso de análisis a medio plazo que contemplen nuevas titulaciones.
- Marcar el horizonte de los recursos idealmente necesarios para impartir una docencia de calidad óptima en todas las materias.

#### **§23. Cálculo del encargo contable**

1. El modelo contable toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos (C), los alumnos previstos (A), y el nivel de experimentalidad (a través de los factores f y m, ver Anexo II). El encargo según el modelo contable, o encargo contable, se calcula como  $f \cdot A \cdot C$  o  $m \cdot C$ , si es mayor.

Las áreas de conocimiento se clasifican en varios niveles de experimentalidad. El nivel de una asignatura es el del área que la imparte, o en el caso de docencia compartida el del área con la mayor participación. Si hay dos o más áreas con igual participación y esa participación es la mayor y pertenecen a distintos niveles de experimentalidad entonces se toma el mayor de ellos.

2. En el caso de asignaturas que contengan actividades de tipo 9 y 10, el encargo contable coincidirá con el encargo detallado.

#### **§24. Encargo computable**

El encargo computable de las asignaturas de un área de conocimiento en la misma titulación será el menor entre el encargo detallado y el encargo contable. Dicho encargo será el que se tenga en cuenta a los efectos de calcular las necesidades de profesorado.

### **§25. Docencia no presencial y semipresencial y docencia mixta presencial/no presencial o semipresencial**

1. A los efectos de la presente normativa, se entiende por docencia “no presencial” aquella que no requiere la presencia física y síncrona del profesorado y alumnado, que pueden interactuar de manera directa desde diferentes lugares en distintos momentos temporales. La enseñanza de tipo “semipresencial” es aquella en la que la planificación de las actividades formativas combina la presencia física del estudiante en el centro de impartición del título con el desarrollo de actividades formativas no presenciales y asincrónicas, de carácter interactivo, abierto y flexible; centradas en el alumnado, que incorporan las TIC como un soporte esencial para su desarrollo.

2. En el caso de docencia no presencial o semipresencial se aplicarán las reglas previstas en los apartados anteriores, con las siguientes particularidades:

- En el primer curso en el que oferte la asignatura en esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 1,20.
- El segundo curso en el que se oferte esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 0,80.
- A partir del tercer curso en el que se oferte esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 0,50.

3. En el caso de docencia mixta que combine alumnos que sigan las enseñanzas de manera presencial con otros que lo hagan de manera no presencial o semipresencial, en el primer curso en el que oferte la asignatura en esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 1,20. A partir del segundo curso en el que se oferte esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 1.

### **§26. Asignaturas con contabilidad especial**

1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores. Son las siguientes:

- Tesis doctorales dirigidas.
  - Participación en tribunales de trabajos de fin de máster.

El encargo se obtiene de la forma que se cuantifica en el Anexo IV.

2. Asimismo se emplearán estas fórmulas de cómputo para reconocer el esfuerzo del profesorado en la realización de tareas de evaluación en grupos grandes.

## **Sección cuarta. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y calendario.**

### **§27. El Plan de Ordenación Docente o POD**

El proceso de elaboración del plan de ordenación docente (POD), que conduce en particular a la modificación anual de la relación de puestos de trabajo (RPT), conlleva varias tareas, particularmente la determinación del encargo y su distribución, tradicionalmente denominadas previa o cero; primera y segunda fase del POD. El proceso se desarrolla por instrucción del vicerrector con competencias en profesorado, quien mantendrá informado al Consejo de Gobierno, órgano al que corresponde aprobar el encargo docente general de la Universidad y fijar los criterios generales para distribuir y priorizar los recursos disponibles.

### **§28. El trabajo previo (fase cero del POD)**



1. En esta fase se trata de determinar la docencia a impartir y la disponibilidad docente inicial.
2. La docencia a impartir, tanto la oferta de asignaturas como la asignación a áreas de conocimiento, debe ser propuesta por la junta de centro, previo informe de los departamentos. Tras ser informadas las propuestas por las comisiones de estudios de grado o posgrado de la universidad, es aprobada en Consejo de Gobierno, orientativamente en el último trimestre del año o, como tarde, a principios del siguiente.

Con carácter previa a la aprobación por el Consejo de Gobierno será oída la mesa sectorial del PDI.

3. Aprobadas las propuestas, y a los efectos de la planificación de las enseñanzas, los centros remitirán a los departamentos interesados sus recomendaciones.

### **§29. Objetivos de la primera fase del POD**

1. Una vez determinado el encargo y el profesorado disponible en cada área, los departamentos en coordinación con los centros, de quienes eventualmente habrán recibido recomendaciones, completan la información, evalúan sus necesidades, y realizan sus propuestas. En respuesta a estas solicitudes de los departamentos han de distribuirse los recursos disponibles de forma equitativa y transparente, con el objetivo de equilibrar encargo y disponibilidad y priorizando a las áreas relativamente menos dotadas en la localidad, lo que conduce a las correspondientes modificaciones de la RPT.
2. Caso de haber solicitudes no atendidas, antes de proceder a la distribución del encargo (segunda fase), las propuestas podrán revisarse para adaptarse a los recursos disponibles.

### **§30. Tareas principales a realizar en la primera fase del POD**

Las tareas de esta primera fase son principalmente:

- Definir el encargo docente, proponiendo el desarrollo de las asignaturas en actividades de enseñanza-aprendizaje, identificando los cambios respecto al curso anterior.
- Solicitar nuevos puestos cuando la disponibilidad sea insuficiente para atender el encargo.
- Solicitar igualmente las transformaciones de contratos y plazas, renovaciones, etc. siempre y cuando ello afecte al cálculo de la disponibilidad del profesorado.
- Aprobar las modificaciones más relevantes de la RPT en el año, así como de otras plazas de plantilla fuera de la RPT (a término, por circunstancias diversas).
- Revisar la planificación, en particular cuando se produzca denegación de solicitudes, y ratificarla en junta de centro para establecerla y publicarla como POD del curso siguiente.

### **§31. Ordenación temporal de la primera fase del POD**

Se comunica el inicio de esta fase una vez ultimado el trabajo o fase previa, abriéndose un período suficiente para que se hagan las propuestas y, tras los debidos procesos de consulta, informe y negociación, se adopte en Consejo de Gobierno el conjunto de decisiones.

El vicerrector con competencias en profesorado marcará el calendario de esta primera fase del POD, con el objetivo de que los concursos para cubrir plazas de profesorado temporal se puedan ejecutar con el tiempo suficiente para que las contrataciones se puedan formalizar con anterioridad al comienzo del curso.

### **§32. Justificación de las solicitudes de profesorado y principios de actuación ante las mismas**

1. Dado que la incorporación de profesorado con vinculación permanente es dependiente de la aprobación de la correspondiente oferta de empleo público, en esta fase se solicitará la contratación de profesorado temporal, así como la renovación los contratos que precisen este

trámite. Igualmente se solicitarán cambios de adscripción a centro, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

2. La contratación de profesorado para compensar reducciones temporales de la disponibilidad docente del área de conocimiento por cualquier causa dependerá de la situación del área, y seguirá los mismos procedimientos que el resto, con la salvedad de que en ningún caso justificará la creación de puestos, sino que las contrataciones que correspondan se vincularán a los puestos de los profesores cuya disponibilidad esté reducida.

### **§33. Transición entre la primera y la segunda fase del POD**

1. Una vez aprobadas las propuestas de encargo docente y de plazas de profesorado, el rectorado lo comunica a los departamentos, para que eventualmente revisen su encargo antes de ejecutar las tareas propias de la segunda fase del POD.

De esta manera, los departamentos, en particular aquellos a los que se les hayan denegado total o parcialmente sus solicitudes de profesorado, revisan el encargo docente de las áreas en los centros que corresponda, para acomodarse a la disponibilidad.

2. La planificación revisada deberá ser ratificada por la junta del centro, quedando establecida como POD para el curso siguiente, información que se publica.

3. Este será, además, el momento para ultimar los procesos de matrícula del curso siguiente, por si se han producido situaciones como retirada de optativas, o similares, y para que los centros publiquen los horarios provisionales, que deberán estar disponibles al inicio de la revisión del encargo.

### **§34. Objetivos de la segunda fase del POD (distribución del encargo docente)**

El objetivo de esta segunda fase es distribuir el encargo de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación y así formalizar las obligaciones de cada profesor.

### **§35. Ordenación temporal de la segunda fase del POD**

1. Se comunica el inicio de esta fase una vez ultimada la primera, a la vez que la revisión del encargo, pues en muchos casos esta no es necesaria, y ya se dispondrá de horarios provisionales. Se requiere que haya información, aunque sea parcial, sobre los profesores de cada grupo antes del comienzo de la matrícula. Para ello, se dará un plazo hasta el inicio del periodo no lectivo veraniego. La asignación de detalle puede esperar hasta concluir la contratación.

2. Los centros tendrán fijados los horarios definitivos cuando se lance la segunda fase del POD

### **§36. Garantía de comienzo de curso**

El departamento distribuirá el encargo docente de manera que se garantice la impartición de todas las asignaturas desde el primer día de curso, en los términos previstos en el artículo 14 de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

### **§37. Otras actuaciones a realizar durante la segunda fase del POD**

En los mismos plazos se producirá la incorporación de los investigadores que vayan a colaborar en la docencia, la tramitación de licencias sabáticas, así como la planificación de las actividades docentes que no se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades.

### **§38. Revisión y actualización de los datos**

Advertidos errores o producidas modificaciones, se corregirán los datos de la planificación.

Así, el POD se mantiene actualizado a lo largo del curso, de forma que al final quede constancia de la docencia efectivamente realizada.

**§39. Reducción sobrevenida de la disponibilidad docente del área**

1. Durante el desarrollo del curso puede reducirse la disponibilidad de un profesor (por comisión de servicio, excedencia, baja médica, etc.) La situación ideal para reaccionar ante estos imprevistos es que el área disponga de holgura suficiente, y así le baste reasignar la docencia del profesor no disponible.
2. Solo cuando la holgura sea insuficiente para cubrir la disminución de disponibilidad podrá justificarse la contratación por urgencia de algún sustituto, según resuelva el vicerrector con competencias en profesorado ante la solicitud del departamento, siguiendo la normativa al respecto. En todo caso, si las horas totales de holgura y los horarios del área en la localidad en la que se produce la incidencia permiten reasignar la docencia, en ningún caso se podrá justificar la contratación por urgencia.

**§40. Seguimiento y auditoría del POD.**

1. Dada su trascendencia, es importante verificar el cumplimiento del POD. Por instrucción del vicerrector con competencias en profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización. Se emplearán preferentemente como evidencias los horarios publicados por el centro, o los cuadrantes para prácticas asistenciales. En su defecto, de cada actividad se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes. Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadísticas de utilización de las herramientas de comunicación.
2. La realización de actuaciones cerca de los profesores tendrá en cuenta las garantías reconocidas por la normativa que resulte de aplicación.
3. El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.

**Capítulo III. Incorporación del profesorado****§41. Dotación de plazas para la incorporación de profesorado**

1. La dotación de plazas para la incorporación de profesorado se llevará a cabo en los términos previstos en el presente capítulo, en el que se regulará preferentemente la promoción y la estabilización del profesorado.
2. La provisión de las correspondientes plazas se realizará siempre mediante concurso.
3. A la vista de la experiencia de los últimos años, se regulará en primer lugar (secciones primera a cuarta) el escenario que estaría llamado a ser el ordinario, sin restricciones jurídicas derivadas del sometimiento de la incorporación de personal a tasas de reposición, ocupándose la última sección del presente capítulo de la situación en la que, precisamente, la incorporación de personal se somete a tasa de reposición.
4. Haya o no restricciones jurídicas, la incorporación de profesorado está sometida a la necesaria autorización de costes de personal por el Gobierno de Aragón y a las exigencias de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, quedando condicionada cualquier decisión a las disponibilidades presupuestarias.
5. En una situación de restricción presupuestaria, la Universidad adoptará decisiones que permitan a todas las categorías de profesorado alcanzar sus objetivos, aunque no puedan obtenerse en los tiempos previstos para una situación sin restricciones jurídicas y económicas.

## **Sección primera. Promoción de los profesores de los cuerpos docentes universitarios**

### **§42. Promoción al cuerpo de Catedráticos de universidad**

La promoción al cuerpo de Catedráticos de universidad se efectuará a la vista de lo previsto en la presente sección, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

### **§43. Programa de promoción al cuerpo de Catedráticos de universidad**

1. Los Profesores Titulares de universidad podrán solicitar, en los plazos que se establezcan en las convocatorias, la creación de una plaza de Catedrático de universidad, si están acreditados para tal categoría. Dado el contenido de la normativa que resulta de aplicación, la promoción de un Catedrático de escuela universitaria a Catedrático de universidad requiere su previa integración en el cuerpo de profesores titulares.

2. La solicitud se presentará en los términos previstos en la referida convocatoria.

### **§44. Fijación anual del número de plazas de Catedrático de universidad**

En el último Consejo de Gobierno de cada año se fijará, a propuesta del Consejo de Dirección, el número de plazas de promoción para la convocatoria del siguiente año, previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

### **§45. Convocatoria anual del programa de promoción al cuerpo de Catedráticos de universidad**

Se efectuará una convocatoria en cada año, preferentemente en el mes de enero.

### **§46. Ordenación de las áreas de conocimiento en el marco del programa de promoción al cuerpo de Catedráticos de universidad**

1. Se ordenarán las áreas de conocimiento para las que se hubieran presentado solicitudes

por orden decreciente del siguiente índice: dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de Catedráticos de universidad. Los datos de este cociente están referidos al área de la que se trate.

Se calculará la dimensión estándar de la plantilla de las áreas de conocimiento dividiendo las horas de encargo docente por 240. El número estándar de profesores es el entero más próximo al resultado de este cociente.

2. Se dotará una plaza de Catedrático por área de conocimiento siguiendo la ordenación anterior.

Si quedasen plazas sin dotar, se realizarán nuevas asignaciones, dotando una plaza más de Catedrático por área de conocimiento. A tal fin se seguirá el orden establecido, si bien teniendo en cuenta el resultado de la primera o sucesivas asignaciones en el denominador de la fracción empleada para calcular el citado índice.

3. Si tras la asignación realizada de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior quedaran áreas de conocimiento a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de Catedrático y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos, se les asignará una plaza. A las áreas de conocimiento que se encuentren en esta situación solo se les podrá aplicar esta vía excepcional y subsidiaria de reconocimiento de méritos personales una única vez por cada profesor que cumpla con estos requisitos.

**§47. Perfiles de las plazas en los programas de promoción al cuerpo de Catedráticos de universidad**

Los solicitantes podrán incluir en su solicitud un perfil para la plaza con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

**§48. Plazas vinculadas en el ámbito del programa de promoción al cuerpo de Catedráticos de universidad**

Cuando el solicitante de una plaza para promoción ocupe una plaza vinculada con plaza asistencial del SALUD, la continuidad o no de la vinculación en la nueva plaza se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

**§49. Registro de solicitudes del programa de promoción al cuerpo de Catedráticos de universidad**

A los efectos del programa de promoción se creará un registro en el que consten las solicitudes presentadas, así como el resultado final de las plazas objeto de promoción.

**§50. Catedráticos y Profesores Titulares de escuela universitaria**

Los Catedráticos de escuela universitaria y Profesores Titulares de escuela universitaria podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, la transformación de plaza a Profesores Titulares en sus mismas plazas. El Rector presentará la propuesta en el primer consejo de gobierno que tuviera lugar una vez realizados los trámites necesarios. Los efectos de la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de universidad se producirán a partir de la publicación en los correspondientes diarios oficiales del nombramiento del profesor.

**Sección segunda. Promoción del profesorado con contrato laboral indefinido****§51. Promoción de los Profesores Contratados Doctores**

Cuando un Profesor Contratado Doctor se encuentre acreditado como Profesor Titular de universidad, podrá pedir en cualquier momento la transformación de su plaza.

Se tramitará la solicitud siguiendo los procedimientos ordinarios a tal efecto y se elevará la propuesta al siguiente Consejo de Gobierno para su aprobación. Con posterioridad se aprobará la correspondiente oferta de empleo público y convocatoria.

**§52. Perfiles de las plazas en los programas de promoción del profesorado con contrato laboral indefinido**

Los interesados incluirán en su solicitud el perfil de la plaza con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

**§53. Amortización de las plazas vacantes. Obtención de la plaza por un candidato diferente al solicitante de la promoción**

Obtenida la plaza por el solicitante de la promoción o por otro profesor de la Universidad de Zaragoza, se amortizará la plaza que ocupara quien resultase propuesto en el concurso.

En el caso de que la plaza fuera obtenida por un candidato diferente al solicitante de la promoción, este tendrá derecho, por una vez más, a solicitar una nueva promoción, siempre que se hubiese presentado al concurso y que en el momento de la solicitud tenga menos de 60 años.

#### **§54. Promoción de los profesores colaboradores**

1. Los Profesores Colaboradores podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, la transformación a Profesores Contratados Doctores en sus mismas plazas. Se tramitará la solicitud siguiendo los procedimientos ordinarios a tal efecto y se elevará la propuesta al siguiente Consejo de Gobierno para su aprobación. Los efectos del acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor se producirán a partir del día siguiente al de la suscripción del nuevo contrato.

2. En el caso de que un Profesor Colaborador obtuviera la acreditación a Profesor Titular, su promoción se realizará en los mismos términos que a un Profesor Contratado Doctor.

#### **§55. Promoción especial para contratados de investigación**

En función de lo que disponga la normativa que resulte de aplicación, de las disponibilidades presupuestarias y de la repercusión positiva en el estado de gastos de la Universidad, se estudiará la situación de los Profesores Contratados Doctores para tareas prioritariamente de investigación y, en su caso, y sin que ello pueda repercutir negativamente en la estabilización del profesorado contratado, se propondrán fórmulas para su incorporación a la plantilla docente.

### **Sección tercera. Estabilización del profesorado temporal**

#### **§56. Principios básicos de la estabilización del profesorado temporal**

1. La política de profesorado de la Universidad de Zaragoza se basa principalmente en la formación en la propia universidad de quienes están llamados a componer la plantilla de profesores con vinculación permanente. Por ello, es un principio básico la estabilización de sus Profesores Ayudantes Doctores, en el entendimiento de que la existencia de necesidades docentes e investigadoras concurre, puesto que fue evaluada al dotar la correspondiente plaza de Profesor Ayudante Doctor. En ese sentido, se transformarán las plazas en otras de profesor con vinculación permanente, convocándose el correspondiente concurso que será resuelto de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Si por causas sobrevenidas dejasen de existir esas necesidades, la Universidad de Zaragoza garantizará la reorientación del Profesor Ayudante Doctor excedentario hacia áreas o centros deficitarios. En tal caso el vicerrector que tenga las correspondientes competencias, propondrá una reorientación de la plaza en el contexto de una adaptación razonable del profesorado implicado, previa negociación con la Mesa Sectorial de PDI.

3. El contenido de esta sección está especialmente sujeto a lo que pueda determinarse en el marco de la negociación colectiva.

#### **§57. Presupuestos de la estabilización del profesorado temporal**

1. Los profesores a tiempo completo contratados temporalmente por la Universidad de Zaragoza podrán solicitar la creación de una plaza de Profesor Titular de universidad o de Profesor Contratado Doctor para su cobertura a través de los mecanismos legalmente establecidos, si están acreditados para ello y no han tenido al menos dos evaluaciones anuales negativas, razonadas y fundadas, de su tarea docente.

2. La creación de esas plazas requerirá que el solicitante se encuentre, en el momento de la solicitud, en su cuarto año consecutivo a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el solicitante cumpla, en el año de su solicitud, su segundo año consecutivo como profesor a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza y al efecto de considerar que el solicitante se encuentra en ese momento en su cuarto año consecutivo se establece una serie de equivalencias, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este párrafo.

3. Las equivalencias a que se refiere el apartado anterior se fijan a los efectos de equiparar otra actividad diferente a los dos años anteriores a los dos últimos consecutivos, y son las siguientes:

- a) Tres años contratado como profesor a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza de manera discontinua son equiparables a dos años contratado de manera consecutiva.
- b) Dos años de profesor contratado a tiempo completo en otra universidad pública equivalen a un año contratado en la Universidad de Zaragoza.
- c) Dos años a tiempo parcial contratado en la Universidad de Zaragoza equivalen a un año a tiempo completo.
- d) El tiempo durante el que hubieran prestado servicios como personal docente en centros adscritos a la Universidad de Zaragoza que impartan titulaciones oficiales de grado, siempre que sean de titularidad pública y en el proceso de selección del profesorado se hubieran garantizado los principios de igualdad, mérito y capacidad, se tendrá en cuenta como si se hubiera prestado en la Universidad de Zaragoza.
- e) Dos años de disfrute de ayudas para la contratación de personal investigador en las modalidades de contrato predoctoral o contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (antes beca predoctoral o postdoctoral de programa FPI u homologada), obtenidas en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y realizados en la Universidad de Zaragoza o en otra universidad pública, equivalen a un año de profesor a tiempo completo.
- f) Dos años contratado a tiempo completo conforme al Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador (BOA 38, de 24 de febrero de 2012 y BOA 137, de 15 de julio de 2013), la Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (BOA 38, de 24 de febrero de 2012) o la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador (BOA 57, de 23 de marzo de 2017 y BOA 75, de 20 de abril de 2017) de la Universidad de Zaragoza equivale a un año de profesor a tiempo completo.

A los efectos de calcular estas equivalencias se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ se tendrán en cuenta los períodos proporcionales (por ejemplo, un año a tiempo parcial equivale a seis meses a tiempo completo);
- ✓ en el caso de que concurren dos o tres de las circunstancias previstas en las letras a), b) y c) del párrafo anterior, se multiplicarán entre sí los factores resultantes (por ejemplo, dos años a tiempo parcial contratado en otra universidad pública equivalen a un año a tiempo completo en otra universidad pública, por lo tanto, seis meses en la Universidad de Zaragoza o tres años a tiempo parcial contratado de manera discontinua en otra universidad pública equivalen también a seis meses en la Universidad de Zaragoza).
- ✓ no se considerará que existe discontinuidad cuando entre un contrato y el siguiente exista un período de tiempo breve, no superior a dos meses.

**§58. Perfiles en las plazas en programas de estabilización.**

Los interesados podrán incluir en su solicitud el perfil de la plaza con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

**§59. Reglas de procedimiento**

1. Las solicitudes a que se refiere el § 57 se realizarán dentro del periodo de planificación de la ordenación docente del próximo curso académico (primera fase del POD).
2. Los profesores interesados deberán cursar la solicitud a través del departamento al que vaya a adscribirse el puesto.

El Consejo de Departamento, una vez verificada la concurrencia de los requisitos de la solicitud, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno. En dicha propuesta se incluirá, en su caso, el perfil de la plaza al que se refiere el § 58. Asimismo remitirá las solicitudes al vicerrector con competencias en profesorado. Si el departamento considerase que no concurren los referidos requisitos, lo hará constar expresamente y remitirá igualmente la solicitud del interesado, con el fin de que el Vicerrector pueda comprobar esta circunstancia y, en su caso, no admitirla a trámite, previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

Con posterioridad se aprobará la correspondiente oferta de empleo público y convocatoria.

En el caso de que a la finalización del período máximo de duración del contrato de un Profesor Ayudante Doctor no se hubiera podido publicar dicha convocatoria, se autorizará la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en la modalidad de interinidad.

3. Los Profesores Ayudantes Doctores que no posean la acreditación para concursar a una plaza de Profesor Contratado Doctor o de los cuerpos docentes universitarios podrán solicitar la transformación condicionada de la plaza en el último año de su contrato como Profesor Ayudante Doctor, incluida la posible prórroga. Lo harán en la primera fase del POD del curso siguiente, evitando así solicitudes posteriores a quedar desvinculados contractualmente con la Universidad de Zaragoza por expirar el tiempo máximo de su contrato. Obtenida la acreditación como tarde en los dos cursos académicos siguientes a los de la solicitud, se autorizará la convocatoria del concurso. En otro caso, se amortizará el puesto.

**§60. Amortización de la plaza vacante**

Se amortizará la plaza ocupada por el solicitante o por el profesor que resulte propuesto tan pronto como se resuelva el correspondiente concurso y tome posesión el candidato propuesto.

**§61 Finalización de la duración máxima del contrato sin resolución del concurso**

Si se agotase el tiempo de duración de su contrato antes de la resolución del concurso de acceso, poseyendo el promotor de la estabilización la correspondiente acreditación, se autorizará la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en la modalidad de interinidad.

**§62. Promoción y, en su caso, estabilización de los Ayudantes.**

1. Los Ayudantes que obtengan la acreditación como Profesor Ayudante Doctor podrán solicitar en cualquier momento la transformación de sus plazas en otras de Profesor Ayudante Doctor, que les será concedida siempre y cuando no hayan tenido al menos dos evaluaciones anuales negativas, razonadas y fundadas de su colaboración en las tareas docentes y, una vez aprobada la transformación en consejo de gobierno, se convocará de inmediato el correspondiente concurso.



2. Si están acreditados para ello, también podrán solicitar la estabilización de su plaza mediante la transformación de la misma a otra de profesor con contrato indefinido o Profesor Titular de universidad dentro en los términos previstos en el § 59.

3. Los interesados podrán incluir en su solicitud el perfil de la plaza a convocar con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

### **§63. Estabilización de contratados de investigación del programa Ramón y Cajal**

La estabilización del personal beneficiario de contratos Ramón y Cajal, se producirá en los términos señalados en las correspondientes convocatorias y en la normativa que resulte de aplicación.

## **Sección cuarta. Plazas a petición de los departamentos**

### **§64. Dotación de plazas para adecuar la disponibilidad docente de las áreas a las necesidades propias del encargo efectuado**

La adecuación de la disponibilidad docente de las áreas a las necesidades propias del encargo efectuado se realizará a través de un conjunto de actuaciones, tal y como prevé la sección cuarta del capítulo segundo de esta normativa, y dentro de estas decisiones se encuentra la dotación de plazas.

### **§65. Tipología de las plazas**

1. Las plazas serán de profesorado temporal o sin vinculación permanente, en las modalidades de la LOU.

2. En los departamentos en los que vienen prestando servicios profesores vinculados, dado que el acceso a estas plazas se produce en un contexto diferente del general, podrán ofertarse plazas con vinculación permanente aparte de los programas de promoción y estabilización regulados en las secciones anteriores.

Fuera de los departamentos a los que se refiere el párrafo anterior, solo de manera excepcional y para atender situaciones extraordinarias de crisis en determinadas áreas de conocimiento podrán ofertarse otro tipo de plazas.

3. Con carácter excepcional y con el fin de evitar pérdidas innecesarias de talento, en el caso de que a la finalización del período máximo de duración del contrato de un Profesor Ayudante Doctor en la Universidad de Zaragoza, el interesado, acreditado a Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular, no poseyera los requisitos para su estabilización previstos en el §57, se podrá autorizar la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en la modalidad de interinidad.

La eventual autorización se realizará previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

## **Sección quinta. Oferta de empleo público en el ámbito del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en tanto persista un escenario afectado por tasas de reposición**

### **§66. Oferta de empleo público en escenario de tasa de reposición**

En tanto en cuanto la incorporación de nuevo personal esté sometida a tasas de reposición y, por lo tanto, no se pueda garantizar en tiempo completamente el derecho a la estabilización y a la promoción regulado en el presente capítulo, la oferta de empleo público se someterá a lo previsto en la presente sección. Igualmente dicha oferta se ajustará a las exigencias de las disponibilidades presupuestarias.

**§67. Reserva de plazas para el personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3**

1. A la vista de la regulación que, desde hace varios ejercicios, viene siendo cada año de aplicación, se destinará al personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 la parte de la oferta de empleo que resulte obligatoria.

A tal fin, cada año se concretarán las plazas objeto de la convocatoria, previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

Esa y no otra será la vía de estabilización para quienes posean esos méritos. En estos términos, este personal no resulta afectado por lo previsto en los siguientes parágrafos.

2. En el caso de que la parte de la oferta reservada a este colectivo exceda las necesidades de estabilización, si la normativa reguladora lo permite, podrá destinarse a satisfacer sus expectativas de promoción.

3. El ámbito subjetivo de este precepto se adaptará a las modificaciones legales que se vayan realizando.

**§68. Criterios básicos para ofertar el resto de las plazas**

1. Las restantes plazas se ofertarán con respecto a las limitaciones jurídicas y económicas que concurran en cada caso.

2. La oferta servirá a un doble objetivo: de una parte, estabilizar al profesorado con vinculación no permanente de la Universidad de Zaragoza; de otra parte, promocionar a los Profesores Contratados Doctores, con el fin de que transformen sus plazas en otras de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. El derecho de ambos colectivos se encuentra reconocido en el I Convenio del PDI con contrato laboral de la Universidad de Zaragoza y es de imposible satisfacción desde que promovieron en 2011 acciones dirigidas a limitar la incorporación de nuevo personal.

**§69. Equilibrio entre el derecho a la estabilización y el derecho a la promoción**

1. En el caso de que el número de plazas que puedan ser ofertadas no pueda satisfacer las expectativas de los profesores que reúnan los criterios para promocionar a una plaza estable o funcional, las plazas ofertadas se seleccionarán de acuerdo con los criterios previstos en esta sección.

2. A tal fin, el número de plazas a convocar se repartirá en dos lotes de igual número, un primer lote, destinado a estabilizar al profesorado con vinculación no permanente (en adelante, el primer lote); un segundo lote, destinado a la transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor en otras de Profesor Titular de universidad (en adelante, el segundo lote).

**§70. Estabilización del profesorado temporal**

1. En cuanto al lote de estabilización, en tanto en cuanto haya más puestos que plazas se pueden ofertar, se ofertarán plazas en aquellas áreas de conocimiento en las que los profesores solicitantes posean acreditación a Profesor Contratado Doctor más antigua, siempre y cuando en dicha fecha los interesados hubieran permanecido contratados de manera consecutiva cuatro años a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza, en los términos previstos en el § 57 de las presentes directrices, que refleja y actualiza los requisitos que para la estabilización exige el Convenio Colectivo.

2. En caso de que en la misma fecha se hubieran acreditado dos o más solicitantes, prevalecerían aquél o aquéllos cuyos contratos como Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad fuera más antiguo.

En cuanto a aquellos que a la fecha de su acreditación no hubieran cumplido los requisitos que para la estabilización exige el Convenio Colectivo, se considerará como fecha de referencia a los efectos de la ordenación aquella en la que se hubiesen cumplidos.

3. El listado correspondiente con estas plazas se conformará con los Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad y se encuentra publicado actualmente por resolución del Rector de 19 de junio de 2018 (BOUZ 5-18).

4. Este listado se actualizará con carácter anual, añadiendo a continuación y detrás del último puesto del listado aprobado el año anterior, siguiendo los mismos criterios señalados en este mismo §70, a los nuevos Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad contratados cada año. La actualización se realizará preferentemente antes del 30 de abril de cada año.

5. Si el promotor de la estabilización posee la acreditación a Profesor Titular de universidad, podrá solicitar que se convoque una plaza de Profesor Titular.

#### **§71. Promoción de los Profesores Contratados Doctores**

1. En cuanto al lote de promoción, se ofertarán plazas de Profesor Titular en aquellas áreas de conocimiento en función del orden determinado por la fecha de acreditación a Profesor Titular y, en caso de empate, prevalecerá aquél o aquéllos cuyos contratos como Profesor Contratado Doctor en la Universidad de Zaragoza fueran más antiguos.

Se aplicará a este colectivo la misma regla prevista en el §70 respecto de aquellos que a la fecha de su acreditación como Profesor Titular no hubieran cumplido los requisitos que para la promoción exige el Convenio Colectivo.

2. El listado correspondiente con estas plazas se conformará con los Profesores Contratados Doctores ordinarios y se encuentra publicado actualmente por resolución del Rector de 19 de junio de 2018 (BOUZ 5-18).

3. Este listado se actualizará con carácter anual, mediante la incorporación, detrás del último puesto objeto del listado aprobado el año anterior, de los nuevos Profesores Contratados Doctores que resulten de cada oferta anual de empleo público y que posean la acreditación a Profesor Titular. A tal efecto, resultarán de aplicación los mismos criterios señalados en los párrafos primero y segundo de este §71. Para su inclusión será necesario que la oferta se haya ejecutado, entendiéndose por tal que el concurso se haya convocado y haya una propuesta por la comisión de selección. Igualmente podrán solicitar su inclusión en la lista actualizada otros Profesores Contratados Doctores que no hubieran instado antes su incorporación a estos listados, entendiéndose solicitada su inclusión mediante la solicitud de transformación de la plaza. La actualización se realizará preferentemente antes del 30 de abril de cada año.

#### **§72. Fecha de acreditación a tener en cuenta**

A los efectos de los párrafos anteriores, la fecha de acreditación a tener en cuenta es la de la resolución que corresponde a la sesión de evaluación celebrada por el correspondiente comité de la ANECA

#### **§73. Posposición de la oferta de plazas o de las convocatorias por interés del solicitante de la promoción o estabilización**

1. Por causas razonables y justificadas el solicitante de la promoción o estabilización podrá optar por posponer la inclusión de la plaza objeto de su promoción o estabilización en la oferta pública de empleo del año en que le pueda corresponder, aplazando su inclusión para la del año siguiente.

Esta opción podrá realizarse por una sola vez. En el caso de rechazar la inclusión en la oferta una segunda vez el interesado no mantendrá su posición en la siguiente lista, sin perjuicio de que pueda volver a solicitar de nuevo formar parte de la misma.

2. Una vez incluida en la oferta la plaza objeto de su promoción, el solicitante podrá optar por posponer la convocatoria de la plaza ya incluida en la oferta, siempre y cuando la ejecución se desarrolle en el plazo de tres años, en los términos del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **§74. Publicación de los listados y sus actualizaciones**

Los listados correspondientes y sus actualizaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

#### **§75. Profesores Ayudantes Doctores**

Si a la finalización del período máximo que pueden permanecer como Profesores Ayudantes Doctores no pueden ser ofertadas plazas de Profesor Titular o de Profesor Contratado Doctor con las que obtendrían su estabilización, se autorizaría la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

#### **§76. Oferta de plazas de Catedrático de universidad**

1. Finalmente, se aprobará la mayor oferta de empleo público de promoción interna posible referida a plazas de Catedrático de universidad, a la vista de la convocatoria de plazas a turno libre de los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2. Lo previsto en la sección primera de este capítulo III se adaptará necesariamente a las singularidades propias de los escenarios de tasa de reposición, generándose al menos un sistema que otorgue una senda temporal a los interesados.

A tal fin se efectuarán convocatorias anuales para fijar el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas cuando ello sea posible o para actualizar ese orden. La ordenación se producirá siguiendo los criterios previstos en la sección primera del presente capítulo.

### **Disposiciones adicionales**

#### **Primera. Situación de las holguras de las áreas**

Aunque es deseable que las áreas de conocimiento dispongan de una holgura que permita una distribución más racional del encargo, una respuesta más eficaz ante las incidencias que pueden originarse a lo largo del curso, y facilite la posibilidad de que los profesores disfruten ocasionalmente de licencias para su formación y perfeccionamiento, todo ello sin requerir, en general, la contratación de profesorado adicional, la experiencia de los últimos años ha obligado a asumir la imposibilidad presupuestaria de aplicarla.

Cuando la situación económica permita recuperar esta opción, se valorará el desglose entre una disponibilidad docente básica y una real.

#### **Segunda. Confección de un listado conformado por Profesores Ayudantes Doctores cuyos puestos se hayan transformado a puestos de Profesor Contratado Doctor o de Profesor Titular con el fin de fijar ofertas de empleo público que excedan las previsiones de los listados de los párrafos 70 y 71 de las presentes directrices**

1. Ante el riesgo de que los listados de los párrafos 70 y 71 de las presentes directrices no sean suficientes para componer la oferta de empleo público de un determinado ejercicio y teniendo en cuenta el derecho a la estabilización que el convenio colectivo del PDI laboral

reconoce a los Profesores Ayudantes Doctores, se conformará un tercer listado compuesto por quienes son o han sido Profesores Ayudantes Doctores cuyos puestos han sido transformados a otros de Profesor Contratado Doctor o de Profesor Titular y que no están incluidos en el listado del párrafo 70, por no cumplir todavía con los requisitos previstos a tal efecto.

2. El listado incluirá a aquellos cuyos puestos de Profesor Ayudante Doctor se hubieran transformado antes de la finalización del curso 2017-18. Asimismo incluirá a aquellos a que se refiere la disposición transitoria quinta. Lo aprobará el Rector previa negociación con la mesa sectorial del PDI. Se publicará en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de las presentes directrices,

En el caso de que el número de plazas de la oferta de empleo público a turno libre del año en curso fuera mayor que el de interesados en la promoción y estabilización en los términos de los párrafos 70 y 71 de las presentes directrices, se ofertarán plazas que permitan la estabilización de quienes compongan este tercer listado, en el orden del referido listado. Téngase en cuenta que el eventual éxito en el conflicto jurídico que mantiene la Universidad de Zaragoza con la Administración General del Estado en relación con la oferta de empleo público de la llamada tasa de reposición adicional del año 2017 provocaría probablemente una situación de este tipo.

3. El orden del listado vendrá en función de la fecha de transformación del puesto en consejo de gobierno (la primera, si es que se hubiera transformado primero a puesto de Profesor Contratado Doctor y luego a puesto de Profesor Titular). En caso de que la transformación hubiera sido en la misma fecha, prevalecerían aquel o aquellos cuya acreditación a Profesor Contratado Doctor fuera más antigua. Si persistiera el empate, se resolvería en función de la mayor antigüedad del contrato como Profesor Ayudante Doctor.

4. El listado será objeto de actualización anual, en las mismas fechas que los listados a que se refieren los párrafos 70 y 71 de las presentes directrices. La inclusión en el listado a que se refiere el párrafo 70 supone la consecuente eliminación en el regulado por esta disposición adicional.

### **Tercera. Profesorado proveniente de otros niveles del sistema educativo en los términos de la disposición adicional vigésima séptima de la LOU**

1. En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la LOU y en los términos del Estatuto Básico del Empleado Público y de su normativa de desarrollo, la Universidad de Zaragoza podrá incorporar en situación de comisión de servicios a profesores de los cuerpos docentes de otros niveles del sistema educativo. Esta posibilidad se realizará por razones excepcionales y urgentes, con el fin de dar solución a problemas graves de cobertura de profesorado.

2. La dedicación docente anual máxima de estos profesores es de 300 horas anuales, reduciéndose a 270 en el caso de que posean el grado de Doctor.

3. Se aplicarán a estos profesores las reglas relativas a las reducciones previstas en los párrafos 12 y 13 de la presente normativa.

4. La propuesta para la cobertura de puestos mediante el personal a que se refiere la presente disposición se realizará por los departamentos con ocasión de la primera fase de POD.

### **Cuarta. Términos genéricos.**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

## Disposiciones transitorias

### **Primera. Profesores contratados en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedentes de la integración de las Escuelas de Estudios Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo y otros profesores**

1. Los profesores contratados en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las Escuelas de Estudios Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo, tienen contrato indefinido a consecuencia de sentencias judiciales firmes y están equiparados a la categoría de Profesor Titular de escuela universitaria, procedentes de la integración de centros en esta Universidad. En tanto en cuanto se mantenga en plantilla alguno o algunos de ellos formarán parte de la RPT.

A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia TEUL – Profesor Titular de escuela universitaria laboral.

2. Si un profesor contratado en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las Escuelas de Estudios Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo obtiene la acreditación como Profesor Titular de universidad se aplicará lo previsto en la sección tercera del capítulo tercero.

3. De la misma manera, en tanto en cuanto se mantengan en plantilla alguno o algunos de quienes hayan sido declarados trabajadores indefinidos no fijos en el ámbito docente por sentencia firme, formarán parte de la RPT los puestos ocupados por ellos.

A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia PINF – Profesor indefinido no fijo.

Si alguno de estos profesores obtuviera la acreditación para Profesor Ayudante Doctor, podrá solicitar la transformación de su puesto en otro de esta categoría.

4. Finalmente, sucederá lo mismo con los puestos ocupados por otros miembros del PDI, en tanto en cuanto se mantengan en plantilla. A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia OTRO – Otro tipo de profesorado.

### **Segunda. Transición de las fórmulas de contabilidad diferida a la contabilidad ordinaria**

La transición para imputar a los profesores las horas de encargo de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10 se realizará en los términos de lo previsto en las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

### **Tercera. Restricciones a la contabilidad de las actividades durante el actual escenario de desequilibrio entre las necesidades docentes y la disponibilidad de profesorado**

Para la planificación del curso 2019-20 y mientras se mantenga un escenario de desequilibrio entre las necesidades docentes y la disponibilidad de profesorado, el vicerrector con competencias en profesorado podrá promover restricciones a la contabilidad de las actividades previstas en el párrafo 19 de las presentes directrices, como alternativa o medida adicional a las restricciones a las reducciones por méritos investigadores o docentes que se aplican a los profesores de los cuerpos docentes universitarios por razones presupuestarias. En su caso, estas medidas se adoptarán previa negociación con la Mesa Sectorial de PDI.

#### **Cuarta. Aplicación retroactiva más favorable de los requisitos para la transformación del puesto de los Profesores Ayudantes Doctores.**

Se revisarán las solicitudes de transformación del puesto denegadas a Profesores Ayudantes Doctores en la primera fase del POD del curso 2018-19 en virtud de la normativa vigente en ese momento o de la interpretación dada a la misma, pero que a la vista de los párrafos 57 y 59 de las presentes directrices hubieran sido aceptadas.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza aprobado por Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, así como sus posteriores modificaciones.

#### **Disposición Final.**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

### **ANEXOS**

#### **ANEXO I. Siglas identificativas de las instituciones sanitarias**

Siglas	Institución sanitaria
GR	CAP Santo Grial
SB	Centro de Salud Actur Norte
JC	Centro de Salud Actur Oeste
DB	Centro de Salud Actur Sur
CB	Centro de Salud Almozara
CC	Centro de Salud Arrabal
JB	Centro de Salud Bombarda
DZ	Centro de Salud Canal Imperial San José Sur
CW	Centro de Salud Canal Imperial Venecia
CU	Centro de Salud Casablanca
JM	Centro de Salud de Utebo
DA	Centro de Salud Delicias Norte
CT	Centro de Salud Delicias Sur
DF	Centro de Salud Fernando el Católico
DW	Centro de Salud La Jota
CE	Centro de Salud Las Fuentes
JD	Centro de Salud las Fuentes Norte
JA	Centro de Salud Miralbueno
CL	Centro de Salud Oliver
DG	Centro de Salud Parque Roma
CF	Centro de Salud Perpetuo Socorro
CS	Centro de Salud Picarral
DJ	Centro de Salud Pirineos Huesca
CA	Centro de Salud Puerta del Carmen
DI	Centro de Salud Rebojería

Siglas	Institución sanitaria
DC	Centro de Salud Sagasta-Ruiseñores
CO	Centro de Salud San José Norte
DP	Centro de Salud San Pablo
CH	Centro de Salud Seminario
CM	Centro de Salud Torre Ramona
DX	Centro de Salud Torrero La Paz
CN	Centro de Salud Universitat
CI	Centro de Salud Valdefierro
JE	Centro de Salud Valdespartera
HP	CRP Nuestra Sra. del Pilar
HC	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa
HG	Hospital Nuestra Señora de Gracia
HB	Hospital Provincial de Huesca
HR	Hospital Royo Villanova
HH	Hospital San Jorge de Huesca
HM	Hospital Universitario Miguel Servet
RP	Residencia Nuestra Sra. del Pilar
DT	Sector I
DU	Sector II
DV	Sector III
SA	Servicio Aragonés de Salud

## ANEXO II. Factores de experimentalidad

El factor  $f$ , usado en el §23 apartado 1 en el cálculo del modelo contable, que corresponde a cada uno de los niveles tiene el siguiente valor:

- Nivel 1:  $f= 0.25$
- Nivel 2:  $f= 0.30$
- Nivel 3:  $f= 0.40$
- Nivel 4:  $f= 0.50$

Los niveles de las áreas implantadas en la Universidad de Zaragoza son los que se relacionan a continuación.

<b>cod</b>	<b>Área</b>	<b>nivel</b>	20	Anatomía Patológica.....	3
5	Álgebra.....	2	25	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.....	3
10	Análisis Geográfico Regional.....	2	27	Anatomía y Embriología Humana....	3
15	Análisis Matemático .....	2	28	Antropología Física .....	1 1



30	Antropología Social.....	1	185	Dibujo .....	3
33	Arqueología.....	2	187	Didáctica de la Expresión Corporal..	2
35	Arquitectura y Tecnología de Computadores .....	3	189	Didáctica de la Expresión Musical ...	2
38	Astronomía y astrofísica .....	3	193	Didáctica de la Expresión Plástica....	2
40	Biblioteconomía y Documentación.	2	195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
50	Biología Celular .....	3	200	Didáctica de la Matemática .....	2
60	Bioquímica y Biología Molecular ....	3	205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	3
63	Botánica .....	3	210	Didáctica de las Ciencias Sociales ....	1
65	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.....	3	215	Didáctica y Organización Escolar .....	1
70	Ciencia Política y de la Administración	1	220	Ecología.....	3
75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.....	3	225	Economía Aplicada .....	2
85	Ciencias y Técnicas Historiográficas	2	230	Economía Financiera y Contabilidad	2
90	Cirugía .....	4	235	Economía, Sociología y Política Agraria	2
95	Comercialización e Investigación de Mercados .....	2	240	Edafología y Química Agrícola .....	3
100	Composición Arquitectónica.....	3	245	Educación Física y Deportiva .....	3
105	Comunicación Audiovisual y Publicidad	2	247	Electromagnetismo.....	3
110	Construcciones Arquitectónicas .....	3	250	Electrónica .....	3
120	Cristalografía y Mineralogía.....	3	255	Enfermería .....	4
125	Derecho Administrativo.....	1	260	Escultura .....	3
130	Derecho Civil.....	1	265	Estadística e Investigación Operativa	2
135	Derecho Constitucional .....	1	270	Estética y Teoría de las artes .....	3
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social .....	1	275	Estomatología.....	4
145	Derecho Eclesiástico del Estado .....	1	280	Estratigrafía .....	3
150	Derecho Financiero y Tributario .....	1	285	Estudios Árabes e Islámicos.....	1
155	Derecho Internacional Privado .....	1	290	Estudios Hebreos y Arameos.....	1
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. ....	1	300	Expresión Gráfica Arquitectónica ....	3
165	Derecho Mercantil .....	1	305	Expresión Gráfica en Ingeniería.....	3
170	Derecho Penal.....	1	315	Farmacología .....	3
175	Derecho Procesal .....	1	320	Filología Alemana .....	2
180	Derecho Romano .....	1	325	Filología Catalana.....	2
183	Dermatología .....	4	335	Filología Francesa .....	2
			340	Filología Griega .....	2
			345	Filología Inglesa .....	2
			350	Filología Italiana.....	2
			355	Filología Latina.....	2

375	Filosofía.....	1	545	Ingeniería Mecánica .....	3
381	Filosofía del Derecho .....	1	550	Ingeniería Nuclear .....	3
383	Filosofía Moral .....	1	555	Ingeniería Química.....	3
385	Física Aplicada.....	3	560	Ingeniería Telemática .....	3
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	3	566	Inmunología.....	3
395	Física de la Materia Condensada ....	3	567	Lengua Española.....	1
398	Física de la Tierra .....	3	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos..	3
405	Física Teórica.....	2	575	Lingüística General .....	1
410	Fisiología .....	3	580	Lingüística Indoeuropea .....	1
412	Fisiología Vegetal.....	3	583	Literatura Española.....	1
413	Fisioterapia .....	4	585	Lógica y Filosofía de la Ciencia.....	1
415	Fundamentos del Análisis Económico	2	590	Máquinas y Motores Térmicos.....	3
420	Genética.....	3	595	Matemática Aplicada.....	2
427	Geodinámica externa.....	3	600	Mecánica de Fluidos .....	3
428	Geodinámica interna .....	3	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.....	3
430	Geografía Física.....	2	610	Medicina .....	4
435	Geografía Humana.....	2	613	Medicina Legal y Forense .....	3
440	Geometría y Topología .....	2	617	Medicina y Cirugía Animal.....	4
443	Histología .....	3	615	Medicina Preventiva y Salud Pública	3
445	Historia Antigua .....	1	620	Metodología de las Ciencias del Comportamiento .....	1
450	Historia Contemporánea .....	1	623	Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa.....	2
455	Historia de América .....	1	625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.....	1
460	Historia de la Ciencia .....	1	630	Microbiología.....	3
465	Historia del Arte.....	1	635	Música .....	2
485	Historia Medieval.....	1	640	Nutrición y Bromatología .....	3
470	Historia del Derecho y de las Instituciones	1	645	Obstetricia y Ginecología.....	4
480	Historia e Instituciones Económicas	1	646	Oftalmología .....	4
490	Historia Moderna.....	1	647	Óptica .....	3
500	Ingeniería Agroforestal .....	3	650	Organización de Empresas .....	2
510	Ingeniería de la Construcción .....	3	653	Otorrinolaringología .....	4
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	3	655	Paleontología.....	3
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	3	660	Parasitología .....	3
530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.....	3	670	Pediatría.....	4
535	Ingeniería Eléctrica .....	3			

675	Periodismo.....	1	765	Química Orgánica .....	3
680	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico .....	1	770	Radiología y Medicina Física.....	4
685	Petrología y Geoquímica.....	3	773	Sanidad Animal.....	3
690	Pintura .....	3	775	Sociología.....	1
695	Prehistoria.....	2	780	Tecnología de Alimentos .....	3
700	Producción Animal.....	3	785	Tecnología Electrónica.....	3
705	Producción Vegetal.....	3	790	Tecnologías del Medio Ambiente....	3
715	Proyectos Arquitectónicos.....	3	796	Teoría de la Literatura y Literatura comparada.....	1
720	Proyectos de Ingeniería .....	3	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	3
725	Psicobiología .....	2	805	Teoría e Historia de la Educación ....	1
730	Psicología Básica .....	1	807	Toxicología .....	3
735	Psicología Evolutiva y de la Educación	2	813	Trabajo Social y Servicios Sociales...	2
740	Psicología Social.....	1	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	3
745	Psiquiatría .....	4	817	Urología .....	4
750	Química Analítica.....	3	819	Zoología .....	3
755	Química Física .....	3	830	Traumatología y Ortopedia .....	4
760	Química Inorgánica.....	3			

### ANEXO III. Tamaño de los grupos de docencia

1. Se procurará evitar la masificación, tratando de no superar, en general, los 75 alumnos por grupo (85 si es grupo único).

El número de horas de encargo de cada tipo de actividad y, con ello, el número de grupos en que como máximo se puede distribuir a los alumnos para realizar la actividad, está limitado según el tipo de actividad y el número de alumnos, a través de los factores a que se refieren el parágrafo 19, en relación con el 18.3, y que son los siguientes: .

- L1: 0.025
- L2: 0.05
- L3: 0.1
- L4: 0.2
- L5: 0.5
- L6: 0.04
- L7: 0.01
- L8: 0.1

2. Las actividades de atención de tutorías y evaluación quedan fuera del encargo docente y por lo tanto el encargo correspondiente a las actividades de los tipos 7 y 8 no se tiene en cuenta en el cómputo.

3. El Consejo de Gobierno los modificará o los mantendrá, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

4. Por otra parte, las asignaturas con un número de estudiantes excesivamente reducido no serán tenidas en cuenta en absoluto en el cálculo de necesidades.

Actualmente, estos límites son:

- Ocho alumnos matriculados en alguno de los dos últimos cursos en que se ha impartido una asignatura optativa de grado.
- Cinco alumnos matriculados en alguno de los dos últimos cursos en que se ha impartido una asignatura optativa de un máster oficial cuyo cómputo haya sido autorizado.

El Consejo de Gobierno los modificará o los mantendrá, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

#### **ANEXO IV. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales**

1. La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el párrafo 26 de la presente normativa se realizará del siguiente modo:

- *Dirección de tesis doctorales por profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes:* por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 15 horas. En el caso de que tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores. Las tesis doctorales dirigidas por profesores pertenecientes a los cuerpos docentes se tienen en consideración a los efectos de la normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes.
- *Participación en tribunales de trabajos de fin de máster:* para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado.

2. Tratándose de asignaturas en las que en el último curso de referencia hubiera grupos con un número de estudiantes superior a 85 en actividades de tipo 1, a los profesores responsables se les reconocerá el volumen horario resultante de ponderar el encargo afectado por la aplicación del coeficiente 0,1. Si el número fuera mayor de 100 se afectará por la aplicación del coeficiente 0,15.

3. El Consejo de Gobierno modificará o mantendrá esta cuantificación, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

#### **ANEXO V. Normativas relacionadas**

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación (BOUZ núm. 32).*

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el*

*que se aprueba el reglamento sobre colaboradores extraordinarios (BOUZ núm. 32), modificado por acuerdo de 15 de mayo de 2017 (BOUZ 6-17).*

*Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa de movilidad interna del profesorado (BOUZ 2-06), modificado por acuerdo de 13 de febrero de 2017 (BOUZ 3-17).*

*Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de los profesores visitantes (BOUZ 2-06).*

*Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador.*

*Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios (BOUZ 3-06), modificado por acuerdos de 13 de noviembre de 2007 (BOUZ 9-07), de 6 de julio de 2010 (BOUZ 10-10) y de 16 de septiembre de 2010 (BOUZ 12-10).*

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos (BOUZ 10-14).*

*Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes a las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente (BOUZ 11-14), modificado por acuerdo de 3 de abril de 2017 (BOUZ 4-17).*

*Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios (BOUZ 11-14).*

*Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes (BOUZ 3-16), modificado por acuerdo de 24 de noviembre de 2016 (BOUZ 09-16) y acuerdo de 3 de abril de 2017 (BOUZ 04-17)*

*Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOUZ 3-17), modificado por acuerdo de 28 de junio (BOUZ 7-17).*

*Resolución del Rector de 5 de abril de 2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (BOUZ 5-17).*

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia (BOUZ 7-17).*

*Texto Refundido de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente (BOUZ 2-18).*

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba oferta de empleo público, parcial, para el año 2018, de profesores titulares y profesores contratados doctores.***

Durante el año 2017 han quedado plazas vacantes en la Universidad de Zaragoza, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, de 96 efectivos. Aplicando una tasa de reposición del 100%, en función de lo previsto de manera general en el proyecto de ley de presupuestos generales para 2018, que coincide con lo regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 –presupuesto de 2017 por el momento prorrogado- ello permite ofertar 96 plazas. Teniendo en cuenta que el órgano competente de la Administración General del Estado considera que en tanto no se apruebe la nueva regulación, permanece vigente la anterior, y dado lo avanzado del año, es necesario proceder a la aprobación de esta oferta que, en cualquier caso, no es aún completa.

A la vista de ello se acuerda aprobar una oferta de noventa y seis (96) plazas bien de profesor titular de universidad bien de profesor contratado doctor, que se destinarán:

- Treinta y tres (33), de profesor titular en todo caso, para la promoción del profesorado contratado doctor, siguiendo el orden de los listados publicados en los términos del párrafo 71 de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo y los párrafos concordantes, cuyas áreas de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo A. Asimismo se definen los puestos afectados.
- Cuarenta y nueve (49), para la estabilización del profesorado contratado temporal, siguiendo el orden de los listados publicados en los términos del párrafo 70 de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo y los párrafos concordantes, cuyas áreas de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo B. Asimismo se definen los puestos afectados. En dicho Anexo hay un apartado B.1 en el que se relacionan plazas de profesor titular de universidad y un apartado B.2 en el que se relacionan plazas de profesor contratado doctor. Entre los dos anexos suman un total de cuarenta y ocho (48) plazas, quedando por definir una más, de la que falta por concretar el puesto a estabilizar, así como el área de conocimiento, departamento y centro, que se obtendrá siguiendo el orden de los referidos listados.
- Nueve (9) para ser provistas entre investigadores que hayan finalizado el Programa Ramón y Cajal y hayan obtenido el certificado I3, cuyas áreas de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo C. En dicho Anexo hay un apartado C.1 en el que se relacionan plazas de profesor titular o profesor contratado doctor para la estabilización de personal temporal y un apartado C.2 en el que se relacionan plazas de profesor titular para la promoción de este personal. En el caso del apartado C.1 se definen asimismo los puestos afectados.

Esta oferta de empleo es parcial y lo es sin perjuicio de la o las que resulten de los procedimientos de promoción interna, en aplicación de lo regulado en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su vigente redacción, así como de otras que pudieran resultar de lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

**Anexo A**

PUESTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
20798	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa

PUESTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
16617	Derecho Constitucional	Derecho Público	Facultad de Derecho
16233	Derecho del Trabajo	Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho
20876	Dibujo	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
11576	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
15435	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
12451	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
20797	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
22165	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
20415	Escultura	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
10714	Estadística e Investigación Operativa	Métodos Estadísticos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
17745	Fisiología	Farmacología y Fisiología	Facultad de Medicina
17230	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
16230	Geodinámica Externa	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
20809	Historia Medieval	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
17242	Ingeniería de los Procesos Fabricación	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20824	Ingeniería de los Procesos Fabricación	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
22915	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela Universitaria Politécnica
10697	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

PUESTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
22205	Ingeniería Química	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
13171	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
17511	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16301	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
21431	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Psicología y Sociología	Facultad Ciencias Sociales y Humanas
20335	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
15230	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16880	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
12361	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias de la Salud
17569	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
10250	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
16883	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Economía y Empresa
13238	Tecnologías del Medio Ambiente	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Facultad de Ciencias
16315	Tecnología Electrónica	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura



## Anexo B

## B. 1. Plazas de profesor titular (27)

PUESTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
17756	Botánica	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
11773	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
20298	Derecho Administrativo	Derecho Público	Facultad de Derecho
11429	Derecho Civil	Derecho Privado	Facultad de Economía y Empresa
12463	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
22678	Ecología	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
22085	Ecología	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
12561	Expresión Gráfica en Ingeniería	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20792	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
10381	Genética	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria
17757	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
22511	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10655	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
17515	Ingeniería Química	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10596	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20302	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

PUESTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
20825	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20844	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
15132	Medicina y Cirugía Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
22862	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
20852	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
22189	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
21034	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
20855	Psicología Básica	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
22212	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
12585	Química Orgánica	Química Orgánica	Escuela Politécnica Superior
20817	Zoología	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Veterinaria

### B.2. Plazas de profesor contratado doctor (21)

PUESTO	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
10385	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria
17562	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias
11802	Arqueología	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
17253	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

25286	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
16438	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
12059	Derecho Procesal	Derecho Privado	Facultad de Derecho
13328	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
11620	Didáctica Matemática	Matemáticas	Facultad de Educación
10355	Edafología y Química Agrícola	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Facultad de Veterinaria
17744	Fisiología	Farmacología y Fisiología	Facultad de Veterinaria
16890	Histología	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
17761	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
17239	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
13449	Lenguajes y sistemas informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
17702	Mecánica de Fluidos	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela Politécnica Superior
20340	Medicina Legal y Forense	Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
13265	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Estructura e Historia Económica y Economía Pública	Facultad de Economía y Empresa
20820	Nutrición y Bromatología	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
20281	Óptica	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
16646	Teoría Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

## Anexo C

**C. 1. Plazas de profesor titular o de profesor contratado doctor para la estabilización de personal temporal**

PUESTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
00022952	Historia Antigua	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
00022668	Química Analítica	Química Analítica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

**C.2. Otras plazas de profesor titular**

NÚM. DOTACIONES	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
1	Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Teórica	Facultad de Ciencias
1	Física Teórica	Física Teórica	Facultad de Ciencias
1	Histología	Anatomía e histología humanas	Facultad de Medicina
2	Historia Antigua	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
1	Historia contemporánea	Historia moderna y contemporánea	Facultad de Filosofía y Letras
1	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias

**Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el *Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza*.**

**Exposición de motivos**

En los últimos años, la oferta de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza es objeto de un análisis y mejora continua. Dentro de ese análisis el reglamento de máster universitario aprobado por el Consejo de Gobierno en el año 2013 se ha visto superado tanto por la aparición de nuevas normativas como por la propia evolución de los estudios universitarios.

La oferta de estudios oficiales de máster universitario de una universidad no puede ser estática, es necesario disponer de mecanismos ágiles para ir adecuando el catálogo de estos estudios a la realidad económica, cultural y social de nuestro entorno regional, nacional e internacional. Una vez regulado el proceso de reordenación, se han de adaptar tanto la normativa como los procedimientos recogidos en las disposiciones anteriormente mencionadas para adecuarse al nuevo escenario de incorporación, modificación y supresión de máster universitario de la Universidad de Zaragoza.

Los másteres universitarios han llegado a ser un elemento diferenciador de la oferta académica de las universidades por lo que su actualización y análisis permanente es una necesidad y una obligación de cualquier universidad que quiera competir con su oferta académica para formar a más y mejores estudiantes.

Por ello, se ha elaborado este nuevo reglamento cuyo objetivo es la mejora de la oferta académica a nivel de máster universitario de la Universidad de Zaragoza y su adecuación a las nuevas necesidades que demandan tanto los distintos campos del conocimiento como el mercado laboral.

La necesidad de adecuación a las normas aparecidas desde 2013, las nuevas necesidades de formación que demanda la sociedad, la necesidad de competir internacionalmente a una escala global, así como una mayor transversalidad son características que exigen una actualización de nuestra oferta académica de másteres universitarios y un nuevo marco normativo.

Este reglamento actualiza los requerimientos exigidos a los másteres universitarios que forman parte de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza, fomenta la transversalidad, flexibiliza la configuración de sus planes de estudio, permite adecuar el calendario de impartición de los mismos a las condiciones específicas de formación de los másteres universitarios, define un nuevo marco que permite ofertar programas conjuntos de máster entre varios másteres de la propia universidad y un nuevo marco para los másteres universitarios conjuntos. También se incluye la posibilidad de simultaneidad de estudios y se establecen condiciones acerca de la participación mínima de profesorado doctor de la Universidad de Zaragoza lo que a su vez permite la participación de docentes ajenos a la universidad de Zaragoza.

Finalmente, de manera pionera en la universidad española, se establece la posibilidad de definir másteres modulares que permitan el acceso a estudiantes con distinta formación de origen, lo que, por una parte, dota a los másteres de una mayor transversalidad y, por otra, permite a los estudiantes configurar sus itinerarios de forma más flexible, tanto a nivel de formación académica como incluso en la duración del propio máster que podrá ser de 60 ECTS o más, hecho este último de especial relevancia si se tiene en cuenta de la exigencia de muchos países de una duración mínima de 90 ECTS para reconocer los títulos de máster.

Como consecuencia de todo ello, el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza, aprueba este reglamento de másteres universitarios:

## **Capítulo I.- Objeto y ámbito**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de este reglamento es la regulación de las enseñanzas de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación y los mecanismos de extinción.

## **Capítulo II.-Criterios para la implantación de nuevos másteres universitarios o modificación de los existentes**

### **Artículo 2.- Criterios generales**

1. Con carácter general, la Universidad de Zaragoza valorará las propuestas de implantación o modificación de estudios de máster universitario siguiendo cinco ejes estratégicos:

- a) Contribución de manera clara y decidida a la proyección y al desarrollo tanto desde la perspectiva académica y de investigación, como de la profesional y laboral, especialmente en contacto con centros de investigación, empresas e instituciones.
  - b) Carácter transversal y novedoso en el planteamiento que suponga un impulso a la innovación, la investigación y el desarrollo en ámbitos relevantes de la actividad económica, profesional o académica
  - c) Relevancia o excelencia académica avalada por un reconocimiento nacional o internacional en propuestas en las que la Universidad de Zaragoza esté en disposición de ofrecer un conocimiento propio y diferenciado o unas oportunidades de aprendizaje capaces de atraer a estudiantes formados en otras comunidades y países.
  - d) Implantación de titulaciones conjuntas en el contexto de alianzas estratégicas como Campus Iberus o Campus Transfronterizo EBRoS
  - e) Dimensión internacional en las actividades y acciones de movilidad que se ofrecen a los estudiantes o al profesorado implicado en el estudio.
2. Todos los estudios de máster universitario de la Universidad deberán demostrar una demanda de estudiantes suficiente para justificar su implantación y continuidad.
  3. Las propuestas de nueva implantación o modificación de estudios de máster universitario deberán acreditar la coherencia en su diseño interno, entendida ésta como el correcto alineamiento de la organización, plan de estudios y recursos necesarios con unos objetivos de aprendizaje claros y relevantes para los estudiantes.
  4. Las propuestas deberán indicar la modalidad de impartición: presencial, semipresencial o no presencial. A este respecto debe señalarse que la enseñanza a través de videoconferencia realizada en modo síncrono se considera enseñanza presencial.
  5. Las propuestas han de tener viabilidad económica, y poner de manifiesto la suficiencia y capacidad de los recursos humanos, tanto PDI como PAS, e instalaciones existentes, o la valoración de los nuevos que serían necesarios para impartir la titulación con las garantías de calidad contempladas en la memoria. Se valorará el coste global de la implantación de un máster universitario en relación a su potencial demanda e impacto social o académico.

### **Artículo 3.- Criterios específicos**

La concreción de los criterios generales previamente establecidos se materializa en el enunciado de un conjunto de criterios específicos que se recogen en el Anexo I.

La Comisión de Estudios de Posgrado será el órgano encargado de emitir un informe razonado sobre las propuestas de máster universitario con respecto a dichos criterios, siguiendo lo establecido en este reglamento.

### **Artículo 4.- Estudios de máster universitario conducentes a profesiones reguladas**

Los másteres universitarios conducentes a profesiones reguladas en España y que sean afines a estudios de grado ofertados por nuestra universidad tendrán una consideración prioritaria para su incorporación, cuando proceda, a la oferta de estudios de la Universidad de Zaragoza.

## **Capítulo III.- Elaboración y aprobación de las memorias de los títulos de máster universitario**

### **Artículo 5.- Propuestas de las memorias de nuevos másteres universitarios**

1. Las propuestas podrán ser presentadas por el rector, una o más juntas de centro, uno o más consejos de instituto o centro de investigación o, si cabe, un organismo suprauniversitario competente para ello, que tendrán la consideración de órgano proponente. El órgano

proponente elaborará la propuesta con la información necesaria para valorar los criterios generales y específicos recogidos en este acuerdo.

2. Las propuestas también podrán ser elaboradas conjuntamente con otras universidades, bajo la modalidad de título conjunto, y, en su caso, en colaboración con institutos o centros de investigación, instituciones o empresas. En estos casos, deberá establecerse un convenio de colaboración que incluya los mecanismos de coordinación que hagan posible el desarrollo de la titulación en los términos de cooperación previstos, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la Universidad de Zaragoza.
3. La propuesta se enviará al Vicerrector con competencias en política académica, que la someterá al Consejo de Dirección para analizar su adecuación a la programación universitaria. Caso de valoración positiva se remitirá a la Comisión de Estudios de Postgrado (en adelante CEP) para que emita informe de acuerdo con los criterios generales y específicos recogidos en este Reglamento.

4. Si el informe de la CEP es favorable se remitirá al Rector la propuesta junto con el informe emitido.

En el caso de que ésta comisión plantee objeciones o modificaciones a efectuar, éstas se remitirán al órgano proponente quien, si lo considera oportuno, podrá hacer las aclaraciones o modificaciones que estimen necesarias. Posteriormente, serán estudiadas en la CEP, que deberá emitir un informe definitivo que elevará al Rector.

El Rector, visto el informe de la CEP y la respuesta de los proponentes, si la hubiere, y oído el Consejo de Dirección, propondrá al Consejo de Gobierno, el nombramiento de una Comisión que elabore la memoria de verificación del Máster Universitario.

Asimismo, el rector informará al Consejo de Gobierno de las propuestas que se valoren negativamente y las razones de dicha valoración.

5. Las comisiones, formadas por expertos, se compondrán de siete miembros. Al menos cuatro de ellos serán personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y uno será un experto externo relacionado con el ámbito del título que se propone. En todo caso, el Consejo de Gobierno procurará la pluralidad de participación de los sectores e intereses implicados.
6. Las comisiones podrán contar también con un asesor en temas de metodologías educativas; así mismo, podrá formar parte de dicha comisión un miembro del personal de administración y servicios. La comisión podrá invitar a cuantos expertos considere para una mejor elaboración de la propuesta.

#### **Artículo 6.- Elaboración y características de la memoria de verificación**

1. La comisión encargada de elaborar la propuesta de memoria para la solicitud de verificación ajustará necesariamente su actuación a lo establecido en las normas vigentes que regulen la estructura de los planes de estudios. Igualmente, se adecuará a los protocolos de verificación establecidos por las agencias de calidad con reconocimiento para la verificación de nuevos títulos y a las normas y acuerdos de la Universidad de Zaragoza.

La comisión contará con el apoyo de las distintas unidades administrativas de los servicios centrales en materia de su competencia.

2. A la memoria se incorporará un Anexo elaborado por la comisión con la propuesta de vinculación de la docencia de las distintas asignaturas a áreas de conocimiento, con presencia de todas aquellas que tengan competencia académica para su impartición, para su posterior asignación por el Consejo de Gobierno, tras el informe de las juntas de centro o, si procediera, consejos de instituto o centro de investigación proponentes.

**Artículo 7.- Informe del órgano proponente del máster universitario y elaboración de la memoria económica**

1. Una vez elaborada la propuesta de memoria de verificación, el órgano proponente del máster universitario analizará el texto presentado por la comisión y emitirá un informe con las observaciones que considere convenientes, que se añadirá a la propuesta de memoria.
2. La dirección del órgano proponente del máster universitario, con el asesoramiento de la comisión y el apoyo de las distintas unidades administrativas de los servicios centrales de la Universidad, elaborará una propuesta de memoria económica que contendrá una valoración tanto de los gastos de inversión, como de los gastos corrientes y los gastos de personal docente y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta las disponibilidades reales existentes y las necesidades previstas en la propuesta de memoria de verificación.
3. El órgano proponente remitirá al vicerrectorado con competencias en materia de política académica la memoria de verificación, la memoria económica y aquellos otros documentos o informes que se hayan generado, indicando la fecha de aprobación de los mismos para proseguir con la tramitación prevista en este Reglamento.

**Artículo 8.- Másteres universitarios conjuntos**

1. Se entiende por título conjunto el correspondiente a un único plan de estudios diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración y presentado una única solicitud de verificación, remitida por la universidad coordinadora.
2. En dicho convenio se deberá especificar la universidad coordinadora, el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios, la docencia que vaya a ser impartida en cada universidad, el máximo de plazas ofertadas para los estudiantes, la distribución de ingresos y gastos entre las universidades participantes, los mecanismos de coordinación previstos, los procedimientos que se adoptarán para el aseguramiento de la calidad de las enseñanzas del título y el número mínimo de estudiantes matriculados que garantice la viabilidad del estudio.  
Los estudiantes podrán matricularse en la Universidad de su elección y cada universidad deberá gestionar sus matrículas.  
En ningún caso la Universidad de Zaragoza participará en estudios conjuntos en los que no pueda matricular estudiantes.
3. Igualmente, en el marco del convenio, se podrán flexibilizar aspectos de la estructura de los programas de formación de la Universidad de Zaragoza para hacer posible una memoria que debe contemplar las normativas de las universidades participantes. En todo caso, La Universidad de Zaragoza deberá impartir como mínimo un 25 % de los créditos ECTS que se oferten, excluidos los créditos del Trabajo Fin de Máster (TFM). Si la oferta incluye a cinco o más universidades, el porcentaje mínimo anterior se obtendrá de dividir 100 entre el número de universidades participantes.
4. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, se deberá acompañar la certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate. En estos casos, la Universidad de Zaragoza custodiará los expedientes de los títulos que expida.

**Artículo 9.- Programas conjuntos de máster universitario**

La Universidad de Zaragoza podrá organizar programas conjuntos entre dos o más másteres universitarios para facilitar la obtención de dos títulos de máster por parte de los estudiantes.



Dichos másteres universitarios contribuirán al desarrollo académico, investigador, profesional y laboral de los estudiantes por lo que la Universidad de Zaragoza apoyará y facilitará la implementación de estos programas.

Para la organización de estos programas conjuntos, las Comisiones de Garantía de la Calidad de los respectivos títulos deberán elaborar de manera conjunta una tabla de reconocimiento de créditos que, respetando la normativa vigente, facilite, de manera significativa, la reducción del periodo necesario para la finalización de ambos másteres universitarios. Para ello, la participación de cada uno de los másteres en el programa conjunto deberá incluir entre un mínimo del 70% y un máximo del 80% de créditos ECTS de cada máster.

#### **Capítulo IV: Aprobación de las memorias**

##### **Artículo 10.- Estudio y valoración de la memoria económica e Información pública de la memoria de verificación**

1. Previamente a la exposición pública el rector valorará, oído el Consejo de Dirección, la viabilidad de la memoria económica, pudiendo solicitar a tales efectos las aclaraciones o modificaciones que estime oportunas a la comisión y al órgano proponente del título. En caso de no darse una valoración positiva de dicha viabilidad, no se continuará con la tramitación de la memoria de verificación hasta que no se subsanen las cuestiones que hubieran motivado tal valoración. Si se valora positivamente, se procederá con la tramitación.
2. La memoria de verificación se someterá a información pública durante un periodo mínimo de diez días lectivos, a través de la página web de la Universidad de Zaragoza. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones en el modo en que se indique.

##### **Artículo 11.- Estudio de las alegaciones**

Concluido el plazo de alegaciones, la comisión de elaboración de la memoria dispondrá de siete días hábiles para estudiar e incorporar, en su caso, las alegaciones que considere pertinente así como las observaciones que se desprendan del informe de la dirección del órgano proponente y las observaciones reflejadas en el informe técnico realizadas por el vicerrectorado competente en la materia, elaborando, en su caso, un nuevo documento. Igualmente deberá dar respuesta por escrito a dichas alegaciones. De todo ello se dará publicidad en la web de la Universidad.

##### **Artículo 12.- Informes preceptivos previos a su aprobación**

1. Tras el proceso de resolución de alegaciones por parte de la comisión; la memoria de verificación final y la memoria económica se someterán a consideración del órgano proponente del título, que emitirá informe favorable o desfavorable. Previa a su aprobación, el órgano proponente podrá introducir modificaciones en la memoria, basándose en el informe previo y en las alegaciones presentadas. Este proceso no será necesario si la memoria de verificación y la memoria económica no han recibido ninguna alegación ni propuesta de mejora técnica.
2. La memoria de verificación se someterá al dictamen de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad, que comprobará la adecuación de la memoria presentada a los criterios aprobados por la Universidad y a las exigencias del proceso de verificación, e informará razonadamente las propuestas.

**Artículo 13.- Aprobación por Consejo de Gobierno y remisión a los órganos competentes**

1. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la propuesta definitiva de memoria de verificación, debiendo ser informado, para su conocimiento, de la memoria económica.
2. La memoria de verificación aprobada por el Consejo de Gobierno se trasladará para su valoración al Consejo Social. Posteriormente se remitirá al Consejo de Universidades para la verificación del título y se solicitará autorización de implantación del título al Gobierno de Aragón.
3. Una vez verificado el título y se haya inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos se publicará el plan de estudios en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón.

Los contenidos relevantes de la memoria de verificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

**Capítulo V: Modificaciones de las memorias de másteres universitarios ya impartidos****Artículo 14.- Modificaciones**

1. Las modificaciones de las memorias de verificación se regirán por lo dispuesto en el procedimiento de aprobación de modificaciones, directrices y planes de innovación y mejora de las titulaciones vigentes en la Universidad de Zaragoza, así como por lo dispuesto en la legislación y normativa estatal y autonómica.
2. Si en un máster universitario cambian las condiciones económicas ligadas a su impartición, la nueva memoria económica derivada deberá ser aprobada por el Consejo de Dirección.

**Capítulo IV: Suspensión y extinción de un máster universitario****Artículo 15.- Condiciones de impartición de los másteres universitarios**

1. La impartición de todo máster universitario de la Universidad de Zaragoza requerirá una matrícula mínima de diez estudiantes de nuevo ingreso, computados hasta el 15 de enero del curso correspondiente.
2. Si no se alcanza esta cifra, el máster universitario no se impartirá durante el siguiente curso académico en el que quedará en situación de suspensión automáticamente, salvo que el órgano proponente del máster universitario solicite de forma razonada ante el vicerrector con competencias en política académica la prórroga del estudio. Para que dicha prórroga proceda, será necesario acomodarse a las siguientes reglas:
  - a. La actividad docente del máster universitario no tendrá reflejo en el Plan de Ordenación Docente del curso siguiente a efectos de contratación del profesorado.
  - b. La actividad docente del máster universitario no será computada a efectos de contratación por urgencia de profesorado durante el curso en que se imparta en condición de prórroga.
  - c. La docencia impartida en un máster universitario en condición de prórroga se recogerá en las fichas individuales de los correspondientes profesores una vez finalizado el curso académico.
3. Un máster universitario únicamente podrá estar en condición de prórroga un máximo de dos cursos académicos, periodo tras el cual pasará a ser un título en extinción.
4. Por razones académicas, el órgano proponente de un estudio de máster universitario podrá solicitar justificadamente su suspensión al vicerrector competente en materia de política académica. Un máster universitario suspendido por tal razón durante un curso académico podrá reactivarse a solicitud del órgano proponente ante el citado vicerrector.

**Artículo 16.- Extinción de un máster universitario**

1. Si durante dos cursos académicos consecutivos un máster universitario estuviera en situación de suspensión o de prórroga, el rector, oído el Consejo de Dirección, elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de extinción de dicho estudio.
2. Asimismo, el órgano proponente de un estudio de máster universitario–podrá solicitar justificadamente su extinción al vicerrector competente en materia de política académica. El Vicerrector elevará al Rector previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, la propuesta de extinción, si procede.
3. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del rector, una vez oído el Consejo de Dirección, la declaración de extinción de un máster universitario oficial. El proceso de extinción se regirá por lo establecido en la legislación estatal y autonómica.

**Capítulo VI.- Elaboración de los programas formativos de los estudios de máster universitario****Artículo 17.- Duración y Calendario Académico**

Todas las propuestas de máster universitario deberán tener entre 60 y 120 ECTS.

Si bien el calendario de impartición de los módulos y/o de las asignaturas o de las actividades puede adaptarse al periodo ordinario del curso académico dividido en dos semestres, las necesidades de flexibilidad propias de las enseñanzas de máster universitario permitirán otro tipo de planificación con un calendario específico.

En másteres universitarios de hasta 90 ECTS, con un máximo de 60 ECTS en asignaturas obligatorias u optativas, podrá plantearse su realización en un curso académico. En todo caso, dicha planificación deberá contar con la autorización del vicerrector con competencias en política académica quien podrá pedir informe a la CEP.

**Artículo 18.- Programa de formación**

Las enseñanzas que conformen un título deberán incluir su perfil formativo, que comprenderá tanto las competencias específicas como las correspondientes genéricas o transversales que el estudiante deberá alcanzar para obtener el título.

**Artículo 19.- Unidad de medida**

Los planes de estudio de máster universitario se estructurarán, al igual que los grados, en créditos europeos (ECTS), definidos de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente. Los tipos de actividades formativas se coordinarán con el encargo docente del personal docente e investigador, adaptado al crédito europeo.

**Artículo 20.- Distribución de las cargas de trabajo**

1. La estructura de las enseñanzas podrá ser anual o semestral. El número de créditos por asignatura ofertada no podrá ser inferior a seis en el caso de asignaturas obligatorias ni a tres en el caso de asignaturas optativas. En todo caso, se procurará evitar una atomización de la oferta de asignaturas a cursar. Además todas las asignaturas de los másteres de nueva creación deberán tener una estructura de créditos que sea múltiplo de tres ECTS.
2. El número mínimo de créditos ECTS de las asignaturas obligatorias y optativas podrá variar con respecto a lo anteriormente establecido en máster universitarios regulados por la administración por normas específicas o en aquellos que reúnan características especiales

que obliguen a su excepción, en cuyo caso será necesaria la correspondiente justificación académica y económica, y el informe positivo de la Comisión de Estudios de Posgrado.

## Capítulo VII.- Estructura de los programas de formación

### Artículo 21.- Módulos

1. Las enseñanzas de máster universitario podrán estructurarse en módulos que integren varias asignaturas. La realización de diversos módulos puede conducir a la obtención de diversos títulos de máster universitario. Dentro de la estructura que se establezca deberán distinguirse enseñanzas teóricas y prácticas.
2. Podrán planificarse másteres universitarios con algún módulo común, de manera que se facilite el acceso a estudiantes de distintos grados o con distinta formación.
3. La superación de ese módulo común debería permitir al estudiante la realización posterior de otros módulos o itinerarios que permitan la obtención de diversos títulos de máster universitario con duración también diversa. El módulo común podrá incluir un número amplio de créditos ofertados para adaptarse a la distinta formación de partida de los estudiantes.
4. La unidad estándar de medida de esos módulos debería ser 30 ECTS.

### Artículo 22.- Asignaturas

1. Dentro de la estructura de las asignaturas, deberán distinguirse enseñanzas teóricas, prácticas, otras actividades y evaluación.
2. Se entiende por asignaturas obligatorias aquellas que se incluyen en plan de estudios para que sean cursadas y superadas por todos los estudiantes matriculados en el máster.
3. Se entiende por asignaturas optativas aquellas que se incluyen en el plan de estudios para que los estudiantes puedan escoger entre la oferta que diseñe el título de máster universitario correspondiente. Los másteres universitarios podrán configurar su plan de estudios únicamente con asignaturas optativas.
4. El Plan de Ordenación Docente establecerá la oferta de asignaturas optativas para cada curso académico justificándolo con la tendencia demostrada de matrícula de cada una de ellas en los últimos dos años. En el caso de no ofertarse alguna asignatura optativa en un curso académico, se garantizará que los estudiantes de cursos anteriores puedan ser evaluados durante el curso siguiente al último con docencia.
5. En todo caso, y en relación con la capacidad docente, podrá establecerse un límite máximo de estudiantes que podrán cursar una asignatura.
6. Solo podrán ofertarse asignaturas que en los dos cursos anteriores hubieran tenido matriculados cinco o más estudiantes. Si no se diera esa circunstancia, la asignatura quedaría en suspensión, pudiendo ser solicitada su reactivación al vicerrector con competencia en profesorado al curso siguiente, quien la autorizará si no supone incremento de profesorado. No obstante, los estudiantes que hubiesen estado matriculados en cursos anteriores de dicha asignatura, tendrán derecho a ser evaluados en ella aunque esté en suspensión su oferta.
7. La reactivación justificada de una asignatura de carácter optativo cuya impartición se haya suspendido deberá contar con la autorización del vicerrector competente en la materia.
8. Los planes de estudio de los másteres universitarios, podrán incluir entre un 10 % y un 20 % de los créditos de que consta el máster universitario, excluidos los del TFM, para que los estudiantes puedan elegir asignaturas de otro u otros másteres universitarios, salvo que el máster de origen tenga una regulación estatal que lo impida. Las comisiones de Garantía de Calidad de los másteres universitarios implicados aprobarán la relación de las asignaturas que podrán ser seleccionadas por los estudiantes como asignaturas externas.

Un estudiante podrá solicitar a la comisión de Garantía de Calidad de su máster, una autorización para realizar alguna asignatura de otro máster no incluida en el plan de estudios. Para ello deberá obtener la autorización de las comisiones de Garantía de la Calidad de los másteres universitarios implicados. En caso de denegación, ésta deberá estar motivada y el estudiante podrá recurrirla ante la CEP.

#### **Artículo 23.- Prácticas externas**

1. Los planes de estudio de máster universitario podrán incluir la realización de prácticas externas, ya sea curriculares o extracurriculares. Para ello, deberán estar contempladas en la correspondiente memoria de verificación del título. Además, deberán incluirse en dicha memoria los acuerdos con entidades o empresas que las hagan posible para todo el alumnado previsto para la realización de tales prácticas, dejando abierta la posibilidad de incorporar nuevos convenios en el futuro.
2. Los estudiantes mayores de 28 años que realicen prácticas deberán suscribir el correspondiente seguro de accidentes.

#### **Artículo 24.- Trabajo fin de máster**

Los planes de estudio de máster universitario deberán incluir un trabajo fin de máster con una duración de entre 6 y 30 ECTS.

En la memoria de verificación deberá incluirse el sistema de realización de los trabajos fin de máster, la extensión en créditos, su tutela, los mecanismos de gestión y los procedimientos de evaluación y calificación, ajustándose en todo caso a las normas que establezca la Universidad de Zaragoza.

### **Capítulo VIII.- Admisión y matrícula en estudios de máster universitario**

#### **Artículo 25.- Publicidad de los estudios oficiales conducentes a los títulos de máster universitario**

1. Antes del periodo de admisión, se hará pública la oferta de estudios oficiales de máster universitario, al menos en la web de la Universidad de Zaragoza y en las de los centros, departamentos e instituto o centro de investigación y centros de investigación universitarios de investigación que coordinen cada estudio.
2. Mediante resolución del rector, la Universidad de Zaragoza publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en su página web, los procedimientos y las fechas de preinscripción, admisión y matrícula de los másteres universitarios, de acuerdo con el calendario académico de la universidad.

#### **Artículo 26.- Admisión a las enseñanzas de máster universitario**

1. Los estudiantes que cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas oficiales de máster universitario podrán solicitar su admisión en alguna de las enseñanzas de este tipo que se ofertan en la Universidad.
2. Las enseñanzas de máster universitario podrán exigir requisitos específicos de admisión, siempre que estén incluidos y justificados en su memoria de verificación.
3. Los coordinadores de cada estudio, de acuerdo con los criterios de admisión y selección específicos que se hayan establecido en el apartado correspondiente de la memoria de verificación del máster universitario, y que figurarán en la web de la titulación, valorarán las solicitudes y elevarán una propuesta de admisión al director del centro para su publicación

en los periodos que se hayan definido en la resolución del rector mencionada en el artículo anterior.

4. Los estudiantes podrán obtener la admisión condicionada a los estudios de máster universitario conforme a lo que disponga la Resolución anual del Rector sobre acceso, admisión y matrícula.

#### **Artículo 27.- Número máximo de plazas ofertadas**

El número máximo de plazas ofertadas en los estudios oficiales conducentes a la obtención del título de máster universitario será el establecido en las memorias de verificación de dichos estudios.

#### **Artículo 28.- Simultaneidad de estudios**

Los estudiantes que deseen simultanear varios másteres universitarios, deberán solicitar admisión en cada uno de ellos.

Una vez admitidos formalizarán matrícula a tiempo parcial debiendo matricular y superar anualmente el número de créditos recogidos en el Reglamento de Permanencia de la Universidad de Zaragoza.

Esta simultaneidad no es de aplicación a los másteres dobles que se rigen por los requisitos específicos de la memoria de verificación.

#### **Artículo 29.- Movilidad de estudiantes y profesores**

1. Los estudiantes de máster universitario podrán participar en programas de movilidad según se recoge en el Estatuto del Estudiante Universitario. Para ello se establecerán los correspondientes convenios.
2. La participación de los estudiantes de máster universitario en programas o convenios que conlleven movilidad quedará reflejada en sus expedientes académicos.
3. El reconocimiento académico de las actividades realizadas por los estudiantes en el marco de programas de movilidad se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Zaragoza, la normativa de movilidad nacional que establece el Ministerio, así como el Reglamento de movilidad internacional de estudiantes aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de septiembre de 2015.
4. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que cursen determinadas asignaturas del máster universitario en otra universidad, en el marco de un convenio o de un programa de movilidad, deberán estar matriculados de las asignaturas objeto de reconocimiento en la Universidad de Zaragoza.  
Todos los estudiantes que participen en programas de movilidad (entrantes y salientes) deberán cumplir los contratos de estudios previamente firmados.
5. Con anterioridad al inicio del curso académico se establecerá la capacidad de la Universidad para acoger a los estudiantes procedentes de un intercambio en las distintas asignaturas de un máster universitario y en ningún caso podrá superarse la capacidad ofertada.
6. En el caso del profesorado que, en el marco de un máster universitario conjunto con la Universidad de Zaragoza, deba llevar a cabo determinadas actividades en otra universidad, éstas quedarán reflejadas en su actividad docente en la Universidad de Zaragoza, siempre y cuando así se contemple en el correspondiente convenio de colaboración del máster universitario.
7. En este caso, el rector concederá la correspondiente comisión de servicios. En todo caso, deberá respetarse lo establecido en este mismo reglamento para estos másteres universitarios conjuntos.

## Capítulo IX Profesorado

### Artículo 30.- Profesorado

1. Al menos el 60 % de los créditos ofertados, excluidos los del TFM, deben ser impartidos por profesores doctores de la Universidad de Zaragoza. Se excluyen del cómputo los tutores de prácticas de otros organismos, públicos o privados, participantes en el programa.
2. La docencia del profesorado en estos títulos se reconocerá en su ficha de dedicación académica a todos los efectos.

### Disposición transitoria

1. Los másteres universitarios que se están impartiendo o cuya memoria haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, deberán estar adaptados a este reglamento en el curso 2021-2022, excepto en lo referente a la duración en créditos de las asignaturas, que podrán seguir manteniendo la actual, siempre que no procedan a una modificación del plan de estudios.
2. Los másteres universitarios conjuntos impartidos con otras universidades, deberán adaptarse a lo contemplado en el artículo 8.2 de este reglamento a lo largo del curso 2018-2019, para lo que, si fuese necesario, deberán iniciar a la mayor brevedad posible los trámites de modificación de los correspondientes convenios. De no ser así dejarán de formar parte de la oferta de la Universidad de Zaragoza desde el curso 2019-20 incluido, sin perjuicio de lo que establecen los acuerdos de Consejo de Gobierno.
3. Los másteres universitarios conjuntos impartidos actualmente con otras universidades deberán adaptarse a este reglamento en el curso 2021-2022, excepto en lo referente a la duración en créditos de las asignaturas que podrán seguir manteniendo la actual, siempre que no procedan a una modificación del plan de estudios.

### Disposición derogatoria

Queda derogado el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2013, sobre *“oferta, modificación y supresión de máster universitarios”* de la Universidad de Zaragoza y todos los acuerdos adoptados al amparo de ese reglamento.

### Disposición final primera. Interpretación

Se faculta al vicerrector con competencias en política académica para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta normativa.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUZ.

## ANEXO I

### Criterios específicos para la implantación de nuevos másteres universitarios o modificación de los existentes

#### Bloque 1: A valorar por la CEP – Criterios excluyentes.

Indicadores que, de no cumplirse, impiden la aprobación de la propuesta. Valoración expresada en términos Si/No. Cuando la información remitida no aporte evidencias suficientes, la CEP requerirá al órgano proponente documentación adicional.

E\_1. Los objetivos generales y competencias o capacidades en las que forma el título están claramente definidos y expresados

E\_2. Los objetivos generales y competencias o capacidades del título propuesto se diferencian suficientemente de las de otros títulos de grado o máster universitario ofertados por la UZ

E\_3. El título encaja de forma coherente en el marco de la oferta académica global de la rama de conocimiento y de la UZ en conjunto

E\_4. Se prevé una mínima demanda de, al menos, 10 nuevos estudiantes matriculados por curso académico.

E\_5. La estructura interna del título (en función del diseño general de módulos o asignaturas, tipología de actividades formativas...) es pertinente para la consecución de los objetivos generales y de las competencias o capacidades perseguidas

### **Bloque 2: A valorar por la CEP – Criterios No excluyentes.**

A valorar como Aceptable o Mejorable. En el segundo supuesto sería necesario cambios por parte del proponente en el punto correspondiente

NE\_1. Ofrece formación académica de interés en ámbitos no cubiertos por la oferta de la Universidad de Zaragoza

NE\_2: Ofrece un programa de formación atractivo para titulados de diferentes grados de la UZ.

NE\_3. Las áreas involucradas en la docencia son las más adecuadas teniendo en cuenta la organización de la UZ.

NE\_4 Existen Programas de Doctorado de la UZ que puedan incluir en su perfil de acceso los titulados de este máster universitario.

NE\_5. Existe correlación entre la formación ofertada y los ámbitos de la investigación en los que la UZ destaca en el contexto nacional e internacional.

NE\_6. La enseñanza ofertada se desarrolla en torno a una temática para las que existen en la UZ, de manera significativa, proyectos de investigación y otras iniciativas académicas relacionadas con empresas e instituciones.

NE\_7. El título puede atraer a un número significativo de graduados de otras universidades nacionales o extranjeras.

NE\_8. El título prevé un programa adecuado de movilidad de estudiantes

NE\_9. El título prevé la participación de profesionales de reconocido prestigio en alguna de las materias propuestas en el master.

NE\_10. La UZ cuenta con suficiente profesorado de reconocida trayectoria investigadora en las materias vinculadas al master y con actividad docente en el mismo

NE\_11. El máster universitario propuesto presenta una oferta diferenciada respecto de másteres universitarios semejantes que se impartan en otras universidades nacionales y extranjeras de nuestro entorno.

NE\_12. Ofrece un programa de prácticas externas adecuado y atractivo para los estudiantes y existen para ello convenios o acuerdos de colaboración con empresas o instituciones.

### **Bloque 3: A valorar por el Consejo de Dirección.**

Valoración expresada en términos de si procede o no su elevación a Consejo de Gobierno en función de:

- Interés académico en el contexto del mapa de grados y máster universitarios de la Universidad de Zaragoza
- Viabilidad económica: recursos, instalaciones, profesorado y PAS ya existentes, o valoración de los requeridos para impartir el estudio con calidad, en relación con el número de estudiantes previstos.
- Previsión de una demanda suficiente de estudiantes
- Valoración global del coste de implantación en relación a su potencial demanda e impacto académico y social



***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de estudios propios.***

El acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableció el Reglamento de oferta de formación permanente en nuestra universidad. De conformidad con esta norma, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de títulos propios para el curso 2018-19.

**NUEVOS TÍTULOS PROPIOS PROPUESTOS CURSO 2018-2019**

**Máster Propio en Big Data**

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura / Facultad de Ciencias  
Fecha aprobación órgano coordinador: 19 de abril de 2018 / 31 de mayo de 2018  
Entidades colaboradoras: Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA)  
Director: Sergio Ilarri Artigas  
Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 90  
Modalidad: Presencial  
Precio matrícula: 3.915 euros - Importe matrícula estudio completo: 3.915 euros  
Importe total del presupuesto: 70.470 euros  
Número de alumnos: Mínimo: 18 - Máximo: 24  
Matrícula por módulos sueltos: No  
Duración: 1 curso académico  
Órgano gestor: UNIVERSA  
Plan de estudios:

-Asignaturas obligatorias: Big Data: Visión General, Ámbitos de Aplicación y Retos 6 cr.-  
Fundamentos Estadísticos para el Científico de Datos 6 cr.- Gestión de Datos 6 cr.-  
Tecnologías de Procesamiento: Herramientas Básicas 6 cr.- Trabajo fin de Máster (TFM)  
12 cr.- Visualización e Interacción con el Usuario 6 cr.-

- Asignaturas optativas: Aspectos Legales en la Protección de la Información 6 cr.-  
Diseño de cuadros de Mandos (dashboards) y Elección de Indicadores (KPLs) 6 cr.-  
Infraestructuras de Procesamiento de Datos 6 cr.- Minería de Datos: Modelos no  
Supervisados 6 cr.- Minería de Datos: Modelos Supervisados 6 cr.- Sistemas Cognitivos 6  
cr.- Sistemas de Información en la Empresa y Gestión de la Innovación 6 cr.- Tecnologías  
de Procesamiento: Herramientas Avanzadas 6 cr.-

**Máster Propio en Orientación Profesional**

Órgano coordinador: Facultad de Educación  
Fecha aprobación órgano coordinador: 18 de marzo de 2018  
Entidades colaboradoras:  
Director: Rebeca Soler Costa  
Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60  
Modalidad: Semipresencial / On-line  
Precio matrícula: 2.250 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.250 euros  
Importe total del presupuesto: 56.250 euros  
Número de alumnos: Mínimo: 25 - Máximo: 50  
Matrícula por módulos sueltos: Si  
Duración: 1 curso académico  
Órgano gestor: UNIVERSA  
Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Módulo III. Sistema y Catálogo Nacionales de Cualificaciones Profesionales 6 cr.- Módulo V. Métodos y técnicas en orientación profesional 8 cr.- Módulo II. La orientación para la formación y el empleo en el sistema educativo 3 cr.- Módulo I. Sistemas de formación reglada y no reglada 5 cr.- Módulo IV. Concepciones, modelos y tendencias de la Orientación Profesional 4 cr.- Módulo VI. Políticas de promoción de empleo 9 cr.- Módulo VII. Orientación profesional y mundo laboral 9 cr.- Módulo VIII. Recursos informáticos en la orientación profesional. 4 cr.- Practicum 7 cr.- Trabajo Fin de Máster 5 cr.-
- Asignaturas optativas

### **Certificación de Extensión Universitaria en Formación para la Intervención con Personas en Situación de Discapacidad**

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 16 de Abril de 2018

Entidades colaboradoras: FUNDACION CESTE, ASESORÍAS CIPAJ, CERMI-Aragón, DISCAPACITADOS SIN FRONTERAS, FUNDACION ONCE

Director: María Lourdes Casajús Murillo

Número de créditos: - Necesarios 17 - Ofertados 17

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.000 euros

Importe total del presupuesto: 15.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 28

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: I. Módulo: Introducción al Conocimiento de la Discapacidad 2 cr.- II. Módulo: aspectos Psicosociales de la Discapacidad 3,5 cr.- III. Módulo: Marco Legal-Normativo 1,5 cr.- IV. Módulo: Introducción a la Intervención en las diferentes situaciones de Discapacidad 2 cr.- V. Módulo: Métodos y Técnicas de Intervención en los diferentes Ámbitos de Actuación. 8 cr.-
- Asignaturas optativas:

### **TÍTULOS PROPIOS MODIFICADOS PARA EL CURSO 2018-2019**

#### **Máster Propio en Automoción**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2016 (BOUZ nº7 -16)]

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 19 de abril de 2018

Entidades colaboradoras: Clúster de Automoción en Aragón (CAAR)

Director: Luis Castejón Herrer

Número de créditos: - Necesarios 90 - Ofertados 90

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 5.500 euros - Importe matrícula estudio completo: 5.500 euros

Importe total del presupuesto: 82.500 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

-Asignaturas obligatorias: Arquitectura de vehículos 1,8 cr.- Biomecánica del impacto 0,8 cr.- Calidad en Fabricación 2,4 cr.- Comunicación eficaz 0,4 cr.- Conferencias de profesores de empresas de Automoción 0,8 cr.- Conformación de chapa y tubo 2,4 cr.- Dirección estratégica de RRHH 1 cr.- Estrategia empresarial y Dirección General 1 cr.- Fundición de materiales metálicos 2 cr.- Gestión Comercial 1 cr.- Gestión de proyectos 1,8 cr.- Ingeniería del impacto y seguridad pasiva 1 cr.-Ingeniería fluidodinámica en la industria del automóvil 2 cr.- Inteligencia Emocional. Habilidades directivas y liderazgo 0,4 cr.- Lean Manufacturing 3,6 cr.- Líneas de montaje y ensamblaje de módulos 3,6 cr.- Mecanización de componentes y utillajes 2,4 cr.- Metales y Aceros especiales 1,6 cr.- Metrología 2,8 cr.- Negociación 0,4 cr.- NVH. Ruido y Vibraciones 2 cr.- Prácticas en empresas de Automoción 25 cr.- Proactividad, polivalencia y flexibilidad 0,4 cr.- Procesamiento de materiales Compuestos 2 cr.- Procesamiento de materiales plásticos 3,6 cr.- Procesos Automatizados de Soldadura 2 cr.- Prototipado y fabricación aditiva 1,2 cr.- Proyecto, Caso Práctico y Lanzamiento de Producto 2 cr.- Resolución de conflictos 0,4 cr.- Sistema de innovación en la empresa 1 cr.- Sistemas activos en los vehículos 1,8 cr.- Supply Chain Management 0,8 cr.- Trabajo en equipo 0,4 cr.- Trabajo Fin de Master 13 cr.- Visitas a empresas de automoción 1,2 cr.-

- Asignaturas optativas

### **Máster Propio en Competencias Digitales del Profesorado**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2017 (BOUZ nº3 -17)]

Órgano coordinador: Facultad de Educación

Fecha aprobación órgano coordinador: 18 de marzo de 2018

Entidades colaboradoras:

Director: Jesús Javier Sarsa Garrido

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Semipresencial / On-line

Precio matrícula: 1.950 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.950 euros

Importe total del presupuesto: 48.750 euros

Número de alumnos: Mínimo: 25 - Máximo: 50

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

-Asignaturas obligatorias: Actividades de ejercitación y práctica 3 cr.- Actividades de organización de conceptos 2 cr.- Buenas prácticas con TIC y con TRIC 3 cr.- Clases grabadas y screencast 3 cr.- Contenido abierto, derechos de autor y ética digital 2 cr.- Desarrollo profesional del docente a través de redes sociales 2 cr.- Gamificación. Videojuegos y Mundos educativos inmersivos 2 cr.- Gestión del portafolio digital del estudiante y de la evaluación 2 cr.- Gestión personal de la información y del aula digital 4 cr.- Libros digitales, pizarras digitales y otros recursos educativos 4 cr.- Metodologías activas de enseñanza usando tecnologías 4 cr.- Narrativa digital. Storytelling, stopmotion y videoscribbling 3 cr.- Necesidades especiales con el apoyo de las TIC 2 cr.- Podcast y radio educativa 2 cr.- Presentaciones, cómics e infografías educativas 3 cr.- Programación para Primaria y Secundaria 4 cr.- Realidad virtual, aumentada y mezclada 3 cr.- Representaciones 3D y 360º 2 cr.- Robótica educativa 4 cr.- Sistemas operativos y software libre para educación 2 cr.- Trabajo de Fin de Máster 4 cr.-

- Asignaturas optativas

Otros Títulos que se pueden obtener:

- Experto Universitario en Metodologías activas y creación de contenidos digitales educativos
- Experto Universitario en Educación mediante audiovisuales, programación, robótica y realidad virtual

### **Máster Propio en Diseño y Desarrollo de Componentes de Plástico Inyectado**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017 (BOUZ nº7 -17)]

Órgano coordinador: Departamento de Ingeniería Mecánica

Fecha aprobación órgano coordinador: 18 de abril de 2018

Entidades colaboradoras:

Director: Jorge Aísa Arenaz

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 2.650 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.650 euros

Importe total del presupuesto: 21.200 euros

Número de alumnos: Mínimo: 8 - Máximo: 15

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Caracterización y comportamiento de los materiales termoplásticos 4 cr.- Diseño mecánico y reológico asistido por ordenador (CAD-CAE) 6 cr.- Diseño y desarrollo de componentes de plástico 4 cr.- Entorno industrial, gestión y calidad en proyectos 3 cr.- Iniciación profesional: puesta a punto 6 cr.- Moldes y utillajes en inyección 4 cr.- Otras tecnologías de procesamiento y tecnologías avanzadas. 4 cr.- Prácticas en empresa 15 cr.- Procesos de inyección y extrusión 4 cr.- Trabajo fin de Máster 10 cr.-
- Asignaturas optativas

Otros Títulos que se pueden obtener:

- Experto Universitario en Transformación de Plásticos

### **Máster Propio en Energías Renovables Europeo**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2016 (BOUZ nº6 -16)]

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 24 de mayo de 2018

Entidades colaboradoras: Universidad de Francia Ecole des Mines de París, Universidad de Hanze (Holanda), Universidad de Lisboa (Portugal), Universidad de Loughborough (Reino Unido), Universidad de Northumbria (Reino Unido), Universidad de NTUA (Grecia), Universidad de Oldenburg, Universidad de Perpignan (Francia, Agencia Eurec.

Director: Francisco Javier Uche Marcuello

Número de créditos: - Necesarios 90 - Ofertados 270

Modalidad: Presencial / Semipresencial

Precio matrícula: modalidad Presencial 5.500 euros, modalidad On-line 4.350 euros - Importe matrícula estudio completo: modalidad Presencial 5.500 euros, modalidad On-line 4.350 euros

Importe total del presupuesto: 116.050 euros

Número de alumnos: Mínimo: 24 - Máximo: 60

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE

## Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Aspectos estratégicos de las energías renovables y sostenibilidad 3 cr.- Energía de la biomasa 6 cr.- Energía eólica 6 cr.- Energía hidroeléctrica 4 cr.- Energía solar 7 cr.- Otras tecnologías renovables 2 cr.- Proyecto fin de Máster 30 cr.- Viabilidad económica de proyectos e instalaciones 2 cr.-
- Asignaturas optativas: DER impact on EPS 5,2 cr.- Distributed energy resources (DER) 6,1 cr.- El sistema eléctrico en instalaciones de energías renovables 2 cr.- Energetic markets 4 cr.- Energía de la biomasa: tecnologías e instalaciones 7 cr.- Energía eólica: tecnologías e instalaciones 5 cr.- Energía solar: tecnologías e instalaciones 9 cr.- Integración de energías renovables y smart energy 5 cr.- Introduction to Electric Power Systems and power electronics 3 cr.- Ocean Energy 30 cr.- Photovoltaics 30 cr.- Proyectos de energías renovables 2 cr.- Renewable energy integration 5,6 cr.- Smart grid solutions 6,1 cr.- Solar Thermal 30 cr.- Sustainable fuel systems for mobility 30 cr.- Wind Energy 30 cr.-

## Otros Títulos que se pueden obtener:

- Diploma de especialización en energías renovables
- Diploma de especialización en Instalaciones de energías renovables

**Máster Propio en Instalaciones de Transporte por Cable**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017 (BOUZ nº7 -17)]

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 19 de abril de 2018

Entidades colaboradoras: PRODEO S.L., Zytel S.L., ARAMON Montañas de Aragón, Transporte por Cable S.A.

Director: Emilio Larrodé Pellicer

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 72

Modalidad: On line

Precio matrícula: 4.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 4.000 euros

Importe total del presupuesto: 56.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 14 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

## Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: A1 Introducción a la Ingeniería de las Instalaciones de Transporte por Cable 1,5 cr.- A2 Proyecto de planificación y diseño de instalaciones de transporte por cable 1,5 cr.- A3 Topografía, geomorfología y paisaje 1,5 cr.- B1 Legislación en el transporte por cable. Normativa y certificación. Derecho medioambiental 1,5 cr.- B10 Mantenimiento de infraestructura 1,5 cr.- B2 Acciones externas y meteorología de las instalaciones de transporte por cable. 1,5 cr.- B3 Análisis de los efectos de las acciones externas y la meteorología en las instalaciones. 1,5 cr.- B4 Seguridad y salud laboral y de operación. Sistemas de prevención de riesgos laborales y operación de 1,5 cr.-B5 Sistemas de seguridad en instalaciones. Planes de rescate y evacuación 1,5 cr.- B6 Sistemas de información y comunicación internas. Redes de información externas. Sensorización. 1,5 cr.- B7 Mantenimiento de operaciones de servicio en Instalaciones 1,5 cr.- B8 Mantenimiento de equipos y maquinaria en instalaciones. 1,5 cr.- B9 Mantenimiento de sistemas e instalaciones técnicas 1,5 cr.- C1 Aspectos relacionados con la planificación y gestión de instalaciones de transporte por cable 3 cr.- D1 Introducción al diseño y cálculo de instalaciones de transporte por cable 3 cr.- E1 Instalaciones deportivas y de turismo 3 cr.- E2 Aplicaciones al transporte Urbano. Infraestructuras y tejido urbano. Impacto social.

3 cr.- E3 Instalaciones industriales. Aplicaciones en las explotaciones agroindustriales, forestales y de minería e industria 1,5 cr.- F1 Trabajo de Fin de Máster 15 cr.-

-Asignaturas optativas: C2 Gestión de proyectos. Planificación de obras e instalaciones, evaluación y control de proyecto. 1,5 cr.- C3 Gestión y organización de operaciones y procesos 3 cr.- C4 Gestión de bienes de inversión. Financiación, presupuestos, control. Compras y Logística 1,5 cr.- C5 Gestión comercial y de marca. Explotación. Marketing y Media 3 cr.- C6 Gestión de equipos y medios humanos. Innovación. Subcontratación. Gestión de crisis 3 cr.- D2 Sistemas y elementos mecánicos. Tecnología de cables. Tecnología de sistemas de adherencia 3 cr.- D3 Toma de energía. Elementos eléctricos y tecnología de conexiones 1,5 cr.- D4 Vibraciones y ruido, mantenimiento predictivo. Sistemas de tracción 3 cr.- D5 Materiales utilizados. Análisis de fatiga y resistencia 1,5 cr.- D6 Cálculo, diseño y construcción de infraestructura soporte 3 cr.-

### **Máster Propio en Neurociencias**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017 (BOUZ nº7 -17)]

Órgano coordinador: Departamento de Psicología y Sociología

Fecha aprobación órgano coordinador: 19 de abril de 2018

Entidades colaboradoras:

Director: Bárbara Oliván Blázquez

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 72

Modalidad: Semipresencial / On-line

Precio matrícula: 1.900 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.900 euros

Importe total del presupuesto: 38.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 20- Máximo: 50

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Departamento de Psicología y Sociología

Plan de estudios:

-Asignaturas obligatorias: Neurobiología 6 cr.- Neurociencia cognitiva y afectiva 6 cr.- Neurociencia Clínica I 6 cr.- Neurociencia Clínica II 3 cr.- Procesos de investigación 6 cr.- Técnicas de Neuroimagen y laboratorio 6 cr.- Trabajo fin de Master 12 cr.- Tratamiento estadístico de los datos 3 cr.-

-Asignaturas optativas: Evaluación neuropsicológica 3 cr.- Neurobiología de los sentidos y del movimiento 6 cr.- Neurobiología del dolor 3 cr.- Neurociencia social 3 cr.- Neuroeducación 3 cr.- Rehabilitación y estimulación cognitiva 6 cr.-

### **Diploma de Especialización en Atención Temprana**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2013 (BOUZ nº5 -13)]

Órgano coordinador: Facultad de Educación

Fecha aprobación órgano coordinador: 18 de marzo de 2018

Entidades colaboradoras: Facultad de Educación, CADIS HUESCA (Coordinadora de Asociaciones de personas con discapacidad), Colegio La Purísima para niños sordos, DFA, Fundación Atención Temprana, Fundación Down, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ONCE

Director: Adoración Alves Vicente

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.500 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.500 euros

Importe total del presupuesto: 30.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 20 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Evaluación en Atención Temprana 6 cr.- Intervención en Atención Temprana 6 cr.- Marco conceptual de la Atención Temprana 6 cr.- Organización y gestión en Atención Temprana 6 cr.- Practicum 6 cr.-
- Asignaturas optativas

### **Diploma de Especialización en Dirección Contable y Financiera de la Empresa**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2013 (BOUZ nº5 -13)]

Órgano coordinador: Departamento de Contabilidad y Finanzas

Fecha aprobación órgano coordinador: 11 de abril de 2018

Entidades colaboradoras:

Director: María Isabel Brusca Alijarde

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 32

Modalidad: Presencial / Semipresencial / On-line

Precio matrícula: 1.850 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.850 euros

Importe total del presupuesto: 29.600 euros

Número de alumnos: Mínimo: 16 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Departamento de Contabilidad y Finanzas

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Análisis de estados financieros 4 cr.- Combinaciones de negocios y Consolidación I 3 cr.- Contabilidad Avanzada 6 cr.- Costes, presupuestos y aplicaciones 3 cr.- Entorno profesional 3 cr.- Finanzas 4 cr.- Inglés Empresarial 1 cr.- Materias jurídicas 1 cr.- Otras materias económicas 3 cr.-
- Asignaturas optativas: Combinaciones de negocios y Consolidación II 2 cr.- Contabilidad General 2 cr.-

### **Experto Universitario en Derecho y Regulación Bancaria**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2017 (BOUZ nº9 -17)]

Órgano coordinador: Facultad de Derecho

Fecha aprobación órgano coordinador: 22 de mayo de 2018

Entidades colaboradoras: IBERCAJA BANCO, S.A.U.

Director: Mario Alejandro Varea Sanz

Número de créditos: - Necesarios 10 - Ofertados 10

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 750 euros - Importe matrícula estudio completo: 750 euros

Importe total del presupuesto: 14.500 euros

Número de alumnos: Mínimo: 16 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Derecho

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Análisis de riesgos 1 cr.- Fiscalidad y tributación 0,6 cr.- Operaciones y contratos bancarios 1,8 cr.- Ordenación del mercado bancario nacional y europeo 1,6 cr.- Prestación de servicios de inversión 1 cr.- Recuperación bancaria 1,4 cr.- Responsabilidad penal de los operadores financieros 0,6 cr.- Servicios de pago 1 cr.- Tutela del cliente bancario 1 cr.-
- Asignaturas optativas

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación y la implantación del Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública por la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010, de 2 de julio y por el RD 43/2015 de 2 de febrero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la ORDEN IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y siguiendo los criterios generales y procedimiento para la reordenación de Másteres Universitarios, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fechas de 14 de junio de 2011 y de 11 de noviembre de 2013 en la Universidad de Zaragoza, habiendo recibido el 6 de junio de 2018 la resolución de verificación en sentido positivo del Consejo de Universidades, correspondiente al plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública por la Universidad de Zaragoza y la Universidad Rovira i Virgili, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria de verificación de dicho título.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de implantación de este título en el curso 2018-19.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón.

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y siguiendo los Criterios Generales y procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en fechas 14 de junio de 2011 y 11 de noviembre de 2013, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria de verificación del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.



***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la implantación de la modificación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010, de 2 de julio y por el RD 43/2015 de 2 de febrero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la ORDEN IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y siguiendo los criterios generales y procedimiento para la reordenación de Másteres Universitarios, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fechas de 14 de junio de 2011 y de 11 de noviembre de 2013 en la Universidad de Zaragoza, habiendo recibido informe favorable de ACPUA de fecha 29 de mayo de 2018 respecto a las modificaciones solicitadas y aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 19 de febrero de 2018, acuerda:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de implantación de la modificación en el curso 2019-20 del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón.

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la memoria de verificación del Grado en Turismo.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 19 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la ORDEN IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Reglamento para la elaboración y aprobación de las memorias de titulaciones de Grado, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009, acuerda:

Primero: Tras el informe favorable de la Comisión de Estudios de Grado, aprobar la modificación de la memoria de verificación del Grado en Turismo.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de éste último, al Consejo de Universidades a efecto de lo dispuesto en la legislación vigente.

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las actividades académicas complementarias ofertadas por los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y Cátedras para el curso 2018-2019***

**Actividades académicas complementarias ofertadas por Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y Cátedras**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica en su artículo 12.8 que “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades

universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.”

Dicho aspecto fue desarrollado por la Universidad de Zaragoza por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2009, mediante el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza. Sin embargo, los importantes cambios introducidos en el RD 1393/2007, de 29 de octubre y por el RD 861/2010, de 2 de julio han determinado la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza que se presenta en este mismo Consejo de Gobierno, para el cual la Comisión de Estudios de Grado en su sesión de 16 de abril de 2018 acordó unas horquillas horarias a las que deben acomodarse las actividades que fueran a proponerse para el curso 2018-2019.

Con este fin, la Universidad ofrece anualmente un número limitado de actividades académicas complementarias que pueden adoptar distintas formas (asignaturas, cursos, seminarios, etc.) y que podrán cursar los estudiantes que así lo estimen oportuno, además de la formación que establece el plan de estudios de su título de Grado.

Esta formación podrá formar parte de los créditos del título que el RD 1393/2007 en su artículo 12.8 reserva para las “actividades universitarias culturales”, siendo 6 ECTS los que se podrán reconocer en toda la titulación y hasta un máximo de 2 ECTS por curso académico, según señala el nuevo Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Zaragoza.

Caso de no tener este reconocimiento, esta formación se entenderá al margen de los créditos que ha de cursar el estudiante para obtener la titulación, aunque podrá figurar en el Suplemento Europeo al Título si así lo solicita éste y será objeto de la expedición de un certificado que reconozca que el estudiante ha cursado dichas materias.

En consecuencia, se proponen las actividades académicas complementarias que se indican a continuación, con la concreción de los créditos que se corresponden en cada caso en función de los intervalos de horas aprobados por Comisión de Estudios de Grado de la Universidad, señalando su carácter transversal o de marcado carácter cultural, de forma que pueda enriquecer el currículum de los estudiantes de todas las titulaciones (Anexo I).

#### **ANEXO I: ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

- 1. Actividades académicas complementarias de carácter transversal:** Estas actividades serán reconocidas, dentro del máximo permitido de 6 ECTS (2 ECTS por curso académico) por “actividades universitarias culturales” para todos los estudiantes de Grado.

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas ofertadas	Profesor responsable
Cátedra Bantierra-Ruralia	VII Curso Agroecología, Ecología Política y Desarrollo Rural	45	1	100	Blanca Simón Fernández
Cátedra Bantierra-Ruralia	VII Encuentro Desarrollo Rural Sostenible	45	1	100	Blanca Simón Fernández
Cátedra BSH Electrodomésticos España en Innovación	La empresa innovadora	110	2	25	Fernando Llana Macarulla

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas ofertadas	Profesor responsable
Cátedra de Empresa Familiar	Gestión y Gobierno de la Empresa Familiar	110	2	40	Concepción Garcés Ayerbe
Cátedra Paz, Seguridad y Defensa	XXI Jornadas de Economía y Defensa	40	1	150	Claudia Pérez Forniés
Cátedra Paz, Seguridad y Defensa	XXVI Curso Internacional de Defensa de Jaca	40	1	120	Claudia Pérez Forniés
Cátedra sobre Igualdad y Género	Feminismo, salud y ciencia	90	2	25	Consuelo Miqueo Miqueo
Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Recursos Hídricos	25	1	30	Pilar García Navarro Javier Murillo Castarlenas
Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	Derechos de la infancia en el cine	15	0,5	40	María José Bernuz Beneitez
Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	Ética Profesional y Liderazgo	15	0,5	25	Andrés García Inda
Departamento de Derecho Privado	Nosotros los Occidentales	75	2	sin lim.	Mª Victoria Mayor del Hoyo
Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	Mesa redonda y exposición: Miradas feministas y literatura/ Congreso Internacional: "Enseñar los géneros de la literatura juvenil: el cuento y el álbum"	30	1	60	Elvira Luengo Gascón
Departamento de Filología Española	Alrededor de la lectura, el pensamiento y la escritura en la Universidad	50	1,5	15-20	Pilar Esterán Abad
Departamento de Filosofía	Globalización. Reflexiones desde la Filosofía, la Economía y el Derecho	115	2	35	José Luis López y López de Lizaga
Departamento de Fisiatría y Enfermería	El Ejercicio es Medicina	35	1	20	José A Casajús Mallén
Departamento de Física Teórica	Día de la Materia Oscura	20	0,5	s/l	Susana Cebrián Guajardo
Departamento de Historia del Arte	Club de Lectura	15	0,5	60	David Almazán Tomás
Departamento de Historia del Arte	II Congreso Internacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Cómic	28,5	1	70	Amparo Martínez Herranz
Departamento de Historia del Arte	Seminario de cine mudo con pianista: Géneros Silentes	15	0,5	100	Amparo Martínez Herranz
Departamento de Historia del Arte	Seminario de cine mudo con pianista: Un recorrido histórico	15	0,5	100	Amparo Martínez Herranz
Departamento de Historia del Arte	XVIII Semana cultural japonesa	20	0,5	120	Elena Barlés Báguena
Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas	Gestión de la Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones	42	1	30	Manuel González Bedia

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas ofertadas	Profesor responsable
Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas	Introducción al procesamiento del lenguaje natural	25	1	25	Jorge Gracia del Río
Facultad de Ciencias	Ciclo cita con la Ciencia / Ciclos conmemorativos / Encuentros con la Ciencia / Asistencia a la IX Jornada de Divulgación Científica de la UCC de la Universidad de Zaragoza	20	0,5	s/l	Elisabet Pires Ezquerria
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Apoyo escolar fuera del aula	50	1,5	20	Rafael Diaz Fernández
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Curso de apoyo escolar en contextos interculturales	50	1,5	30	Esther Ayllón Negrillo, Lidia Bañares Vázquez
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Educación para la salud	50	1,5	25	Alberto Aibar Solana
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Formación de Monitor de ocio y tiempo libre para grupos con personas con discapacidad	50	1,5	40	Amalia Aguilar Bail
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Sensibilización en educación intercultural mediante el desarrollo comunitario.	50	1,5	25	Alberto Aibar Solana
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Prevención de conductas violentas	50	1,5	25	Alberto Aibar Solana
Facultad de Educación	Habilidades de comunicación. La escritura académica y la expresión oral	25	1	40	Manuel Lizalde Gil
Facultad de Educación	Primeros Auxilios	15	0,5	40	Manuel Lizalde Gil
Facultad de Veterinaria	Curso de iniciación a la práctica de la cooperación	20	0,5	20	Rosa María Bolea Bailo

2. **Actividades académicas complementarias de marcado carácter cultural:** Estas actividades podrán ser reconocidas por las Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones, dentro del máximo permitido de 6 ECTS (2 ECTS por curso académico) por “actividades universitarias culturales” para los estudiantes de Grado.

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas ofertadas	Profesor responsable
Cátedra Auditoría	Auditoría	48	1	30	Vicente Cándor López
Catedra SEMG de Estilos de Vida y Promoción de la Salud	Curso de Soporte Vital Inmediato (SVI)	31	1	100	Isabel Nerin
Catedra SEMG de Estilos de Vida y Promoción de la Salud	Soporte Vital Básico (SVB) con Desfibrilación Externa Automatizada (DEA)	16	0,5	150	Isabel Nerin

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas ofertadas	Profesor responsable
Cátedra sobre Igualdad y Género	Perspectivas de Género en la Arquitectura. Encuentro 2018	15	0,5	30	Lucía Carmen Pérez Moreno
Cátedra Tervalis de Bioeconomía y Sociedad	Bioeconomía Circular. Aplicaciones industriales y ecoeficiencia	20	0,5	30	Alexia Sanz Hernández
Departamento de Análisis Económico	Jornadas sobre Investigación en el ámbito del Programa de Doctorado en Economía	15	0,5	90	Josefina Cabeza Laguna y Ana María Angulo Garijo
Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Introducción a la Mecánica de Fluidos Computacional	30	1	30	Pilar García Navarro
Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Introducción al análisis de fallos de los materiales	25	1	30	Ricardo Ríos Jordana
Departamento de Ciencias de la Antigüedad	XIV Curso de Arqueología Experimental	38	1	25	Carlos Mazo Pérez
Departamento de Ciencias de la Antigüedad	El pasado. En el límite del conocimiento	15	0,5	120	José M <sup>a</sup> Rodanés Vicente
Departamento de Ciencias de la Tierra	El método hipotético-deductivo: taller práctico aplicado a geología estructural e ingeniería geológica	30	1	15	José Luis Simón Gómez
Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Manejo práctico del paciente en situaciones críticas	55	1,5	20	Ana Maria Pascual Bellosta
Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Medicina y Cirugía en circunstancias extremas	50	1,5	60	Antonio Güemes Sánchez
Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Traumatología para el MIR	80	2	40	Antonio Lobo Escolar, Jorge Gil Albarova
Departamento de Derecho Privado	Derecho administrativo romano comparado	26	1	30	M <sup>a</sup> Lourdes Martínez de Morentin Llamas
Departamento de Derecho Privado	Derecho romano y 7º Arte	50	1,5	50	Jesús Frechilla Ibáñez de Garayo
Departamento de Derecho Privado	Iniciación al Derecho Comparado	60	1,5	50	M <sup>a</sup> Lourdes Martínez de Morentin Llamas
Departamento de Derecho Privado	Instituciones Hereditarias Romanas	50	1,5	50	Jesús Frechilla Ibáñez de Garayo
Departamento de Derecho Público	Jornada académica: "Referéndums y consultas populares en el Estado autonómico"	20	0,5	180	Manuel Contreras Casado
Departamento de Derecho Público	Relaciones de Japón con España y Latinoamérica: más de un siglo de amistad, comercio y navegación	30	1	150	Carmen Tirado Robles
Departamento de Derecho Público	X Foro Internacional de la Institución Fernando el Católico	15	0,5	20	Yolanda Gamarra Chopo
Departamento de Derecho Público y Departamento de Derecho Privado	Conflicto Intercultural y Derecho Islámico	60	1,5	40	Zoila Combalía Solís y M <sup>a</sup> Pilar Diago Diago
Departamento de Filología Francesa	Análisis textual, intertextual e intercultural	25	1	50	Antonio Gaspar Galán
Departamento de Física Teórica	El zoo de las partículas: De la relatividad a la teoría de campos	80	2	30	Siannah Peñaranda Rivas

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas ofertadas	Profesor responsable
	clásica y cuántica				
Departamento de Física Teórica	Iniciación a la investigación en Física de Astropartículas y de Altas Energías	20	0,5	s/l	José Manuel Carmona Martínez
Departamento de Física Teórica	Introducción a la Astronomía	75	2	s/l	Manuel Clemente Membrado Ibáñez
Departamento de Física Teórica	Métodos físicos y matemáticos en Biología	200	2	20	Jesús Clemente Gallardo
Departamento de Física Teórica	Métodos geométricos en Física	200	2	20	Jesús Clemente Gallardo
Departamento de Historia del Arte	Arte, Patrimonio y Tecnología en la era digital	16	0,5	60	Jesús Pedro Lorente Lorente
Departamento de Historia del Arte	III Jornadas de Investigadores Predoctorales. La Historia del Arte desde Aragón	16	0,5	50	Juan Carlos Lozano López
Departamento de Historia del Arte	Seminario vida en ficciones. Los relatos de la era audiovisual	15	0,5	100	Amparo Martínez Herranz
Departamento de Historia del Arte	Visiones sobre Egipto (III)	20	0,5	100	María Pilar Poblador Muga
Departamento de Historia del Arte	XV Coloquio de arte aragonés. Las mujeres y el universo de las artes, una narración todavía incompleta	25	1	80	Concepción Lomba Serrano y Carmen Morte García
Departamento de Patología Animal	Aprende a diagnosticar con los residentes del European College of Porcine Health Management	15	0,5	150	M <sup>a</sup> Victoria Falceto Recio
Departamento de Patología Animal	La trashumancia del ganado ovino	49	1	32	M <sup>a</sup> Ángeles Ramo Gil
Departamento de Patología Animal	Profesionalización en pequeños animales: Consulta IV	37,5	1	150	M <sup>a</sup> Victoria Falceto Recio
Departamento de Patología Animal	Profesionalización en porcino: Suis IV	37,5	1	150	M <sup>a</sup> Victoria Falceto Recio
Departamento de Patología Animal	Adiestramiento quirúrgico en veterinaria	45	1	8	Carolina Serrano Casorrán
Departamento de Patología Animal	Especialización en Biotecnologías Reproductivas	30	1	6	Lydia Gil Huerta
Departamento de Patología Animal	La raza de lidia	25	1	15	Carlos Lara Gargallo
Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física	Cirugía Mínimamente Invasiva Guiada por Imagen	110	2	100	Miguel Ángel de Gregorio Ariza
Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Colaboración en Exposición Canina de Zaragoza	20	0,5	15	M <sup>a</sup> Mar Campo Arribas
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Cortona Open 3D	100	2	50	Sergio Sebastián Franco
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	El arte contemporáneo al encuentro de los oficios tradicionales. Taller de creación artística con Tadashi Kawamata	40	1	20	Sergio Sebastián Franco
Facultad de Ciencias	Curso de formación en inglés científico	20	0,5	60	Micaela Muñoz Navarro

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas ofertadas	Profesor responsable
Facultad de Ciencias	Curso de prevención de riesgos en laboratorios	20	0,5	60	Josefina Pérez Arantegui
Facultad de Ciencias	Participación en actividades de Divulgación Científica organizadas por la Facultad de Ciencias en el marco del proyecto "Hola, somos científicas"	20	0,5	s/l	Elisabet Pires Ezquerria
Facultad de Ciencias	Participación en el maratón de Física "Physics around the clock"	20	0,5	s/l	Elisabet Pires Ezquerria
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Cómo realizar un TFG en el ámbito educativo (II)	25	1	15	Nieves Moyano Muñoz y Alejandro Quintas Hijós
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Cómo realizar un trabajo académico en el ámbito educativo (I)	25	1	12	Nieves Moyano Muñoz y Alejandro Quintas Hijós
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Curso de Mediadores Sociales en Prevención de Drogodependencias en el ámbito educativo.	50	1,5	20	Rafael Díaz Fernández
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	La Trova Sertoriana. Sociedad musical universitaria	84	2	s/l	Dra. Carmen M <sup>a</sup> Zabala Arnal
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Participación ciudadana en el proyecto "La ciudad de las niñas y de los niños de Huesca"	50	1,5	50	Azucena Lozano Roy y Lidia Isabel Bañares Vázquez
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	Recreos Cooperativos e Inclusivos	50	1,5	50	Nieves Moyano, Alberto Aibar Solana y Sandra Vázquez Toledo
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Jornadas, Conferencias y Foros de debate sobre temas de interés social y/o laboral	49	1	s/l	Ruth Vallejo Da Costa
Facultad de Educación	Didáctica del ajedrez para maestros	40	1	30	Alberto Arnal Bailera
Facultad de Educación	Formación para maestros-as en programación y robótica en entorno curricular	15	0,5	30	Juan Carlos Bustamante
Facultad de Empresa y Gestión Pública	Escuchando experiencias sobre gestión y empresa	15	0,5	s/l	María José Barlés Arizón y Nuria Domeque Claver
Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA)	Educomunicación web 2.0 del patrimonio y ciencia ciudadana	25	1	10	M. Pilar Rivero Gracia
Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA)	IX Jornadas Aragonesas de Castellología: Fortificaciones en la antigüedad.	15	0,5	40	Antonio Pérez García
Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA)	Nanomateriales y Medio Ambiente	16	0,5	40	Juan R Castillo Suárez
Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA)	Política europea de aguas y medio ambiente: su aplicación en España	50	1,5	50	Sergio Salinas Alcega

**Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se *aprueba la modificación del Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios***

Por Acuerdo de 4 de marzo de 2009 [BOUZ núm. 04-09, de 19 de marzo] del Consejo de Gobierno, se aprobó el Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios. El tiempo pasado desde entonces obliga a revisar algunos aspectos que requieren actualización. En consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda modificar el

Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios, en los términos que se recogen a continuación:

**Uno.** Se reenumeran los apartados 2 y 3 del artículo 13 que quedan establecidos como 3 y 4, respectivamente.

**Dos.** Se incluye en el artículo 13 un nuevo apartado 2 que queda redactado como sigue:

«2. No se aplicarán reducciones de las tasas por comienzo de la autorización de acceso una vez terminado el periodo ordinario de preinscripciones.»

**Tres.** Se modifica el apartado 1 del artículo 14 que queda redactado como sigue:

«1. La autorización de acceso se extinguirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto:»

**Cuatro.** Se modifica el Anexo I que queda redactado como sigue:

#### Anexo I

##### Cupos de acceso

<b>ESTACIONAMIENTO DE CAMPUS SAN FRANCISCO JORNADA COMPLETA</b>	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	1100
ESTUDIANTES	550
<b>ESTACIONAMIENTO DE CAMPUS SAN FRANCISCO TARDES, FINES DE SEMANA y PERIODOS VACACIONALES</b>	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	Sin cupo
ESTUDIANTES	Sin cupo
<b>ESTACIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO JORNADA COMPLETA</b>	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	80
ESTUDIANTES	40
<b>ESTACIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO TARDES</b>	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	50



ESTUDIANTES	50
<b>COLEGIOS MAYORES: PEDRO CERBUNA, SANTA ISABEL y PABLO SERRANO</b>	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	Colectivo sin acceso a estos aparcamientos
ESTUDIANTES	Sin cupo
<b>ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN HUESCA</b>	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	34
ESTUDIANTES	16
<b>ESTACIONAMIENTO INTERCENTROS (TERUEL) JORNADA COMPLETA</b>	
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	40
ESTUDIANTES	20
<b>ESTACIONAMIENTO INTERCENTROS (TERUEL) JORNADA TARDE</b>	
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	20
ESTUDIANTES	20

**Cinco.** Se modifica el apartado 3 del Anexo II que queda redactado como sigue:

«3. Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. La puntuación se asignará en función de la distancia lineal medida entre el domicilio del acreditado y el acceso al estacionamiento seleccionado.

Para una distancia igual o superior a 10 Km, la puntuación será de 10 puntos.

Para una distancia inferior a 10 Km, los puntos asignados coincidirán con la distancia expresada en Km, con dos cifras decimales.»

**Seis.** Se incluye un apartado al final del apartado 4 del Anexo II que queda redactado como sigue:

«En el momento de la solicitud de aparcamiento, estos requisitos deberán estar acreditados en la aplicación de recursos humanos PeopleSoft de la Universidad de Zaragoza. »

**Siete.** Se modifica el Anexo IV que queda redactado como sigue:

**Anexo IV**  
**Modalidades de estacionamiento**

<b>ZARAGOZA</b>		
<b>Modalidad</b>	<b>Horario</b>	<b>Precio</b>
Estacionamiento de campus San Francisco jornada completa	De lunes a domingo, de 7:00 a 2:00h (del día siguiente)	87€
Estacionamiento de campus San Francisco tardes, fines de semana, y periodos vacacionales	Tardes: De 14:30 a 2:00h (del día siguiente).  De 7:00 a 2:00h (del día siguiente) en los periodos: 1. Sábados y domingos 2. Navidad 3. Semana santa 4. Periodo estival	43€
Estacionamiento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo jornada completa	De lunes a domingo, de 7:00 a 2:00h (del día siguiente).	87€
Estacionamiento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo tardes, fines de semana, y periodos vacacionales	Tardes: De 14:30 a 2:00h (del día siguiente).  De 7:00 a 2:00h (del día siguiente) en los periodos: 1. Sábados y domingos 2. Navidad 3. Semana santa 4. Periodo estival	43€
Estacionamiento del CMU Santa Isabel	De lunes a domingo, 24h	87€
Estacionamiento del CMU Pedro Cerbuna	De lunes a domingo, 24h	87€

<b>HUESCA</b>		
<b>Modalidad</b>	<b>Horario</b>	<b>Precio</b>
Estacionamiento Plaza Constitución	<p>De lunes a viernes (<b>excepto FESTIVOS</b>): 7:30 a 22:15 horas</p> <p>Sábados (excepto FESTIVOS): 7:30 a 15:00 horas</p> <p>Excluido el periodo del 16/07 al 31/08.</p> <p>Si el abonado excede el tiempo en el parking tendrá que pagar la diferencia del horario que sobrepase a 0.015€ minuto.</p>	133,10€

<b>TERUEL</b>		
<b>Modalidad</b>	<b>Horario</b>	<b>Precio</b>
Estacionamiento intercentros jornada completa	De lunes a viernes, de 7:00 a 23:59.	50€
Estacionamiento Intercentros Jornada de tarde	De lunes a viernes, de 14:30 a 23:59.	25€
Estacionamiento del CMU Pablo Serrano (TERUEL)	De lunes a domingo, 24h	50€

**Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que *aprueba el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza.***

Las modificaciones introducidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio y el Real Decreto 43/2015, de 3 de febrero, que desarrollan el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre así como el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, desarrollado mediante la Orden de 24 de julio de 2015, del Gobierno de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios, motivan que se deba adoptar una nueva normativa propia de la Universidad de Zaragoza en el ámbito del reconocimiento de créditos.

En el mismo sentido, el Real Decreto 1791/2010 por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante, recoge en su artículo 7, que los estudiantes tienen derecho “a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente,” así como “a la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije la Universidad”.

El presente Reglamento, por tanto, pretende dotar a la Universidad de Zaragoza de un marco normativo adecuado que permita regular las condiciones bajo las cuales habrán de hacerse efectivos los reconocimientos a los que se ha hecho alusión.

## **TÍTULO I.- Reconocimiento de créditos**

### ***Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.***

1. El objeto de este Reglamento es regular el reconocimiento académico de créditos pertenecientes a estudios oficiales de Grado y Máster de la misma u otras universidades, así como el que puede obtenerse por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, por representación estudiantil, por participación en actividades universitarias solidarias y de cooperación, por otras enseñanzas no universitarias, por estudios propios o por experiencia laboral acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.
2. El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende las enseñanzas de Grado y Máster Universitario regidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en los términos descritos en la presente norma.

### ***Artículo 2.- Definición.***

1. Se entiende por «reconocimiento de créditos» la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial. En este contexto, la primera de las enseñanzas se denominará «enseñanza de origen» y la segunda, «enseñanza de destino».

2. En el reconocimiento de créditos se considerarán los conocimientos y competencias adquiridos y debidamente certificados atendiendo al valor formativo conjunto de las actividades académicas, al contexto y objetivos de la materia de la enseñanza de destino y no a la denominación, identidad o afinidad entre asignaturas y programas.

### **Artículo 3.- Aplicación del reconocimiento de créditos**

1. Los créditos reconocidos constarán en el expediente académico del estudiante y en el Suplemento Europeo al Título con la siguiente información:
  - a. Denominación de la universidad y enseñanza de origen.
  - b. Asignaturas o materias reconocidas en la enseñanza de destino, así como la denominación y carácter de las que han sido objeto de reconocimiento en la enseñanza de origen.
  - c. La calificación asignada, según lo dispuesto en el presente reglamento.
  - d. En su caso, créditos reconocidos de carácter excedentario.
2. Las asignaturas superadas como consecuencia de un proceso de reconocimiento figurarán con la calificación de las asignaturas respectivas en la titulación de origen o su equivalente transcripción en el caso de que el sistema de calificación sea diferente al español. Cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de una o varias en la titulación de destino, su calificación corresponderá a la media ponderada de aquellas.
3. Cuando no conste calificación en las asignaturas de origen, los créditos reconocidos figurarán con la calificación de «Apto», de acuerdo con lo contemplado en la Resolución de 27 de junio de 2014 de Consejo de Gobierno.
4. En todo caso, los créditos reconocidos computarán a efectos de la obtención del título en la enseñanza de destino, excepto los que tengan el carácter de excedentarios una vez efectuado el reconocimiento.
5. A partir de ese reconocimiento, el estudiante tendrá que cursar, al menos, el número de créditos que reste entre los créditos reconocidos y los totales señalados en el plan de estudios de la titulación en la que se reconocen.

### **Artículo 4.- Reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado**

1. Según el artículo 13 del RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010, procederá el reconocimiento de créditos con los siguientes criterios:
  - a. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento automático un número de créditos que sea al menos el 15 % del total de los créditos del título de destino, correspondientes a asignaturas o materias de formación básica de dicha rama.

Aquellos créditos de formación básica que no tengan correspondencia en materias o asignaturas de formación básica, serán reconocidos en otras materias o asignaturas, siendo la suma total de créditos reconocidos la misma que los créditos superados en las enseñanzas cursadas.
  - b. Si los títulos de origen y destino pertenecen a distintas ramas de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias o asignaturas de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder, conforme al Anexo II del RD 1393/2007.

- c. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos, bien en otras materias o asignaturas o en enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los que estuvieran previstos en el plan de estudios.
2. En los términos establecidos en este Reglamento, se podrán reconocer créditos a quienes estando en posesión de un título oficial o con estudios iniciados, accedan a enseñanzas de Grado.
3. El órgano competente del centro de destino elaborará un informe de reconocimiento indicando:
  - a. Los créditos reconocidos en la enseñanza de destino y su equivalencia en la enseñanza de origen.
  - b. Los créditos no reconocidos y los motivos de su denegación.

En el caso de que el informe sea desfavorable deberá motivarse convenientemente, detallando las competencias y destrezas no adquiridas por el estudiante entre las asignaturas cursadas y de las que se solicita el reconocimiento.
4. Cada centro tendrá actualizada en su web, al menos en las titulaciones de su rama de conocimiento, unas tablas con las asignaturas cuyos créditos se reconozcan.
5. Según lo dispuesto en el RD 861/2010, los Trabajos Fin de Grado no podrán ser objeto de reconocimiento.
6. Los estudiantes que hayan cursado estudios de Máster universitario podrán obtener reconocimiento de créditos en estudios de Grado siempre que haya adecuación en las competencias asociadas a las asignaturas del Máster y del Grado cuyo reconocimiento se solicita.

#### ***Artículo 5.- Reconocimiento de créditos en programas de movilidad***

1. Las actividades realizadas en el marco de programas de movilidad nacional e internacional serán reconocidas académicamente en las enseñanzas oficiales de Grado y de Máster. Este reconocimiento se plasmará en un contrato de estudios entre el estudiante, el coordinador académico del programa de movilidad y el centro responsable de las enseñanzas que será previo a la estancia y que recogerá las materias a cursar en la universidad de destino, su correspondencia en contenido y duración con las de su plan de estudios y la equivalencia de las calificaciones. El cumplimiento del contrato de estudios por el estudiante implica su reconocimiento académico.
2. Cuando el sistema de calificaciones de la universidad de destino sea diferente al de la Universidad de Zaragoza, los órganos competentes del centro deberán informar al estudiante de la equivalencia de calificaciones con anterioridad a la firma del contrato.
3. Para el reconocimiento de conocimientos y competencias se atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y a las competencias adquiridas, todas ellas debidamente certificadas, y no solo a la identidad o afinidad entre asignaturas y programas.
4. Los resultados académicos y las actividades de los programas de movilidad que no formen parte del contrato de estudios y sean acreditados por la universidad de destino serán incluidos en el Suplemento Europeo al Título.
5. El reconocimiento de créditos por actividades realizadas en programas de intercambio internacional se regirá por la normativa vigente, en tanto que en la movilidad nacional

deberán tenerse en cuenta las instrucciones que establezca el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) respetando, en todo caso, lo contemplado en los puntos 1 a 4 de este artículo.

**Artículo 6.- Criterios generales de aplicación para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias**

1. Los estudiantes de Grado podrán obtener por titulación 6 créditos ECTS (en adelante ECTS) por reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
2. El número de créditos reconocidos por estas actividades se computarán, a solicitud del estudiante, como créditos optativos en el correspondiente plan de estudios.
3. Para cursos, jornadas y otras actividades, los créditos se reconocerán en función del intervalo de horas que tenga la actividad.

Intervalo de horas	ECTS a reconocer
Entre 15 y 24 (incluidas)	0,5
Entre 25 y 49 (incluidas)	1
Entre 50 y 74 (incluidas)	1,5
De 75 en adelante	2

4. El reconocimiento se realizará por el órgano competente del centro en el marco que establezca la Universidad de Zaragoza, y considerando solo las actividades que se realicen desde el momento en que el estudiante esté matriculado en la misma. El reconocimiento por una actividad determinada solo podrá aplicarse a una titulación.
5. La Universidad podrá programar y autorizar actividades conducentes a la obtención de créditos de la tipología señalada en el apartado uno, que deberán ser reconocidos por los órganos competentes de los centros o, en su caso, por la Comisión de Estudios de Grado.
6. Cada actividad de las señaladas en este artículo tendrá una misma equivalencia en créditos en todos los centros universitarios.

**Artículo 7.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales y complementarias**

Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 2 ECTS por curso académico.

1. Se entiende por “actividades universitarias culturales y complementarias” aquellas que se organicen como tales por la Universidad de forma centralizada, sus centros, departamentos, institutos universitarios, sus colegios mayores u otras estructuras de la Universidad, así como por otras instituciones, en cuyo caso deben quedar recogidas en el marco de un convenio con la Universidad.
2. Igualmente, se reconocerán como créditos de actividades culturales la participación en los cursos de la Universidad de Verano de Teruel, los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza y los cursos impartidos por otras universidades de verano con las que se haya acordado específicamente la actividad.

No obstante, las Comisiones de Garantía de la Calidad de las titulaciones podrán efectuar el reconocimiento de actividades cursadas por los estudiantes en instituciones con las que

previamente no se tengan acuerdos siempre que las horas de la actividad estén en el intervalo horario establecido en el artículo anterior y el contenido de la actividad sea relevante y complementario para la adquisición de las destrezas y competencias asociadas al Grado cursado por el estudiante.

3. Los órganos de dirección de los centros, departamentos y aquellas instituciones con las que la Universidad de Zaragoza haya formalizado convenios, podrán proponer a la Universidad el reconocimiento de créditos por la participación en determinadas actividades organizadas, presentando una memoria en la que se indicará las horas de la actividad, las fechas de realización, colectivo al que van dirigidos, el número de créditos a reconocer, así como el sistema de evaluación.
4. La Universidad mantendrá actualizadas y publicará en la web, las actividades universitarias culturales y complementarias que serán objeto de reconocimiento.

### **Artículo 8.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas**

Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 2 ECTS por curso académico.

1. Se entiende por “actividades universitarias deportivas” la práctica de actividades deportivas de élite o que representen a la Universidad de Zaragoza en campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos e interuniversitarios.

Los créditos se reconocerán según el desglose siguiente:

#### 1.1. Competición reglada

Ámbito de la competición	Créditos ECTS por curso académico
Internacional o de élite	2
Nacional	1,5
Autonómica	1
Interuniversitaria o de carácter social	0,5

#### 1.2. Actividades programadas y organizadas por el Servicio de Actividades Deportivas y autorizadas por la Comisión de Estudios de Grado.

El reconocimiento máximo para cada actividad podrá ser de 0,5 ECTS por curso académico, no pudiendo ser objeto de reconocimiento más de una actividad por curso académico.

- La participación en las actividades físico-deportivas: actividades del programa “Deporte y Salud”, escuelas de formación y tecnificación deportiva y las actividades en el medio natural, entre otras.
  - La participación en los cursos de formación técnico deportiva enmarcados dentro del programa “Deporte y Ciencia”.
2. Una vez finalizadas las actividades deportivas, el Servicio de Actividades Deportivas elaborará un documento acreditativo para todos los estudiantes inscritos donde figure y se detalle su participación, el cumplimiento de la actividad y los créditos asignados.

### **Artículo 9.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación estudiantil.**



Para obtener el reconocimiento de créditos por la participación en las actividades recogidas en este artículo, los estudiantes deberán acreditar en los casos que corresponda, la asistencia de un mínimo del 60 %.

Por este tipo de actividades, en las enseñanzas de Grado se reconocerán como máximo 3 ECTS por curso académico por las siguientes:

- Ser representante de curso o grupo de docencia (1 ECTS por curso académico)
- Ser representante de los estudiantes en el Claustro (1 ECTS por curso académico)
- Ser representante de los estudiantes en Consejo de Departamento (0,5 ECTS por curso académico)
- Ser representante de los estudiantes en Junta de Centro (1 ECTS por curso académico)
- Ser representante de los estudiantes en la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación (1 ECTS por curso académico)
- Ser representante de los estudiantes en la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación (1 ECTS por curso académico)
- Ser representante de los estudiantes en la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad (1 ECTS por curso académico)
- Ser representante de los estudiantes en Consejo de Gobierno (2 ECTS por curso académico)
- Participar en órganos directivos en colegios mayores (hasta 2 ECTS por curso académico)
- Otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil estatutariamente reconocidos (hasta 2 ECTS por curso académico)
- Cualquier otra actividad de coordinación o de representación que determine la Universidad, o que merezca análoga consideración a juicio de los centros (hasta 2 ECTS por curso académico).

#### ***Artículo 10.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación***

Para obtener el reconocimiento de créditos por la participación en las actividades recogidas en este artículo, los estudiantes deberán acreditar en los casos que corresponda, la asistencia de un mínimo del 60 %.

Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 2 ECTS por curso académico.

1. Se entiende por “actividades universitarias solidarias y de cooperación” aquellas que contribuyen a la sensibilización, formación y promoción de valores y actitudes éticas y solidarias, desde las que se fomente el compromiso y la implicación social de la juventud sobre la base de la igualdad, la defensa de los derechos humanos, la cultura de la paz, el diálogo intercultural, la educación para la convivencia, la atención a las personas con discapacidad, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la salud y el desarrollo de una cultura preventiva, la accesibilidad con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, segura, sostenible y solidaria.
2. Se reconocerán créditos por participar en las siguientes actividades organizadas por:
  - Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad (1 ECTS por curso académico)

- Entidades de asistencia social que estén dadas de alta en los registros oficiales de las comunidades autónomas (1 ECTS por curso académico)
- Cruz Roja, Donantes de Sangre, Asociación de Ayuda en Carretera o similares (1 ECTS por curso académico)
- Iniciativas de voluntariado, tanto social como ambiental o solidario (1 ECTS por curso académico)
- Proyectos de carácter interno organizados por la Universidad de Zaragoza (1 ECTS por curso académico)

**Artículo 11.- Reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias**

Para obtener el reconocimiento de créditos por la participación en las actividades recogidas en este artículo, los estudiantes deberán acreditar en los casos que corresponda, la asistencia de un mínimo del 60 %.

Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 2 ECTS por curso académico.

Se entiende por “otras actividades universitarias” la participación y colaboración en:

- a) El Programa Mentor dentro del sistema establecido en cada centro.

Se podrá solicitar el reconocimiento de créditos por la labor realizada acompañando de un informe detallado y favorable del órgano competente del centro que mencione expresamente el número estimado de horas que el estudiante ha invertido en su actividad de mentorización, incluyendo todos los aspectos: las sesiones de orientación y apoyo con los alumnos mentorizados, reuniones con el profesor coordinador de esta actividad, etc.

(Hasta 2 ECTS por curso académico).

- b) Actividades de forma continuada, de orientación y difusión (charlas en centros de secundaria, jornadas de puertas abiertas, programas de mediadores informativos en los centros etc.) (0,5 ECTS por curso académico).
- c) Atención a la diversidad (1 ECTS por curso académico)
- d) Integración social: sensibilización, formación y promoción de la solidaridad, los derechos humanos, la cultura de la paz y la cohesión social, así como el diseño de aplicación de estrategias de inclusión social (1 ECTS por curso académico)
- e) Actividades que propicien la conexión entre la Universidad y el entorno real:
- Actividades organizadas por la Oficina Verde y asociaciones vinculadas a la ecología: acciones de sensibilización ambiental, desarrollo sostenible, consumo responsable, reducción de emisiones, fomento de energías alternativas y reducción de residuos, así como su reciclaje (0,5 ECTS por actividad).
  - Actividades organizadas por la “Universidad saludable”: acciones de sensibilización relacionadas con la promoción de la salud y la práctica de hábitos de vida saludable (0,5 ECTS por actividad)
  - Participar en la organización y desarrollo de la feria de empleo de la Universidad de Zaragoza (0,5 ECTS por curso académico)
- f) Talleres de orientación laboral/profesional así como en aquellos cursos de formación, que previamente se determinen dentro del Plan de Orientación Universitaria y Plan de Formación para el Empleo (0,5 por curso académico)

- g) Actividades en programas específicos sobre igualdad de género (hasta 1 ECTS por curso académico)
- h) Ser Antena Informativa del CIPAJ en los centros universitarios (según convenio de cada curso)
- i) Participación en las ligas de debate universitario. Para cada curso académico: 0,5 ECTS por participar, 0,5 ECTS adicionales si el equipo se proclama ganador en la Universidad de Zaragoza y 1 ECTS adicionales si el equipo es el vencedor en la participación en la competición del grupo G9.

**Artículo 12.- Reconocimiento de créditos por conocimiento acreditado de idiomas.**

Se podrán reconocer créditos en las titulaciones de Grado por el conocimiento de idiomas que no sean cooficiales en España y que no sean la lengua materna del estudiante en cualquier idioma que no haya sido objeto de estudio en el Grado.

Se podrán reconocer hasta un máximo de 2 ECTS según el nivel acreditado en otro idioma del que obtuvo en el grado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Créditos a reconocer
B1	0,5
B2	1
C1	1,5
C2	2

**Artículo 13.- Reconocimiento de créditos por otros estudios**

1. En función de la formación previa, podrán reconocerse créditos obtenidos en estudios oficiales universitarios y no universitarios: enseñanzas artísticas superiores, ciclos formativos de grado superiores, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superiores.

El reconocimiento de créditos por estudios oficiales no universitarios se hará en los casos que establezca la legislación vigente, y siempre en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de las enseñanzas de destino.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior al 15 % del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.

Los centros publicarán en sus páginas web las tablas de reconocimiento entre los estudios de grado y los otros estudios de ciclos formativos que han sido publicadas en el BOA.

2. En el caso de títulos propios, el número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser superior al 15 % del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. Estos créditos se incorporarán al expediente con la calificación de "Apto", por lo que no se computarán a efectos de baremación del expediente académico.

No obstante, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de un reconocimiento en un porcentaje superior al señalado, o en su caso ser objeto de un reconocimiento total siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial de Máster universitario. Para ello, la memoria de verificación del nuevo máster universitario deberá hacer constar tal circunstancia.

3. El reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales realizados en universidades españolas o extranjeras, sin equivalencia en los nuevos títulos de Grado o Máster Universitario, se hará en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas y los de la enseñanza de destino.

**Artículo 14.- Reconocimiento de créditos por experiencia laboral**

Se podrán reconocer créditos por la experiencia laboral y profesional siempre que se haya realizado en un centro o empresa reconocida, cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Para obtener el reconocimiento deberá presentarse copia de la vida laboral o del contrato con la indicación de la categoría laboral del contratado, incluyendo el tiempo de duración del mismo, así como un informe sobre las actividades realizadas.

El número de créditos a reconocer no podrá ser superior en su conjunto al 15 % del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. Estos créditos se incorporarán al expediente con la calificación de "Apto", por lo que no se computarán a efectos de baremación del expediente académico.

**Artículo 15.- Reconocimientos de créditos en planes de estudio regulados conforme al RD 1393/2007, que sean modificados**

En la memoria de verificación que se elabore para un título que se modifique deberá incluir en su caso, unas tablas de adaptación de materias o asignaturas que deberán aplicarse en los reconocimientos de créditos.

**Artículo 16.- Reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario**

1. El reconocimiento de créditos por estudios cursados en títulos oficiales de Máster Universitario de cualquier universidad se hará por materias o asignaturas en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas y los previstos en el título de Máster Universitario para el que se solicita el reconocimiento.
2. Según lo dispuesto en el RD 861/2010 los Trabajos Fin de Máster no podrán ser objeto de reconocimiento.

**Artículo 17.- Reconocimiento de créditos en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, provenientes de enseñanzas conforme a sistemas educativos anteriores al Real Decreto 1393/2007**

La Comisiones de la Garantía de la Calidad de la titulación, y teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos y competencias derivados de las enseñanzas de origen y los contemplados en las enseñanzas de destino, podrán reconocer créditos:

1. Por estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y desear acceder a estudios de Máster Universitario, el número de créditos a reconocer no podrá superar el 50 % de los créditos totales del máster. Para este cómputo se excluyen los créditos correspondientes al trabajo fin de Máster.
2. Por créditos obtenidos en otros estudios de Máster Universitario.
3. Por créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de doctorado reguladas conforme al Real Decreto 778/1998 o normas anteriores.

Para llevar a cabo dichos reconocimientos, los órganos responsables de las diferentes titulaciones elaborarán un sistema de equivalencias que permita una óptima transición de sus estudiantes en sistemas anteriores a las enseñanzas de Grado y de Máster.

Quienes no estén en posesión de un título oficial y soliciten el reconocimiento de créditos entregarán en el centro correspondiente, junto con la solicitud, la documentación que

justifique la adecuación entre los conocimientos y competencias asociados al título del solicitante y los previstos en el plan de estudios de la enseñanza de destino.

## **TÍTULO II.- Transferencia de créditos**

### **Artículo 18.- Definición**

Se entiende por «transferencia de créditos» el acto administrativo que consiste en incluir en el expediente del estudiante los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales parciales de Grado (no finalizadas), cursadas en cualquier universidad, que no hayan sido ser objeto de reconocimiento. La transferencia de créditos sólo se producirá cuando la enseñanza de origen esté adaptada al EEES.

### **Artículo 19. Aplicación de la transferencia de créditos**

1. Los créditos transferidos se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante. Se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en esta u otra universidad. Estos créditos transferidos, serán incluidos en el expediente académico del estudiante y quedarán reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
2. Los créditos correspondientes a asignaturas previamente superadas por el estudiante en enseñanzas universitarias no concluidas y que no puedan ser objeto de reconocimiento serán transferidos a su expediente en los estudios a los que ha accedido con la calificación de origen, y se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de los estudios seguidos por el mismo, así como en el Suplemento Europeo al Título.
3. Antes de matricularse, los estudiantes podrán solicitar la transferencia de créditos de estudios oficiales no finalizados y que se ajusten al sistema recogido en el R.D. 1393/2007. En el documento de admisión cumplimentarán el apartado correspondiente y, en caso de no tratarse de estudios de la Universidad de Zaragoza, aportarán los documentos requeridos. Realizado este trámite, se actuará de oficio y se añadirá la información al expediente del estudiante.

## **TÍTULO III.- Competencia y trámites para el reconocimiento y la transferencia de créditos**

### **Artículo 20. Órganos competentes en el reconocimiento y transferencia de créditos.**

1. El órgano encargado del reconocimiento y transferencia de créditos será la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación que el solicitante esté cursando o quiera cursar.
2. Corresponde a la Comisiones de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad en su caso, el estudio de los recursos presentados por los estudiantes contra la resolución de reconocimiento de créditos del Centro.
3. Las Comisiones de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad podrán solicitar cuantas veces consideren pertinente, cualquier informe que precise a las correspondientes Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones, con el objetivo de asegurar la correcta aplicación de este Reglamento. Los informes emitidos se realizarán dentro del plazo fijado por la Comisión solicitante.
4. En aquellos supuestos en que puedan reconocerse automáticamente créditos obtenidos en otras titulaciones de Grado de la misma o de distintas ramas de conocimiento, el órgano competente, tras la consulta a los departamentos responsables de la docencia de las distintas materias o módulos, elaborará listados de materias y créditos que permitan que los estudiantes conozcan con antelación estos reconocimientos y para que sean aplicados de oficio. Dichos listados deberán actualizarse cuando se produzcan cambios en los planes de estudio afectados.

5. En los casos concretos en los que no existan reconocimientos automáticos, el órgano competente del centro, con el informe previo de los departamentos implicados, realizará un informe de reconocimiento motivado en el que se indicará no solo la materia o módulo en cuestión, sino también el número de créditos reconocidos, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos así como entre el contexto y los objetivos entre el título de origen y el de destino.
6. En todo caso, el reconocimiento automático de créditos en materias y/o módulos será aplicado de oficio siempre que un mismo plan de estudios de Grado se imparta en varios centros de la Universidad de Zaragoza.
7. Corresponde a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes, la asignación de créditos a las actividades propuestas en el reconocimiento de créditos por actividades universitarias (arts. 6 a 11 de este Reglamento).

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 7.2, cuando el estudiante solicite reconocimiento de créditos por alguna actividad a la que la Comisión de Estudios de Grado no haya asignado créditos, corresponde a la Comisión de Garantía de la Calidad de cada titulación la aplicación del intervalo horario del artículo 6.3.

**Artículo 21.- Solicitudes, procedimiento y abono de tasas para el reconocimiento y transferencia de créditos.**

1. Para el reconocimiento y la obtención de créditos será necesario presentar junto a la solicitud de reconocimiento un documento acreditativo de la actividad a reconocer, que deberá ser avalado o firmado por el responsable de la instancia correspondiente.
2. Las solicitudes de reconocimiento y de transferencia de créditos se tramitarán en el centro responsable de las enseñanzas a solicitud del interesado, quien deberá aportar la documentación acreditativa de los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando las asignaturas para las que solicita reconocimiento.
3. En el caso de asignaturas cursadas previamente, las solicitudes de reconocimiento y de transferencia de créditos solo podrán hacerse de asignaturas realmente cursadas y superadas; en ningún caso se referirán a asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas. Por tanto, para efectuar dicho reconocimiento debe acudirse a los estudios previos que dieron origen al reconocimiento, convalidación o adaptación.
4. Los Servicios de Gestión Académica o los propios centros universitarios fijarán los modelos de solicitud y la documentación que se ha de acompañar a la misma.
5. La solicitud de reconocimiento y de transferencia de créditos por el interesado se presentará en el centro encargado de la enseñanza de destino y se resolverá antes del siguiente periodo de matriculación previsto en el calendario académico, siempre que no afecte a la admisión de estudios universitarios, en cuyo caso se resolverá previamente al siguiente periodo de matrícula.
6. Los centros podrán establecer anualmente plazos de solicitud de reconocimiento de créditos con el fin de ordenar el proceso a los periodos de matrícula anual.
7. En los programas de movilidad, los órganos competentes del centro actuarán de oficio reconociendo los créditos en los términos establecidos en los contratos de estudios firmados.
8. Abono de los precios públicos por reconocimiento
  - a) Los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos, abonarán los precios públicos que corresponda una vez efectuado el mismo y antes de iniciar o continuar

con los estudios. El no abono de dichas tasas impedirá poder iniciar o continuar con los estudios, por lo que el estudiante decaerá de su petición.

- b) Quedan exceptuados del pago del reconocimiento los estudiantes salientes de la Universidad de Zaragoza, que participan en acciones de movilidad nacional o internacional siempre que dichas actividades queden recogidas en el contrato de estudios.
- c) Quedan excluidos del abono de los precios públicos por reconocimiento aquellos estudiantes de la Universidad de Zaragoza que estén cursando Programas Conjuntos al estar sometidos a su propia regulación.
- d) Por créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de doctorado reguladas conforme al Real Decreto 778/1998 o normas anteriores. Habrá que tener en cuenta dos supuestos:
  - Si las enseñanzas cursadas en el Programa de doctorado son el origen del Máster Universitario, se podrán reconocer créditos y no se efectuará abono de tasas por reconocimiento.
  - Si las enseñanzas cursadas en el Programa de doctorado no son el origen del Máster, se podrán reconocer y conllevarán el abono de tasas.

9. Por la transferencia de créditos no se abonarán precios públicos.

#### **Artículo 22.- Recursos**

Las resoluciones de reconocimiento de créditos podrán ser recurridas ante la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad en el plazo de un mes a partir de su recepción por parte del interesado.

#### **Artículo 23.- Anotación en el expediente académico.**

1. Los créditos transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título serán incluidos en el expediente académico del estudiante y quedarán reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
2. Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente, junto con la calificación obtenida en origen, indicando los detalles del expediente de origen.
3. Los créditos que se reconozcan se incorporarán al expediente tras el pago de la tasa que especifique el Decreto de Precios Públicos establecido por el Gobierno de Aragón.

#### **Disposición Adicional. Delegación de facultades.**

Se faculta al vicerrector con competencias en materia de estudiantes para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, aclarando o resolviendo los aspectos que pudieran resultar pertinentes en su aplicación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Disposición final primera. Entrada en vigor.**

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza y será de aplicación a los títulos regulados por el R.D. 1393/2007 así como a las actividades universitarias que se vayan a impartir y reconocer a partir del inicio del curso 2018-2019.

2. Los reconocimientos que se efectúen al amparo de este reglamento se aplicarán a las solicitudes que tengan entrada en el registro oficial de la Universidad de Zaragoza a partir del inicio del curso 2018-2019.

***Disposición final segunda. Alusión al género.***

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

***Disposición derogatoria***

El presente Reglamento deroga el Acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos (BOUZ 10 de 2009) y cuantas disposiciones se hubieran dictado en desarrollo del mismo.

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la suscripción de nuevas acciones que correspondan a la Universidad de Zaragoza en la ampliación de capital del Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón (CEEI Aragón).***

En la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A. celebrada con fecha 18 de abril de 2018, se aprobaron medidas necesarias para el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la sociedad conforme a la propuesta aprobada por Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2018.

Dentro de estas medidas, a la Universidad de Zaragoza le correspondería suscribir 157 acciones mediante aportación dineraria de 1.570,00 euros para mantener su porcentaje de participación en el capital social.

En virtud de lo expuesto, se acuerda autorizar la suscripción de 157 nuevas acciones mediante aportación dineraria de 1.570,00 euros en la ampliación de capital del Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón (CEEI Aragón) y su elevación al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

***Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se acuerda elevar al Consejo Social, para su aprobación, la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2017.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 199 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acordó aprobar, la cuenta anual y la memoria económica correspondientes al ejercicio 2017 y elevarla al Consejo Social para su aprobación definitiva

#### **1.4 Rector**

***Resolución de 31 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura.***

Con fecha 22 de mayo de 2018 el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios para la realización de proyectos de sensibilización ambiental.



El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, resuelvo delegar la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

***Resolución del Rector de 19 de junio de 2018 por el que se actualiza el listado al que se refiere el §108 del Texto Refundido de las Directrices de la RPT, en relación con la Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador, incorporando a quienes han adquirido el derecho a formar parte del mismo durante 2017***

El §108 del Texto Refundido de las Directrices de la RPT, que fue modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 28 de junio de 2016 (BOUZ nº 7-16, de 7 de julio), en relación con la Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador dice:

*“En cuanto al segundo lote, se convocarán plazas de profesor titular en aquellas áreas de conocimiento en función del orden determinado por la fecha de acreditación a profesor titular y, en caso de empate, prevalecerá aquél o aquéllos cuyos contratos como profesor contratado doctor en la Universidad de Zaragoza fueran más antiguos.*

*Se aplicará a este colectivo la misma regla prevista en el §107 respecto de aquellos que a la fecha de su acreditación como profesor titular no hubieran cumplido los requisitos que para la promoción exige el Convenio Colectivo.*

*El listado correspondiente con estas plazas se conformará con los profesores contratados doctores ordinarios incorporados hasta la oferta pública de empleo de 2015 inclusive. (...)*

*Este listado se actualizará con carácter anual, mediante la incorporación, detrás del último puesto objeto del listado aprobado el año anterior, de los nuevos contratados doctores que resulten de cada oferta anual de empleo público y que posean la acreditación a profesor titular. A tal efecto, resultarán de aplicación los mismos criterios señalados en los párrafos primero y segundo de este §108. Para su inclusión será necesario que la oferta se haya ejecutado, entendiendo por tal que el concurso se haya convocado y haya una propuesta por la comisión de selección. Igualmente podrán solicitar su inclusión en la lista actualizada otros contratados doctores que no hubieran instado antes su incorporación a estos listados. La actualización se realizará antes del 30 de abril de cada año.”*

El §111 de dicho Texto Refundido advierte que “Los listados correspondientes y sus actualizaciones se publicarán en el boletín oficial de la Universidad de Zaragoza.”

En el BOUZ 1-17, de 16 de enero se publicó un primer listado con 44 unidades. Corresponde una actualización anual que alcanzaría hasta los contratados doctores resultantes de la oferta de empleo público del año anterior, siempre que se den los presupuestos de la normativa, e igualmente a otros profesores que hubieran obtenido la acreditación hasta la finalización de ese año anterior e instado la transformación de su plaza. Dado que son pocos los empleados que cumplen con estos requisitos, se ha procedido a su incorporación de oficio. La primera actualización de dicho listado se publicó en el BOUZ 8-17 y mediante la presente resolución se aprueba la segunda, correspondiente al año 2018, añadiendo a quienes han adquirido el derecho para formar parte de la misma en el año 2017.

En definitiva, se publica el correspondiente listado del año 2018, con indicación del número de puesto del profesor o profesora promotor de la promoción.

NÚM. ORDEN	NÚM. PUESTO
1	00012451
2	00013238
3	00013171
4	00016617
5	00020415
6	00022915
7	00017242
8	00020798
9	00015435
10	00010697
11	00020797
12	00017230
13	00022165
14	00017745
15	00020335
17	00020876
18	00016883
19	00011576
20	00016230
21	00010714
22	00016301
23	00015230
25	00016880
26	00010250
27	00012361
28	00017511
29	00022205
30	00016315
31	00020824
32	00016233

***Resolución del Rector de 19 de junio de 2018 por el que se actualiza el listado al que se refiere el §107 del Texto Refundido de las Directrices de la RPT, en relación con la Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador, incorporando a quienes han adquirido el derecho a formar parte del mismo durante 2017***

El §107 del Texto Refundido de las Directrices de la RPT, que fue modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 28 de junio de 2016 (BOUZ nº 7-16, de 7 de julio) en relación con la Oferta Pública de Empleo en el ámbito del personal docente e investigador dice:

*§107. Siguiendo con el primer lote, una vez convocadas las plazas correspondientes a las transformaciones efectuadas en el consejo de gobierno de marzo de 2012, se continuará con otras en función de la fecha de acreditación a profesor contratado doctor, siempre y cuando en dicha fecha los interesados cumplieren los requisitos que para la estabilización exige el Convenio Colectivo. En caso de que en dos o más interesados la fecha sea la misma, tendrán preferencia aquél o aquéllos cuyos contratos como profesor contratado doctor en régimen de interinidad fuera más antiguo.*

*En cuanto a aquellos que a la fecha de su acreditación no hubieran cumplido los requisitos que para la estabilización exige el Convenio Colectivo, se considerará como fecha de referencia a los efectos de la ordenación aquélla en la que se hubiesen cumplido.*

*El listado correspondiente con estas plazas se conformará con los profesores contratados doctores en régimen de interinidad distintos de los beneficiarios del §106, que hayan suscrito sus contratos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.*

*Este listado se actualizará con carácter anual, añadiendo a continuación y detrás del último puesto del listado aprobado el año anterior, siguiendo los mismos criterios señalados en el párrafo primero de este §107, a los nuevos contratados doctores en régimen de interinidad contratados cada año. La actualización se realizará antes del 30 de abril de cada año.*

*Si el promotor de la estabilización posee la acreditación a profesor titular de universidad, podrá solicitar que se convoque una plaza de profesor titular.*

El §111 de dicho Texto Refundido advierte que “Los listados correspondientes y sus actualizaciones se publicarán en el boletín oficial de la Universidad de Zaragoza.”

En el BOUZ 1-17, de 16 de enero se publicó un primer listado con 57 unidades. Corresponde una actualización anual que alcanzaría hasta los contratados doctores en la modalidad de interinidad que hayan suscrito sus contratos con anterioridad a 31 de diciembre de del año anterior, siempre que se den los presupuestos de la normativa. La primera actualización de dicho listado se publicó en el BOUZ 8-17 y mediante la presente la resolución se aprueba la segunda, correspondiente al año 2018, añadiendo a quienes han adquirido el derecho para formar parte de la misma en el año 2017. Con carácter previo, se ha dado trámite de alegaciones a los interesados.

En definitiva, se publica el correspondiente listado del año 2018, con indicación del número de puesto del profesor o profesora promotor de la promoción

Núm. orden	Núm. puesto
1	00017702
2	00022192
3	00017771
4	00022189
5	00020792
6	00010385
7	00020277
8	00016646
9	00010596
10	00020852
11	00013265
12	00011620
13	00012585
14	00016890
15	00011802
16	00015132
17	00020302
18	00017761
19	00017757
20	00020825
21	00020959
22	00020817
23	00020298
24	00020844
25	00020281
26	00020304
27	00011773
28	00025286
29	00010655
30	00021034
31	00012561
32	00022862
33	00012059
34	00010381
35	00020820
36	00017562
37	00020340
38	00022678
39	00022085
40	00010355
41	00012463

Núm. orden	Núm. puesto
42	00016438
43	00022212
44	00017744
45	00017239
46	00013449
47	00017253
48	00017515
49	00020855
50	00022511
51	00011429
52	00013328
53	00020878
	00016336
55	00020802
56	00023084
57	00020804
58	00022090
59	00012053
60	00016701
61	00022886
62	00017787
63	00022826
64	00012211
65	00020803
66	00022718
67	00020859
68	00022732
69	00015703
70	00016636
71	00021380
72	00020308
73	00016457
74	00016283
75	00021030
76	00022752
77	00022685
78	00010629
79	00017770
80	00010476
81	00022756
82	00022885

Núm. orden	Núm. puesto
83	00022845
	00010114
	00022840
	00021423
	00022743
	00022727
89	00022841
90	00020419
91	00015978
92	00020489
93	00022846
94	00011807
95	00021384
96	00010639
97	00021080
98	00022893
99	00011817
100	00010829
101	00022100
102	00010874
103	00011698
104	00022713
105	00020883
106	00023537
107	00023549
108	00023541

Núm. orden	Núm. puesto
109	00017730
110	00025814
111	00010169
112	00023540
113	00010249
114	00023546
115	00023533
116	00023539
117	00023534
118	00023538
119	00016425
120	00016450
121	00022750
122	00012158
123	00024778
124	00011575
125	00010438
126	00010425
127	00023547
128	00010390
129	00016300
130	00017697
131	00021314
132	00020286
133	00022191

***Resolución de 27 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban los precios públicos de los Colegios Mayores para el curso 2018-2019 los Colegios Mayores para el curso 2018-2019.***

De conformidad con lo dispuesto en la Base número 30, de las Bases de elaboración y ejecución del presupuesto, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 2 de febrero de 2006 (BOUZ 02-06) y por el Consejo Social el 2 de mayo de 2006, y previo informe al Consejo de Gobierno, resuelvo aprobar la siguiente relación de precios públicos de Colegios Mayores para el curso 2018-2019:

<b>C. MAYORES DE FUNDACIÓN PROPIA</b>		
<b>COLEGIO</b>	<b>HABITACIÓN</b>	<b>CURSO 2018/2019</b>
<b>Pedro Cerbuna</b>		622,73
<b>Santa Isabel</b>		317,13
<b>Ramón Acín</b>	Individual	595
	Doble	520
<b>Pablo Serrano</b>	Individual	519,09
	Doble	428,18
<b>CONV. DE COLABORACIÓN UZ-AYUNTAMIENTO</b>		
<b>COLEGIO</b>	<b>HABITACIÓN</b>	<b>CURSO 2018/2019</b>
<b>Residencia Universitaria Goya</b>	Individual/cocina propia	468,18
	Individual/cocina compartida	453,64
	Individual/cocina compartida con doble	443,64
	Individual SUPRA/cocina propia	504,55
	Doble/cocina compartida	285,45
<b>PROMOVIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS</b>		
<b>COLEGIO</b>	<b>HABITACIÓN</b>	<b>CURSO 2018/2019</b>
<b>Azaila</b>	Habitacion individual	620
<b>Cardenal Xavierre</b>	Habitaciones tipo A	640
	Habitaciones tipo B	620
<b>La Anunciata</b>	Individual/Baño	730
	Doble/Baño	590
	H.D. Uso Individual/baño	800
<b>Miraflores</b>	Alojamiento	495
<b>Peñalba</b>		681,82
<b>Virgen del Carmen</b>	Individual	515
	Doble	475

Los precios no incluyen IVA (10%).

**Resolución de 27 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban los precios públicos del Centro Universitario de Lenguas Modernas para el curso 2018-2019.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base número 30, de las Bases de elaboración y ejecución del presupuesto, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 2 de febrero de 2006 (BOUZ 02-06) y por el Consejo Social el 2 de mayo de 2006, y previo informe al Consejo de Gobierno, resuelvo aprobar la siguiente relación de precios públicos del Centro Universitario de Lenguas Modernas para el curso 2018-2019:

	NO UNIVERSITARIOS y ALUMNOS EGRESADOS	-25% Dto. ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS *	-40% Dto. PERSONAL UNIVERSITARIO **	-50% Dto. FAMILIA NUMEROSA
	2018/2019	2018/2019	2018/2019	2018/2019
<b>MATRÍCULAS ORDINARIAS</b>				
INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN (curso completo)	351,00	263,25	210,60	175,50
ALEMÁN (curso cuatrimestral)	175,00	131,63	105,30	87,75
ITALIANO, ARABE, RUSO, GRIEGO, PORTUGÚES, CHINO Y JAPONÉS	224,00	168,00	134,40	112,00
ARABE (curso cuatrimestral)	112,00	84,00	67,20	56,00
CLASES CONVERSACION (Cuatrimestrales)	125,00	93,75	75,00	62,50
	NO UNIVERSITARIOS	-10% Dto ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS *	-0% Dto. PERSONAL UNIVERSITARIO	-50% Dto. FAMILIA NUMEROSA
CURSOS INTENSIVOS/ESPECÍFICOS (Precio por hora)	6,00	5,40	6,00	3,00
	NO UNIVERSITARIOS	0% Dto ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	0% Dto. PERSONAL UNIVERSITARIO	-50% Dto. FAMILIA NUMEROSA
GASTOS MATRÍCULA	17,00	17,00	17,00	8,50
MATRÍCULA PRUEBA DE NIVEL	45,00	45,00	45,00	22,50
MATRÍCULA EXAMEN B1/B2	97,00	97,00	97,00	48,50
CERTIFICADOS	17,00	17,00	17,00	8,50
DIPLOMAS	30,00	30,00	30,00	15,00

LOS DESCUENTOS PARA LOS ESTUDIANTES, BECARIOS Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA NO SON ACUMULATIVOS. SI SE ACOGEN AL DE FAMILIA NUMEROSA GENERAL NO TENDRAN DERECHO AL DESCUENTO POR ESTUDIANTE, BECARIO, O PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

\* Descuentos del 25% y 10% sobre los precios establecidos para no universitarios. Se incluyen los estudiantes de Grado, Master y Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

\*\* Descuentos del 40% sobre los precios establecidos para no universitarios. Se incluyen PDI, PAS y contratados predoctorales (Ley de la Ciencia) en la UZ.

Descuentos por Familia Numerosa: 100% Categoría especial en todos los precios

Estudiantes con discapacidad (grado de minusvalía igual o superior al 33%), víctimas del terrorismo y víctimas de violencia de género: 100% de descuento en todos los precios.

### 1.5 Secretaría General

**Instrucción SG 1/2018, de 25 de mayo, sobre el nombramiento de profesores contratados doctores interinos como vicedecanos o subdirectores de centros de la Universidad de Zaragoza.**

La Secretaría General ha venido manteniendo a lo largo de estos años el criterio de que no era posible nombrar profesores no permanentes como cargos unipersonales. La experiencia de

estos años y la notable presencia de este tipo de profesorado en nuestra universidad y especialmente en los campus de Huesca y Teruel, hace necesario adecuar el criterio en el caso exclusivo de los **vicedecanos o subdirectores de centros**.

Desde el servicio de PDI y desde el servicio jurídico de esta Universidad se insiste en que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tiene carácter básico para el conjunto de las administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española y que resulta de aplicación a las universidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 7/2007. Dicho artículo 9 en su apartado 2 determina que *en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la Ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca*.

De ello se entendería que la persona nombrada para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno, que vayan a tener competencia en las materias anteriores, debe tener la condición de funcionario de la Universidad o, al menos, aplicando las previsiones que establece la LOU, como norma específica en esta materia, tener una vinculación permanente a la Universidad.

Sin embargo, es cierto que ni la LOU, ni los Estatutos vigentes de la Universidad, ni el Reglamento Marco de Centros exigen expresamente que un vicedecano sea profesor de los cuerpos docentes universitarios o que tenga vinculación permanente a la Universidad (en el caso de la LOU o de los Estatutos porque no descienden a especificar los requisitos para serlo).

Dada la importancia numérica que tiene en este momento el colectivo de profesores contratados doctores interinos y que en algunos centros tienen dificultades para proponer profesores permanentes que puedan asumir este tipo de cargos, se dicta la siguiente

### **1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Esta instrucción tiene por objeto establecer los criterios básicos de nombramiento de los profesores contratados doctores interinos como vicedecanos o subdirectores de los centros de la Universidad de Zaragoza.

### **2. Propuestas de nombramiento.**

Los directores o decanos de centros propondrán, como venían haciendo hasta ahora, los miembros de su equipo de dirección que estará integrado por el profesor secretario y los vicedecanos o subdirectores en el número que corresponda.

La propuesta estará numerada e indicará la vinculación de cada uno de los profesores relacionados con la Universidad de Zaragoza, justificando en la misma la necesidad en el caso de los profesores contratados doctores interinos.

El profesor secretario deberá proponerse de entre los profesores permanentes del centro. Los vicedecanos o subdirectores podrán elegirse, además, de entre los profesores contratados doctores interinos de forma excepcional, y con las condiciones que se establecen en el número 3 de esta Instrucción.

### **3. Condiciones**

Los decanos o directores de centros podrán proponer a profesores contratados doctores interinos con las siguientes limitaciones:

- a) En cuanto a sus funciones, tendrán competencias de carácter técnico, de gestión o ejecución para el área que hayan sido propuestos no cabiendo, por lo tanto, la sustitución del decano o director en caso de ausencia.



- b) Deberá garantizarse con un número suficiente de miembros permanentes del equipo de dirección la sustitución del decano o director.
- c) Los propuestos deberán venir numerados en orden de sustitución del decano o director, ocupando el último lugar los vicedecanos o subdirectores interinos.

### 1.6 Junta Electoral Central

***Resolución de 22 de junio de 2018, de la Junta Electoral Central, por la que se proclaman, con carácter definitivo, los miembros titulares y suplentes correspondientes a las elecciones parciales de representantes en la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad.***

Finalizado el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones a la proclamación provisional de miembros titulares y suplentes de la Comisión Técnica de Evaluación, de acuerdo con el calendario electoral establecido por Resolución del Rector de 18 de mayo de 2018 y de acuerdo con la Resolución de 8 de junio de 2018, de la Junta Electoral Central, por la que se proclaman con carácter definitivo las candidaturas de las elecciones parciales de representantes en la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad, reunida la Junta Electoral Central acuerda lo siguiente:

**Único.** Proclamar definitivamente como miembros titulares y suplentes de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad a las personas que se indican en el **anexo**.

#### ANEXO

<b>MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA</b>
------------------------------------------------------------------------------------------

#### MACROÁREA DE ARTES Y HUMANIDADES

##### Titulares

Gascón Pérez, Jesús

Magallón García, Ana Isabel

##### Suplentes

Prieto Martín, José

Sáenz Preciado, Jesús Carlos

Hernández Muñoz, Silvia

López Alonso, Francisco

#### MACROÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD

##### Titular

Miana Mena, Francisco Javier

##### Suplente

Soria Aznar, María Soledad

#### IV. Otras informaciones de interés

##### Nombramientos

Resolución de 19 de junio de 2018 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Don Oscar Almorín Cervera como asesor de la Defensora Universitaria por el sector de Estudiantes

##### Decanos y directores de centro

Resolución de 25 de mayo de 2018, del rector, por la que se nombra a doña Ruth Vallejo da Costa como decana de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

##### Vicedecanos y subdirectores de centro

Resolución de 18 de mayo de 2018, del rector, por la que se nombra a don Gonzalo Arruego Rodríguez como vicedecano de Estudiantes y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho.

Resolución de 22 de mayo de 2018, del rector, por la que se nombra a don Eduardo Gil Herrando y a don Jorge Delgado Gracia como subdirectores y a don Guillermo Azuara Guillén como secretario de la Escuela Universitaria Politécnica.

Resolución de 28 de mayo de 2018, del rector, por la que se nombra a don Jesús Gallardo Casero como subdirector de la Escuela Universitaria Politécnica.

Resolución de 25 de mayo de 2018, de rector, por la que se nombra a doña Nuria del Olmo Vicén, don Antonio Eito Mateo, doña Olga Urbina Pérez, doña Carmen Pelet Redón , don Diego Gastón Faci como vicedecanos y don José Alberto Nicolás Bernad como secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

##### Directores de departamento

Resolución de 5 de junio de 2018, del rector, por la que se nombra a doña Blanca Bauluz Lázaro como directora del Dpto. de Ciencias de la Tierra.

##### Subdirectores y secretarios de departamento

Resolución de 30 de mayo de 2018, del rector, por la que se nombra a don Francisco José Fernández Álvarez como secretario del Dpto. de Química Inorgánica.

Resolución de 31 de mayo de 2018, del rector, por la que se nombra a don David Pérez Chico como profesor secretario del Dpto. de Filosofía.

Resolución de 11 de junio de 2018, del rector, por la que se nombra a doña M<sup>a</sup> Beatriz Bádenas Lago como secretaria del Dpto. de Ciencias de la Tierra.

##### Coordinadores de Titulación

Resolución de 7 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Don Gonzalo Pasamar Alzuria como Coordinador del Programa Interuniversitario de Doctorado en Historia Contemporánea

**Ceses****Resoluciones de Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde mayo de 2018.**

Doña Cristina García Yebra como secretaria del Dpto. de Química Inorgánica.

Doña Marina Garcés Mascareñas como secretaria del Dpto. de Filosofía.

**Coordinadores de Titulación**

Don Ignacio Peiró Martín como coordinador del Programa de Doctorado en Historia Contemporánea

**Otros nombramientos y ceses**

Resolución de 14 de mayo de 2018, del Rector, por la que se nombra a don Jesús María Arauzo Pérez, como representante en el Patronato de la Fundación CIRCE.

Resolución de 15 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al director técnico del Servicio de Actividades Deportivas y a la directora del Secretariado de Proyección Social e Igualdad, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Asociación ALDEHA (Alimentación, Deporte y Hábitos Saludables).

Resolución de 15 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al vicerrector de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, como representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con Instrumentación y Componentes, S.A.

Resolución de 15 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sabina Scarpellini, como representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con CEMEX ESPAÑA S.A.

Resolución de 15 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructuras, como representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con GRUPO CARRERAS.

Resolución de 18 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Manuel Gascón Pérez y a don José Rodríguez Gómez, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Instituto Veterinario S.L. y el Hospital Veterinario Valencia Sur.

Resolución de 21 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la vicerrectora de Cultura y Proyección Social y a la directora de Secretariado de Actividades Culturales, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio marco de colaboración con la Federación de Asociaciones de Coros y Danzas de España (FACYDE).

Resolución de 21 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al vicerrector de Internacionalización y Cooperación y al director de Secretariado de Cooperación, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Fundación Mujeres por África.

Resolución de 21 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al director de Secretariado de Estudiantes y al decano de la Facultad de Ciencias de la

Salud, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Federación Aragonesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica, Fe\_ASFA.

Resolución de 22 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Ana Isabel Allueva Pinilla, como representante en el Jurado de la X Edición del Premio Santander de la "Cátedra Banco Santander de la Universidad de Zaragoza".

Resolución de 23 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica y al asesor del Rector para Ciencias de la Salud, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con MAZ Mutua Colaboradora de la Seguridad Social num. 11.

Resolución de 28 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica y al gerente, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Acuerdo de colaboración con la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Resolución de 28 de mayo de 2018, del Rector, por la que se nombra a don Miguel Ángel Peribáñez López, don Javier Lucientes Curdi, don Juan de la Riva Fernández, don José Ignacio Canudo Sanagustín, don Francisco Javier García Ramos y don Manuel Nicolau Ibarra, como representantes en el Consejo de Protección de la Naturaleza.

Resolución de 5 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se propone a don Luis Miguel García Vinuesa, don Francisco Beltrán Lloris, don Juan José Mazo Torres y doña Carmen Baras Escolá, como representantes en la Comisión Coordinadora de Investigación del Gobierno de Aragón.

Resolución de 5 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José Tomás Alcalá Nalvaiz, director de la "Cátedra Ibercaja de Innovación Bancaria" de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 5 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la directora de UNIVERSA, como representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de Colaboración con YUDIGAR, S.L.U.

Resolución de 5 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la directora de UNIVERSA y a don Luis Antonio Sáez Pérez, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Zaragoza.

Resolución de 8 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, a la vicerrectora de Economía y al gerente, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Fundación CIRCE (Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos).

Resolución de 8 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se designa a doña Rosario Osta Pinzolas, como representante en la Comisión de Formación de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.

Resolución de 11 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al vicerrector de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y al director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA), como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Clúster de Automoción de Aragón.

Resolución de 13 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al vicerrector de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y al decano de la

Facultad de Educación, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con Fundación Bias.

Resolución de 13 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la vicerrectora del Campus Teruel y al decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con Fundación Bodas de Isabel.

Resolución de 18 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al director del Museo de Ciencias Naturales y al director de los Cursos Extraordinarios, como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón.

### **Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) hasta mayo de 2018**

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2018/2019. (BOA nº 83 de 2 de mayo)

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2018/2019. (BOA nº 83 de 2 de mayo)

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso a turno libre, plazas de funcionarios docentes universitarios para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOA nº 86 de 7 de mayo)

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso por promoción interna, plazas de funcionarios docentes universitarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. (BOA nº 86 de 7 de mayo)

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se suprime la plaza número 129-AS6-t del concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2018-2019, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 18 de abril de 2018. (BOA nº 86 de 7 de mayo)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Ignacio Bergera Serrano. (BOA nº 87 de 8 de mayo)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2018-2019. (BOA nº 87 de 8 de mayo)

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la III convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales/Empresariales para el año 2017, de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2018). Primera resolución. (BOA nº 89 de 10 de mayo de 2018)

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se distribuyen definitivamente los créditos disponibles para la resolución de la Orden IIU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2017-2021, cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. (BOA nº 92 de 15 de mayo de 2018)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve el procedimiento de reconocimiento de

grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2017-2019, convocado por Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre. (BOA nº 92 de 15 de mayo de 2018)

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de trabajo de Auditor, de esta Universidad. (BOA nº 93 de 16 de mayo)

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Oficial de Laboratorio de Apoyo a la Investigación (LD), en el Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 93 de 16 de mayo)

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Laboratorio de Grupo GUIA. Departamento Química Análítica de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 93 de 16 de mayo)

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 93 de 16 de mayo)

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en Instituto de Investigación I3A de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 93 de 16 de mayo)

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Oficial de Laboratorio de Apoyo a la Investigación (LD), en las Instalaciones ABB S.A. (BOA nº 93 de 16 de mayo)

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncian concurso de méritos para la provisión de puestos de Encargado de Conserjería de esta Universidad. (BOA nº 93 de 16 de mayo)

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Informática, de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza. (BOA nº 93 de 16 de mayo)

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la modificación de la composición de las comisiones de selección que han de resolver los concursos a plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados, en las áreas de conocimiento de Mecánica de Fluidos y Óptica. (BOA nº 95 de 18 de mayo)

ORDEN PRE/768/2018, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración, suscrito el 29 de septiembre de 2008, entre el Justicia de Aragón, el Gobierno de Aragón, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización y difusión de una publicación periódica denominada "Actualidad del Derecho en Aragón". (BOA nº 95 de 18 de mayo)

ACUERDO de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento sobre invenciones universitarias. (BOA nº 96 de 21 de mayo)

ORDEN IIU/791/2018, de 9 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 10 de abril de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Gestión y

Administración Pública por la Universidad de Zaragoza para la inclusión de la modalidad a distancia y la reducción de su oferta de plazas de nuevo ingreso. (BOA nº 97 de 22 de mayo)

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios. (BOA nº 97 de 22 de mayo)

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª M.ª Rosario Osta Pinzolas. (BOA nº 97 de 22 de mayo)

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Esther Hernández Sáinz. (BOA nº 97 de 22 de mayo)

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC) en el Instituto de Investigación en Ciencias Ambientales, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 101 de 28 de mayo)

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, especialidad Italiano para el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 101 de 28 de mayo)

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos de Jefes de Negociado y Técnico de Apoyo de esta Universidad. (BOA nº 101 de 28 de mayo)

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Instituto Universitario de Ingeniería de Aragón (I3A). (BOA nº 101 de 28 de mayo)

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Facultad de Educación de esta Universidad. (BOA nº 102 de 29 de mayo)

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Técnicos Especialistas de Instalaciones Deportivas del Servicio de Actividades Deportivas de esta Universidad. (BOA nº 102 de 29 de mayo)

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos de Jefe de Negociado y Técnico de Apoyo de esta Universidad. (BOA nº 104 de 31 de mayo)

#### **Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta mayo de 2018**

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Rosario Osta Pinzolas. (BOE nº 122 de 19 de mayo)

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Esther Hernández Sáinz. (BOE nº 122 de 19 de mayo)

Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Carmen María Elboj Saso. (BOE nº 131 de 30 de mayo)

Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jesús Luis Yániz Pérez de Albéniz. (BOE nº 131 de 30 de mayo)

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Bayod López. (BOE nº 131 de 30 de mayo)

Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio Serrano García. (BOE nº 131 de 30 de mayo)

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Iván Lidón López. (BOE nº 131 de 30 de mayo)

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Javier Merseguer Hernaiz. (BOE nº 131 de 30 de mayo)

Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta plaza de Catedrático de Universidad. (BOE nº 131 de 30 de mayo)



# BOUZ

**Boletín  
Oficial de la  
Universidad  
de Zaragoza**

Edita: Secretaría General  
Depósito legal: Z-619-2001  
ISSN: 1578-1585

Plaza de Basilio Paraíso, 4 – 50005 Zaragoza

Tel. 976 76 10 07

e-mail: [secregen@unizar.es](mailto:secregen@unizar.es)

<https://www.unizar.es/institución/bouz>



Secretaría General  
**Universidad Zaragoza**